



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“LA IMPORTANCIA DEL MECANISMO DE
EXTRADICIÓN, EN LA COOPERACIÓN MÉXICO-
ESTADOS UNIDOS PARA EL COMBATE AL
NARCOTRÁFICO”.**

T E S I S

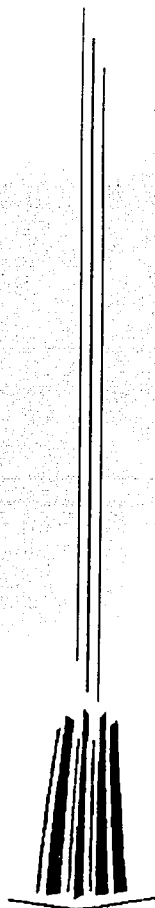
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

ANA ISABEL VÁZQUEZ MEDINA

ASESOR:

LIC. AURORA MARIANELA OCHOA RIVERA



MÉXICO,

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

Gracias a Dios por la vida, por los padres que me ha dado, por las tristezas y alegrías que me ha obsequiado en el transcurso de mi vida.

Gracias a mis amados padres por su amor y ayuda incondicional, que siempre me han brindado, ya que son la base de mi fuerza y sin ellos no habría podido finalizar una de mis principales metas.

Gracias a mi hermana Laura Angélica que me enseñó amar y ha percibir la vida de otra manera, y que donde quiera que se encuentre, siempre estará en nuestros corazones.

A mi familia, principalmente a mis abuelos por su ejemplo de nobleza y amor que siempre estarán presentes a lo largo de mi vida.

A mi novio Javier por su amor, apoyo y consejos que siempre me ha dedicado en los momentos de indecisión.

A mis amigos Ana Laura, Edith, Jesús, José Luis, Michelle, Ramses por su amistad y ayuda, que en toda ocasión tuvo un gran significado importante en la realización de mi tesis.

A mi Alma Mater y maestros que me ayudaron a formarme intelectualmente permitiéndome así llegar hasta este nivel de licenciatura.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

La importancia del mecanismo de extradición, en la cooperación México-Estados Unidos para el combate al narcotráfico. (1995-2001)

INTRODUCCIÓN.....I

CAPÍTULO 1. Situación actual del fenómeno del narcotráfico en el contexto internacional.

1.1 El narcotráfico en la década de los 90's en el ámbito internacional.....	1
1.2 La cooperación internacional para el combate al narcotráfico.....	5
1.3 Aspecto económico del narcotráfico	10
1.4 Aspecto político del narcotráfico.....	15
1.5 Aspecto social del narcotráfico.....	20

CAPÍTULO 2. La problemática del narcotráfico en la cooperación México- Estados Unidos.

2.1 La política mexicana contra el narcotráfico.....	23
2.2 La política estadounidense contra el narcotráfico.....	29
2.2.1 Algunas operaciones implementadas por el gobierno de Estados Unidos contra el narcotráfico.....	31
2.2.2 La medida de certificación a México por parte de los Estados Unidos.....	32
2.3 Medidas implementadas por México- Estados Unidos para el combate al narcotráfico.....	35
2.3.1 Algunas operaciones relevantes implementadas por México-Estados Unidos contra el narcotráfico.....	41

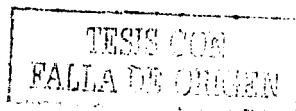
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 3. La extradición en el marco jurídico de México y Estados Unidos.

3.1 Concepto jurídico y antecedentes de la extradición.....	45
3.2 Antecedentes de la relación México y Estados Unidos en materia de extradición.....	50
3.3 La extradición en el marco jurídico de México.....	53
3.3.1 Procedimiento de extradición en México.....	56
3.4 La extradición en el marco jurídico de Estados Unidos.....	62
3.4.1 Intervención de las autoridades norteamericanas.....	63
3.4.2 Presentación de los documentos necesarios para la extradición.....	67
3.5 Tratado de Cooperación en Materia de Extradición entre Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos (1980).....	77
3.5.1 Protocolo del Tratado de Cooperación en Materia de Extradición entre Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.....	80

CAPÍTULO 4. La aplicación del procedimiento de extradición para el combate al narcotráfico entre México y Estados Unidos.

4.1 La aplicación del procedimiento de la extradición por México.....	83
4.2 La aplicación del procedimiento de la extradición por los Estados Unidos.....	88
4.3 La experiencia en algunos casos de la aplicación del procedimiento de extradición entre México y Estados Unidos.....	90



4.4 Recursos no legales que se utilizan como vía alterna de la extradición, violando el tratado existente entre México y Estados Unidos.....	95
4.5 Perspectivas del procedimiento de la extradición en la relación México - Estados Unidos en el nuevo milenio.....	97
Conclusiones.....	100
Bibliografía.....	103
Documentos.....	106
Hemerografía.....	106
Páginas Web.....	106

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

TESIS COM
FALLA DE CALIDAD

Introducción.

El tema del mecanismo de extradición en la cooperación México-Estados Unidos para el combate al narcotráfico en el periodo 1995-2001, nos ofrece un espacio amplio para analizar el problema del narcotráfico que como ya sabemos este se ha venido acrecentándose cada vez más en la actualidad, afectando la seguridad, soberanía, economía, política de cada Estado.

En la relación bilateral México-Estados Unidos el problema del narcotráfico es un tema de suma importancia para ambas naciones por lo que encontramos en el mecanismo de extradición un instrumento útil para combatir este problema.

Además, es necesario que conozcamos los cambios que ha tenido la cooperación entre México y Estados Unidos en materia de extradición durante los seis últimos años, y de ahí partir para evaluar los avances o atrasos que esta ha tenido actualmente.

Estados Unidos de América es un país estratégico para México debido a la cercanía, en el aspecto geográfico, además de la importancia que este primero representa en el ámbito internacional.

Otros aspectos relevantes de la relación con los Estados Unidos de América son los lazos de respeto y amistad. Aunado a ello, factores como el político, el social y el económico, determinan la importancia de la relación para los intereses de México.

Por todo lo ya mencionado la cooperación entre Estados Unidos y México es esencial, por lo que existe un Tratado de Cooperación en Materia de Extradición entre estos dos países, entró en vigor el 25 de enero de 1980 con el fin de cooperar más estrechamente en la lucha de la delincuencia y más aún en contra de los narcotraficantes, así como también hay un memorando de entendimiento entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre procedimientos para cooperación en actividades de Aplicación de la Ley del 15 de febrero de 1999.

Todos estos documentos conforman la base para establecer las negociaciones de extradición en un ambiente de confianza.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estos instrumentos intensifican el apoyo bilateral para poder desmantelar a estas organizaciones de narcotraficantes, otro factor que podemos tomar en cuenta es sin duda el intercambio de información oportuna sobre las actividades de estas organizaciones criminales para poder así combatir este problema del narcotráfico de forma directa.

Sin embargo no han sido suficientes, las organizaciones criminales transnacionales son una amenaza para nuestras instituciones, pueden erosionar la base misma de éstas ya sean públicas o privadas. Por lo tanto, necesitamos atender el problema dentro de México, por interés nacional, y evitar que crezca el consumo y se dañe la salud de los mexicanos, así como también mantener relaciones estables provechosas y útiles con nuestro país vecino.

Lo importante en esta relación bilateral, es tener una cooperación equilibrada, que sea transparente, respetuosa a la soberanía y de la jurisdicción territorial de ambas naciones. Y para lograr esto, debemos tener un lenguaje jurídico, técnico, de cooperación, que sea perceptible para combatir al narcotráfico.

Sin embargo algunas veces en el transcurso de las negociaciones se tiene que evitar despertar sentimientos y emociones fuertes, y contradictorios de los dos lados de la frontera, ya que esto provocaría otro obstáculo para llevar a cabo los objetivos prioritarios para ambas naciones.

Algunos problemas que se han percibido desde 1995 hasta nuestros días, han sido las trampas de narcotráfico que hacen imposible el derrocamiento de este y por ende los problemas de extradición de los narcotraficantes hacia Estados Unidos y viceversa.

Podemos mencionar el de la desacreditación de la policía mexicana en la lucha contra el narcotráfico, lo cual ha permitido a la DEA justificar, frente a propios y extraños, sus múltiples diligencias y arrebatos en territorio mexicano, como el acopio de inteligencia que no siempre se comparte con las autoridades mexicanas, el pago de informantes, que pueden proporcionar pistas valiosas pero que son también fuente inagotable de información falsa, las operaciones incubiertas, la intervención telefónica, la infiltración de organizaciones delictivas, los secuestros y el traslado "irregular" de presuntos delincuentes mexicanos a Estados Unidos, la infiltración de noticias a la prensa implicando en el narcotráfico, con razón o sin ella, a los políticos

TRASE CON
VALLE DE ORIGEN

mexicanos, la elaboración de listas de presuntos narcotraficantes que se entregan, a conveniencia, al gobierno mexicano para que inicie el acopio de pruebas o la averiguación previa, etc.

La nueva política estadounidense extendía también el brazo judicial norteamericano a otras naciones, se giraron en Estados Unidos numerosas órdenes de aprehensión contra narcotraficantes mexicanos, se enviaron desde ahí múltiples citatorios para obtener evidencia y testimonios de mexicanos, se iniciaron juicios contra muchos más, y el número de mexicanos presos en Estados Unidos, en su mayoría por narcotráfico, alcanzó cifras sin par.

No es de extrañarse que este giro en la política norteamericana se haya visto en México como un reto a la autoridad, exclusiva en materia penal, del Estado mexicano. Los conflictos políticos y jurisdiccionales entre México y Estados Unidos que han surgido del intento norteamericano por internacionalizar la justicia y las fuerzas del orden público son inevitables y han afectado negativamente la relación bilateral. La razón última del conflicto es tan importante como simple: el monopolio estatal sobre las funciones represivas.

El esfuerzo del gobierno mexicano por combatir el narcotráfico con todos sus recursos y la voluntad de formalizar la cooperación bilateral en materia penal, tienen el propósito de contener los afanes del gobierno norteamericano de aplicar extraterritorialmente sus leyes.

Como bien sabemos una de sus políticas unilaterales que ha aplicado es la de la certificación, a la cual México se ha tenido que afrontar para mantener una buena relación con nuestro país vecino.

Por todo lo antes señalado, planteamos como objetivos generales de la presente investigación son: Analizar si el mecanismo de la extradición entre México y Estados Unidos se desarrolla en una relación de cooperación, así como también analizar la eficacia o ineficacia del procedimiento de extradición y del Tratado de Extradición suscrito entre ambas naciones. Es decir, a qué grado ambas naciones han estado dispuestas a colaborar en materia de extradición, así como también conocer si el mecanismo es un instrumento fundamental para tratar de combatir el narcotráfico.

Ahora que conocemos nuestros objetivos generales es necesario abordar la teoría que utilizaremos en nuestra investigación, retomaremos la corriente teórica de la interdependencia y la globalización que hoy en día se siguen retomando para el estudio de la relación bilateral entre México y Estados Unidos.

De acuerdo con Robert Keohane y Joseph Nye, la interdependencia implica dependencia mutua. Estos autores consideran que este fenómeno no es homogéneo en virtud de que los países tienen capacidades recursos propios. Por lo anterior la marca en que se afectan los estados entre sí se relacionan con las asimetrías derivadas de los niveles de desarrollo y del poder que puedan ejercer unos sobre otros.

En el ámbito internacional se han desarrollado varios fenómenos que han profundizado la interdependencia. Por lo cual dicha teoría es uno de los enfoques teóricos que nos permite un mejor estudio de las relaciones de México con Estados Unidos en el contexto actual.

Uno de esos fenómenos es el narcotráfico, la interdependencia lo entiende como un comercio indeseable en el cual están, por un lado, un usuario, por el otro, un productor y en medio, un comerciante.

En este esquema de interdependencia, el narcotráfico se explica como un problema clásico de oferta y demanda simultánea con los dos, y si ambas partes cooperan para lograrlo con la penalización de sus mercados respectivos.

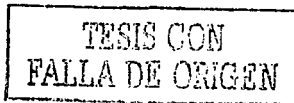
Por lo que México y Estados Unidos podrían encontrar en el mecanismo de extradición un instrumento útil para combatir al narcotráfico.

Sin embargo Celia Toro menciona que la literatura de la interdependencia no se preocupó mucho por analizar los intereses nacionales en materia de narcotráfico.²

Es entonces que el gobierno mexicano asumió el interés por parte de los estadounidenses de acabar con el tráfico de drogas, sino se resolvía el antagonismo en esta materia, se ponían en riesgo varias negociaciones entre ellas la firma del Tratado de Libre Comercio.

¹ Colegio de México, "La política exterior de México...", p.74

² *Ibidem*, p.75



Como ya lo mencionamos, los argumentos de la interdependencia constituyen parte esencial de nuestro marco teórico, sin embargo no podemos dejar de mencionar el fenómeno de la globalización ya que nuestra investigación abarca parte de la década de los noventa.

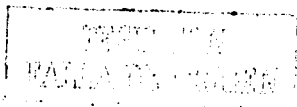
Hoy es evidente que el orden internacional en conformación tiene su cimiento en un mercado global que se integra progresivamente a partir de la mundialización de los procesos productivos. A su vez, éstos se caracterizan por el uso intensivo del conocimiento científico con fines productivos, el desarrollo y la preponderancia del sector de servicios en los flujos comerciales, la introducción de nuevos sistemas de organización corporativa y el empleo de refinadas tecnologías y novedosas técnicas de información.³

En los años noventa la globalización se especifica por la expansión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el perdurable impulso a la apertura de intercambios comerciales, la conformación de bloques regionales, así como la estandarización de los procesos productivos y de los hábitos de consumo, en una escala mundial y con la participación de múltiples miembros.

El concepto de la globalización como interpretación teórica se encuentra en formación en los distintos círculos académicos. Mencionaremos algunos elementos que definen lo que son las relaciones globalizadoras: a) la tendencia a la internacionalización y homogenización de los sistemas productivos, comerciales y financieros; b) el nivel de desarrollo científico y tecnológico alcanzado y vinculado a los sectores productivos; c) la conformación de bloques económicos regionales en prácticamente todos los rincones del planeta; d) la formación de un mercado cualitativamente diferente; e) el desplazamiento del comercio internacional por los flujos financieros como motor de la economía mundial, f) el crecimiento progresivo de las inversiones especulativas y sus efectos en las economías locales; y, g) la globalización de la pobreza.

Para la presente investigación es necesario hacer referencia que dentro de la globalización la cooperación internacional es un elemento imprescindible en las relaciones internacionales.

³ Lozoya, Jorge Alberto, "La nueva política de cooperación internacional", p.19



Es por esto que, dado el fenómeno de la globalización y la profunda transformación que el mismo ha generado, en el tema de cooperación se han desarrollado varios foros internacionales, con el fin de solucionar varios problemas comunes que afectan a la sociedad internacional.

Entre los cuales encontramos el problema del narcotráfico, por lo que México y Estados Unidos deberán unir fuerzas para combatirlo por medio de la cooperación bilateral y enfrentándose con menos costos a la tan anunciada globalización.

Una vez que mostramos los objetivos y las teorías de la presente investigación, ahora plantaremos nuestra hipótesis. Para lograr nuestros objetivos partiremos de la premisa de que si en tanto los Estados Unidos y México no apliquen el mecanismo de extradición, con una verdadera voluntad política y con un espíritu real de cooperación éste será ineficaz, para combatir al narcotráfico.

Para comprobar esta hipótesis el desarrollo del presente trabajo de investigación está conformado por cuatro capítulos, de los cuales el primero está dedicado al tema de narcotráfico en el contexto internacional, donde explicamos que este problema no sólo es una amenaza para las sociedades de México y Estados Unidos sino que abarca todo el mundo y tanto el consumo como de producción siguen aumentando cada vez más y más en la actualidad. Así mismo analizamos hasta donde el narcotráfico ha permeado los diferentes sectores públicos entre los cuales mencionamos el económico, político y social.

El segundo capítulo lo enfocamos al problema del narcotráfico específicamente en la relación bilateral de México- Estados Unidos, en donde analizamos las políticas que ambas naciones han aplicado durante los últimos seis años, ya que es importante saber los avances o retrasos que se han tenido en este aspecto, también mencionamos las operaciones de apoyo para combatir el problema del narcotráfico que han aplicado cada uno de los países y las que se han aplicado conjuntamente como el Grupo de Contacto de Alto Nivel (GCAN).

El tercer capítulo está dedicado al marco jurídico de la extradición tanto de México como de Estados Unidos en donde mencionamos las leyes que se aplican en el procedimiento de extradición, así como también los antecedentes

que ambas naciones han tenido a lo largo del tiempo en cuanto al tema de nuestra investigación.

En el último capítulo analizamos la aplicación del procedimiento de extradición para el combate al narcotráfico, dada la importancia que este instrumento representa tanto para México y así mismo para los Estados Unidos, ya que este instrumento ha representado una nueva forma para combatir el problema del narcotráfico desde sus raíces, sin embargo así como han habido algunos avances respecto a la materia extradición, no hemos podido observar una cooperación equivalente por ambos países para que este instrumento se pueda aplicar con eficacia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 1

Situación actual del fenómeno del
narcotráfico en el contexto
internacional.

TESIS CON
FALLA DE ORDEN

CAPÍTULO 1.

1.1 El narcotráfico en la década de los 90' s en el ámbito internacional.

El narcotráfico es sin lugar a dudas un fenómeno que ha alcanzado nuevas y grandes dimensiones internacionales y éste se ha transformado en una amenaza para la economía mundial y más aún para la salud de la humanidad, por lo que varias naciones se han preocupado por implementar medidas y estrategias para combatirlo, un ejemplo que podemos mencionar es el de "La Convención Única de los Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por 73 naciones en 1964; que daba un plazo para erradicar la costumbre de masticación de hojas de coca en Bolivia y el Perú."¹ Y así como este instrumento existen muchos más que a lo largo del tiempo, han ayudando a combatir y a reforzar el apoyo que algunas naciones necesitan para lograr mejores resultados en su lucha contra el narcotráfico.

Ahora bien el narcotráfico se ha transformado en una cadena internacional, ya que tanto la producción, el tráfico y finalmente la distribución de la droga son realmente un peligro inminente en varios aspectos para los gobiernos y para las instituciones internacionales.

Es por esto que para poder entender el problema del narcotráfico tenemos que tener muy en claro las magnitudes que ha logrado alcanzar en el transcurso del tiempo, y podemos observar que se ha fortalecido y convertido en la cadena criminal que actualmente conocemos, lamentablemente todos los países tienden a participar de una u otra forma en los diferentes eslabones que la conforman, que ya mencionamos anteriormente.

Esta cadena se encuentra enlazada por importantes estímulos económicos, representada principalmente por el consumo de algunos países tales como Estados Unidos, países de Europa y otros más de América Latina.

La preocupación de combatir el problema del narcotráfico no sólo es, el cómo controlarlo, sino que este mismo trae consigo otros fenómenos asociados como lo es el lavado de dinero, el tráfico ilícito de armas, entre otros, los cuales forman parte esencial de esta dinámica y de esta cadena.

¹ Gómez Ordóñez, Leonidas, "Cártel: historia de la droga", p.13



Por otra parte, el narcotráfico no debe ser considerado solamente como problema económico o social, ya que abarca otros aspectos, entre los cuales podemos encontrar el político, en éste se manifiesta otro inconveniente grave, sin duda alguna es la corrupción, consecuencia de las grandes sumas de dinero que se obtienen de este ilícito irrumpiendo así a todas las instituciones, sectores a todos los niveles, llegando hasta a las grandes esferas de las élites de un país.

"Es evidente que la droga ha penetrado prácticamente todo el tejido social en los países consumidores y toda la estructura económica y política en los principales países productores como Colombia, Perú, Bolivia y México".²

Por otra parte el narcotráfico se encuentra desarrollándose en países ricos como Estados Unidos, Europa Occidental, Japón, el consumo de drogas en estos países debe ser considerado como un subproducto económico de estas zonas industrializadas debido al estrés y ansiedades que producen sus sociedades.

Como por ejemplo en Estados Unidos, el uso de la cocaína se propagó entre los soldados que participaron en la guerra del Vietnam, debido a las heridas que estos sufrieron durante ese tiempo.

Por otro lado Colombia produce, procesa y refina la pasta de cocaína que viene de Perú y Bolivia. Además financian y organizan las redes de producción de drogas en otros países de América Latina y se distribuye hacia Estados Unidos a través de las Bahamas y otras regiones del Caribe. Se asienta en su territorio los tres grandes cárteles: Medellín, Cali y Bogotá.

Es por esto que algunos investigadores como Jean -François Boyer, han realizado diferentes estudios que hasta ahora los resultados coinciden en mostrar que la guerra contra las drogas ha causado más crímenes de los que ha logrado evitar.

Pues de 1989 a 1999, el volumen de cocaína exportada hacia Estados Unidos y Europa occidental ha aumentado y se mantiene estable. La tendencia no disminuirá sino hasta el 2000.³

² *Ibidem*, p.6

³ Boyer, François-Jean, " La guerra perdida contra..." , p.17

El problema es tan complejo que los gobiernos tratan de controlarlo con la violencia, acudiendo a sus fuerzas armadas y a sus mejores investigadores, sin embargo los resultados no han sido los esperados, sino al contrario, es entonces donde la solución podría encontrarse en la cooperación con todas las naciones interesadas en combatir a este problema, firmando nuevos tratados en dónde se estipule la ayuda mutua actualizando los métodos o leyes que se puedan implementar en este caso.

A pesar de los esfuerzos realizados por los diferentes Estados afectados por el problema del narcotráfico y de sus diferentes etapas de proceso como son la fabricación, tráfico y consumo de la droga, continua afectando y creciendo aún más de lo que se ha logrado combatir, el mejor ejemplo es la muerte del jefe narcotraficante colombiano Pablo Escobar⁴ en diciembre de 1993 y aun así el cártel de Medellín sigue funcionando y se da la posibilidad de que en poco tiempo más pudieran aparecer líderes de la dimensión Escobar.

Pareciera entonces que la implementación de medidas, estrategias, programas para combatir este problema del narcotráfico han sido inútiles, pero sería más inútil el no hacerlo, por que si aun así aplicando estas medidas se ha acrecentado el problema, como sería sino se hiciera el esfuerzo por detenerlo.

Sin embargo debemos estar conscientes que el narcotráfico algunas veces es la base económica de algunos países como por ejemplo la de los principales países productores como Bolivia, Colombia, Perú por mencionar algunos.

Ahora bien el narcotráfico también ha llegado a corromper a policías, jueces, políticos y gobernantes, y pudiera llegar a corromper en su totalidad a los sistemas políticos implicados en este problema. Entonces tenemos que el problema de la corrupción también deriva del problema del narcotráfico, dadas las altas sumas de dinero que este maneja a nivel mundial

Otro aspecto que debemos mencionar es que con la derrota del comunismo, uno de los problemas de principal interés para Estados Unidos es el narcotráfico dado que con este problema ven en peligro su seguridad nacional.

⁴ Pablo Escobar muere abatido por un comando del "Bloque de Investigaciones" en un barrio popular de Medellín, probablemente denunciado por los Rodríguez Orejuela de Cali.

El poder de los Estados Unidos ha alcanzado grandes dimensiones, dominando casi todas las decisiones para combatir al narcotráfico, se encuentra en casi todos los grupos internacionales importantes como la ONU, el Grupo de los 7 etc.; aplicando algunas medidas unilaterales, como bien sabemos una de ellas es la certificación que ayudan a este país a alcanzar sus propios objetivos, algunas veces violentando las de otras naciones.

Sin embargo el mercado estadounidense absorbe anualmente la casi totalidad de drogas que se producen en América Latina, una tercera parte de la heroína y el 80% de la mariguana. Se considera que hay unos 20 millones de consumidores de mariguana, entre 8 y 20 millones de cocaína y unos 500.000 de heroína. Bolivia y Perú son los países donde operan los grandes productores de pasta de cocaína.⁵

Por otra parte, México ha sido un abastecedor de mariguana y heroína para el mercado estadounidense y, desde mediados de los ochenta, las organizaciones criminales han utilizado su territorio como punto de tránsito de la cocaína procedente de Sudamérica.⁶

Convirtiéndose actualmente en la principal plataforma de exportaciones de drogas del hemisferio occidental y uno de los primeros exportadores de amfetaminas del mundo.

México hoy por hoy presenta un incremento en el consumo de droga, por lo que el gobierno mexicano ha implementado nuevas medidas y programas para combatirlo de manera más enérgica.

Sin embargo, la represión no ha hecho mella ni en la producción ni en el consumo, ni en la oferta ni en la demanda.

Más de 10 años después de iniciarse la guerra contra los cárteles colombianos, los últimos cálculos de las cantidades de cocaína y heroína producidas en Latinoamérica podrían causarnos vértigo.⁷

⁵ Estadísticas Internet : www.aaa/5 I aspecto timul /

⁶ Pellicer, Olga, "México y Estados Unidos...", p. 115

⁷ Boyer, François-Jean, "La guerra perdida contra...", p.17

La DEA, en su testimonio ante el Congreso en enero de 2000 revisa muchos de sus análisis precedentes: así, por ejemplo, abandona la calificación de "cártel" para los clanes del norte de Valle del Cauca; reconoce el papel que desempeñan las mafias y las bandas estadounidenses y admite que enfrenta a enemigos a otros enemigos tan peligrosos como las organizaciones colombianas y mexicanas.⁸

Los cuerpos policíacos y gobiernos del mundo entero encaran hoy un enemigo multiforme, menos conocido y mucho más poderoso que hace 10 años. Las grandes mafias colombianas se han reorganizado, nuevos "cárteles" se han consolidado en otros países de Latinoamérica, las mafias africanas desempeñan de maravilla el papel de intermediarias entre el Nuevo y el Viejo Continente y las mafias europeas y norteamericanas, las que las más de las veces suelen vender al consumidor, se quedan con la rebanada más grande de un negocio que se ha vuelto mundial.⁹

1.2 La cooperación internacional para el combate al narcotráfico.

En el presente apartado hablaremos de la importancia que tiene el principio de la cooperación en el ámbito internacional, ya que es una de las medidas fundamentales para las naciones en vía de resolver problemas comunes, como lo es el problema del narcotráfico.

Hoy en día la cooperación es un elemento fundamental para toda nación ya sea rica o pobre, para esta última podría llegar a ser esencial para su desarrollo en este mundo cada vez más competitivo.

Debido a las necesidades actuales, las relaciones internacionales apuntan hacia un compromiso más amplio y concertado, para entender las causas y no sólo los efectos que el problema del narcotráfico a llevado a la humanidad afectando así a las diferentes estructuras que conforman a un Estado, la económica, política y social.

Ahora bien es necesario primero saber lo que es cooperación para después entender lo que es la cooperación internacional.

⁸ *Ibidem*, p.18

⁹ *Ibidem*, pp.18-19

Por esto desde el punto analítico de acuerdo con los planteamientos de Keohane la cooperación- entendida como un proceso por el cual los gobiernos coordinan y ajustan sus políticas a las preferencias de otros como medio para lograr sus propios objetivos- no parte necesariamente de la existencia de intereses comunes o valores compartidos, sino de la necesidad de acomodar intereses divergentes en aras de un beneficio común global o individual de carácter parcial.¹⁰

Esta definición supone que las políticas de cada Estado se pueden ajustar a sus propios intereses reduciendo los resultados negativos a consecuencia de su comportamiento sobre los otros Estados participantes como una manera de lograr sus objetivos.

Una vez entendida la definición de cooperación podemos conocer la de cooperación internacional, Lucinda Villareal Corrales, la define como la ayuda o asistencia entre uno y otros estados, para el logro del bien común; es el acuerdo de voluntades a través del cual los estados se obligan a cooperar, auxiliarse y asistirse mutuamente en la solución de conflictos que afectan la paz mundial, como la seguridad nacional, la salud internacional, que de otra manera no podrían resolverse en virtud de los problemas que originan la competencia territorial y la soberanía en la administración de justicia.¹¹

Tenemos entonces que la cooperación internacional es esencial, dado que no se puede combatir al narcotráfico en forma aislada, no se puede luchar dentro de las fronteras de un sólo país y pensar que se va a tener éxito, tarde o temprano emerge, y probablemente con más fuerza si no se combate simultáneamente en los países que forman parte de esta cadena criminal.

Ahora bien la cooperación internacional se sustenta en los principios básicos de respeto a la soberanía y a la jurisdicción territorial de cada país; dado que el respeto a la soberanía significa que única y exitosamente las autoridades internas de cada país, pueden ejercer actos de autoridad dentro de su territorio nacional.

Por otra parte podemos decir que la cooperación se expresa por medio de acuerdos, convenios, comunicados conjuntos, programas de asistencia en

¹⁰ Keohane, Cit.Pos. ,González González, "Condicionantes de la cooperación...", p.4

¹¹ Villareal Corrales, Lucinda, "La cooperación internacional en materia penal", p.77

los cuales las naciones tienen derechos y obligaciones para llevar a cabo sus objetivos aunque a veces suelen ser imprecisos y variantes, sin embargo tratan de ayudarse entre sí, y es donde la teoría de la interdependencia se contraponen con los objetivos que antes mencionamos.

Por otro lado podemos mencionar que existen varias formas para expresar una cooperación equilibrada entre naciones como por ejemplo, gracias a la existencia de las diferentes organizaciones internacionales que disponen de servicios especializados que trabajan con ahinco contra el narcotráfico y mediante las cuales se pueden obtener resultados favorables, por mencionar algunas, la Comunidad Europea, la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (C.I.C.A.D.)¹² la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) es una de las más importantes donde la sociedad internacional tiene interés para llevar a cabo sus derechos y obligaciones de una forma diplomática.

Así mismo podemos decir que la Organización de las Naciones Unidas ha implementado varias medidas e instituciones, tanto para combatir al narcotráfico, como para ayudar a las naciones a cumplir con sus obligaciones derivadas de los tratados, desde el punto de vista internacional.¹³

Los primeros intentos por limitar el transporte de estupefacientes se remontan hacia el año de 1909, concertados entre 1912 y 1972, estos

¹² En enero de 1985, el Secretario General de la OEA, João Clemente Baena Soares, nombra un Coordinador Ad-Hoc para Asuntos de Narcotráfico. En abril de 1986 se realizó la Conferencia Especializada sobre Narcotráfico en Río de Janeiro, Brasil. Como resultado de este encuentro hemisférico surgió el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (más conocido como El Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro, en el cual se recomendó la creación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), integrada por los Estados miembros de la OEA, en noviembre de 1986, se estableció la CICAD y aprobó su Estatuto bajo esta resolución. La CICAD tiene por objetivo lograr la eliminación del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

Fuente: http://www.cicad.org/espaniol_mundo.htm

¹³ En virtud de una serie de tratados aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los gobiernos han de fiscalizar la producción y la distribución de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, mantener los mecanismos administrativos necesarios e informar a los órganos internacionales acerca de sus actividades.

Este sistema internacional comprende:

La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, aprobada por los gobiernos en una conferencia internacional especial en 1961 y vigente desde 1964, sustituye a los tratados concluidos antes de la Segunda Guerra Mundial en materia de opiáceos, cannabis y cocaína.

El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, aprobado en 1971 y vigente desde 1976, tenía por objetivo la fiscalización de drogas no incluidas en anteriores tratados, entre ellas los alucinógenos, las anfetaminas, los barbitúricos, los sedantes no barbitúricos y los tranquilizantes. Un instrumento complementario, denominado Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, vigente desde 1975, hace hincapié en la necesidad de someter a tratamiento y rehabilitación a los toxicómanos.

constituyen la base actual de fiscalización internacional de estupefacientes, en donde se obliga a las naciones a cumplir con sus compromisos así como a cooperar con los demás países y por los órganos establecidos por esta institución.¹⁴

Dentro de estos instrumentos destacaremos la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, por su importancia para elaborar el presente trabajo de investigación.

Dicha convención, esta vigente desde el 11 de noviembre de 1990, tiene por finalidad impedir el blanqueo de dinero procedente del tráfico ilícito y crear mecanismos concretos de cooperación internacional para la aplicación restrictiva de la ley.

Entre las contribuciones de esa convención, que tiene 34 artículos, a la fiscalización internacional de drogas figuran las disposiciones que regulan la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto y de los bienes procedentes del tráfico de drogas. Los tribunales están facultados para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. No se puede invocar el secreto bancario en tales casos.

La convención tiene por objetivo privar de todo refugio a los traficantes de droga, especialmente disponiendo la **extradición** de los traficantes de droga, la asistencia jurídica mutua entre Estados en relación con investigaciones relacionadas con la droga, las entregas vigiladas y la remisión de actuaciones penales para el procesamiento.

En este convenio, las partes se comprometen también a eliminar o reducir la demanda ilícita de drogas, a controlar los precursores y los productos químicos esenciales utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas y a velar por que no se utilicen los transportistas comerciales para el transporte ilícito de drogas.

La presente trata asimismo de impedir que las zonas y los puertos francos, los transportes marítimos internacionales y los servicios postales se utilicen para el tráfico ilícito de droga. Al 1º de noviembre de 1995, eran Partes de la misma 140 Estados, en la actualidad no se han dado cambios al respecto.

¹⁴ Documento, "las Naciones Unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas", p71

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El objetivo primordial de esta convención es limitar la oferta y la demanda de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas a las necesidades médicas y científicas.

En virtud de la convención de 1988, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), fue creada por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes y, al mismo tiempo, asegurar su disponibilidad para fines médicos y científicos, también supervisa el comercio internacional de 22 sustancias tóxicas, a fin de evitar su desviación hacia la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas.

Los Estados partes en la convención convienen en adoptar las medidas apropiadas para vigilar la fabricación y la distribución de esas sustancias dentro de su territorio reglamentando la concesión de licencias, facilitando la transmisión de información sobre las transacciones sospechosas y exigiendo un etiquetado adecuado de las importaciones y exportaciones de esas sustancias.

Las partes se comprometen a proporcionar a las demás partes la información pertinente a ese respecto, así como a tomar medidas para la incautación de cualquier sustancia cuando se descubra que ha sido desviada para fines ilícitos.

La convención enuncia un procedimiento en virtud del cual se pueden incluir nuevas sustancias, si se constata que se utilizan para la fabricación de drogas ilícitas.

Por otra parte podemos observar que la cooperación en cuanto a la materia que nos compete que son las drogas se torna un poco problemática ya que existen dos problemas que restringen las posibilidades de cooperar: el alto nivel de indeterminación en la definición de los resultados esperados y de los criterios para evaluarlos, y a la tendencia a definir metas inasequibles¹⁵ Aunado a esto el problema que hoy en día representa la corrupción inmersa en las instituciones encargadas de impartir las leyes contra este delito.

¹⁵ González González, Guadalupe, "Condiciones de la cooperación...", p. 8

También cabe mencionar que los recursos empleados en la lucha contra el narcotráfico son muy altos, por ejemplo, Colombia, México, Estados Unidos y Europa invierten cantidades impresionantes.

Estados Unidos decidió dotar a la policía colombiana, a partir del año 2000, 60 helicópteros Black hawk Y Bell para combatir con los diferentes grupos armados que protegen los cultivos de cocaína y a los laboratorios.¹⁶

Con el fin de intentar sellar sus fronteras sur y norte, México ha movilizado más de 20 mil soldados y adquiriendo varias fragatas rápidas de tipo Knox y Holzinger, equipadas con helicópteros y lanchas fuera de borda para perseguir a las lanchas del narcotráfico. México está apunto de renovar y aumentar su flota de helicópteros.

Por otra parte el presupuesto de la DEA asciende a 1,600 millones de dólares en el 2000. Esta agencia estadounidense ha abierto nuevas bases operativas en México, Panamá, Chile, Argentina, Colombia, Perú y Bolivia.¹⁷

En Francia, la Oficina Central de Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes (OCRTIS) cuenta actualmente con agentes de enlace en Miami, Colombia; Venezuela y varios países del Caribe. Por otro lado las policías italiana, alemana, y holandesa vigilan también la misma región.

Podemos darnos cuenta que es muy difícil mantener la lucha contra el narcotráfico, sin embargo se observa una real cooperación por parte de las naciones inmersas en este problema.

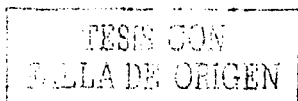
1.3 Aspecto económico del narcotráfico.

Para poder comprender las grandes dimensiones que ha llegado a cubrir el narcotráfico en el aspecto económico, podemos citar al autor Marcos Kaplan que menciona que "el narcotráfico se presenta como una economía criminal ", es decir, está economía esta conformada por grandes y agresivos consorcios que llegan a dominar la estructura y funcionamiento del narcotráfico tanto en Sudamérica como en Centroamérica.¹⁸

¹⁶ Boyer, François-Jean, " La guerra perdida contra...", pp.19-20

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Kaplan Marcos, "La internacionalización del narcotráfico latinoamericano y Estados Unidos", p.75



El crecimiento fuerte y rápido de la narcoeconomía se acompaña y entrelaza con los desplazamientos de importantes grupos poblacionales, de vida y actividad sociales legalizadas a formas de vida y actividad más o menos subterráneas y clandestinas.¹⁹

Como por ejemplo podemos mencionar el proceso que recorre un kilogramo de sulfato de cocaína o pasta básica que en Bolivia o Perú cuesta unos 5,000 dólares al llegar a Colombia ya vale 15,000. La cocaína extraída de ese kg. puede valer en Estados Unidos, vendido a los mayoristas entre 40,000 y 60,000 dólares.²⁰

Antes de que llegue al consumidor directo pasa por un proceso de adulteración donde se mezcla con lactosa, anfetamina, leche en polvo, harina, etc., con lo que el producto destinado al consumo no tiene más de un 12 a un 15% de cocaína pura. El kg. original ha terminado valiendo 200,000 y 500,000 dólares.²¹

De estas ganancias los que más aprovechan son los países consumidores donde se realiza el blanqueo de los narcodólares e igualmente son los que suministran los productos químicos para la transformación de la pasta básica en clorhidrato de cocaína o cocaína pura. También proveen de armas a los gobiernos y a los narcotraficantes.

Estos países son el centro de un negocio que es uno de los mecanismos de acumulación financiera más importante, el negocio de la droga mueve en el mundo cada año aproximadamente unos 300 mil millones de dólares.²²

El valor monetario del tráfico de drogas ha superado al comercio internacional del petróleo y sólo es inferior al comercio de armas.

La producción de cocaína también ha modificado las economías de los países productores como Bolivia, Perú y Colombia.

En Bolivia los ingresos anuales por la coca (600 millones de dólares) equivalen al valor de todas sus otras exportaciones, aun cuando la producción en millones de dólares por derivados de la coca ascienden a 4,000

¹⁹ *Ibidem*, p.75

²⁰ Datos económicos sobre drogas, http://www./aaaa/5_2_aspecto_tinul/

²¹ *Ibidem*

²² *Ibidem*

millones.²³ Trabajan 300,000 bolivianos que representan el 20% de la fuerza adulta.

En Perú la industria de la coca supone unos ingresos aproximados de 1.000 millones de dólares anuales, es decir, el 30% de todos sus ingresos por exportaciones legales da trabajo al 15% de la población activa.

En Colombia la economía está influida por los ingresos de las exportaciones de drogas, valorados en 1,000 millones de dólares, son superiores a los del café. El negocio beneficia por lo menos a 600.000 personas de todas las esferas sociales, lo que contribuye a mantener la tasa oficial de desempleo en un 12% y reducir así los potenciales conflictos sociales derivados de una economía legal que margina a vastos sectores de la población.

Los narcotraficantes han convertido las regiones en que se produce la droga en enclaves de bonanza económica. Los cárteles proporcionan créditos e incluso seguros a los grupos que les entregan su cocaína para la distribución y comercialización.

Los campesinos productores de hoja de coca, así como la mano de obra empleada en la producción de pasta de cocaína mejoraron su nivel de renta, si se compara con los plantadores de otros productos.

Las inmensas cantidades de dinero producidas por la venta de drogas beneficia cada día un poco más a las economías desarrolladas de América, Europa y Asia.

El mundo rico se ha vuelto narcodependiente. Miami, Florida Atlantic City, Las Vegas, San Petesburgo, Moscú, la Costa Azul se favorecerán cada año con las repercusiones del narcotráfico.²⁴

El lavado de dinero existe no sólo en los países periféricos, sino también en los Estados Unidos. El traslado de millones de dólares para las transacciones no se hace en cajas fuertes ni caben en los cajones o escritorios de un empleado de banco, sino mediante los sistemas financieros nacionales e internacionales.

²³ Ibidem

²⁴ Boyer, François-Jean, "La guerra perdida contra...", p.20

El sistema bancario internacional, desde suiza a Luxemburgo, pasando por Francia; de Gran Caíman a Panamá, de Nueva York a Miami, lava cada año centenares de millones de dólares. El lavado de dinero representaría 2.4% del PIB mundial.²⁵

La situación se complica mucho más en Bolivia porque gran parte de la economía depende de los ingresos que genera el narcotráfico. En buenas cuentas, el sistema económico-financiero nacional e internacional se está convirtiendo -que paradoja-, en el gran adicto del negocio de las drogas.

En realidad todas las variables económicas quedan afectadas: ingresos, producción, valor de las divisas, nivel de cambio del dólar, deuda externa, balanza de pagos, importaciones, empleo, inmigraciones y migraciones, ahorro, inversiones, mercadería disponibles en el mercado, artículos de lujo, etc.

Existe una connivencia entre el narcotráfico y el sistema económico-financiero que trasciende las fronteras patrias. Poco queda al margen de la influencia maléfica de las drogas: policías, jueces, fiscales, médicos, abogados, militares, la FELCN, la CIA, la DEA, etc.

Para mayor información de este aspecto ver el mapa 1, que presenta en su libro Leonidas O. " El Cartel de las drogas" en dicho mapa se demuestran las rutas que recorre la droga a través del mundo según la Organización de las Naciones Unidas, omitiendo en esta gráfica del primer productor de marihuana en el mundo, como son los Estados Unidos en este momento además de ser el mayor consumidor de la yerba amén de cocaína, heroína, solventes y drogas de diseño.

²⁵ Ibidem

LA DROGA EN EL MUNDO

Informe 1990 de la Oficina Internacional de Control de Estupefacientes de la ONU.



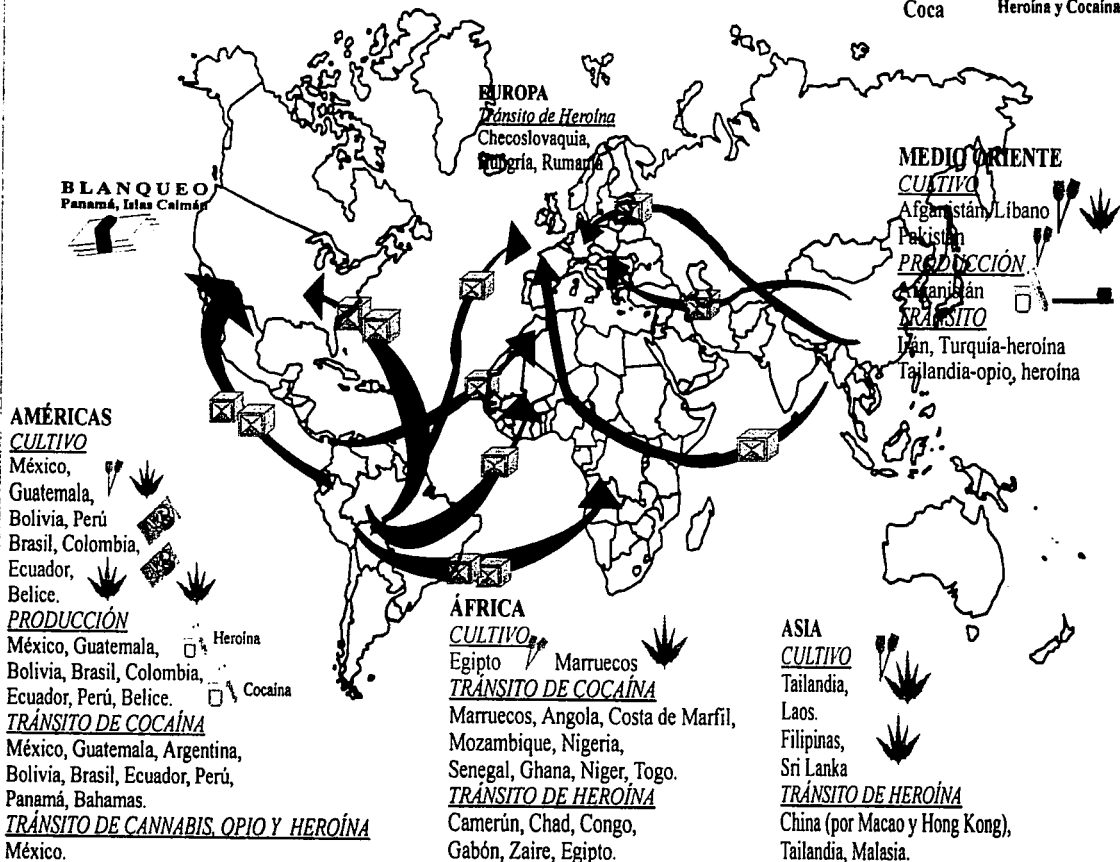
Cannabis

Adormidera

Opio

Coca

Heroína y Cocaína



TESIS CON
LA DE ORIGEN

1.4 Aspecto político del narcotráfico.

Dos facetas centran al aspecto político:

- a) El papel del Estado ante el problema del narcotráfico y,
- b) La ingerencia de los Estados Unidos, en la política de los países latinoamericanos.

A continuación los explicaremos brevemente:

a) El papel del Estado es fundamental en la intervención de la economía, del desarrollo y crecimiento de la modernización de un país. Sin embargo el problema del narcotráfico a permeado todas las estructuras que conforman al propio Estado, originando así el interés de éste por detener el aumento de esta actividad ilícita cuyo fortalecimiento deteriora no sólo su capacidad para imponer un mínimo de orden e impartir justicia, sino que erosiona su legitimidad como garante de legalidad.

Por otro lado, a la economía y a la sociedad criminal corresponde además el surgimiento de una narcopolítica, una esfera política propia al narcotráfico que tiende a influir y pesar sobre la sociedad política y sobre el Estado, desde fuera de una y otro y en su interior, que amenaza con someter, absorber y eventualmente desplazar a una y otro.²⁶

Sin embargo, con este crecimiento que ha alcanzado la modernización, a la par del narcotráfico, el Estado ha perdido no sólo el control económico, sino también su hegemonía, su autoridad y su legitimidad.

La policía, el ejército y los políticos están en gran medida involucrados en este negocio y su postura es ambigua, por una parte aceptan este poder económico pero por otro temen la corrupción y la violencia de los narcotraficantes ya que están acostumbrados a imponerse por la fuerza y no suelen prestarse a análisis y debates racionales.

Los narcotraficantes han llegado a protagonizar golpes de Estado, como el de García Meza en Bolivia, en 1980, que se conoce como " golpe de los coca-dólares".

²⁶ Kaplan op.cit., p.75

El aparato represivo del Estado no muestra signos de pureza debido a la existencia de la corrupción que se presenta frente a ese fenómeno; la dependencia se agudiza al existir destacamentos de la DEA de Estados Unidos que operan con carta blanca en las zonas fronterizas u otros lugares donde se produce coca, sin embargo, sin manifestar efectividad ninguna en su combate contra el narcotráfico.

Todos esos elementos son claramente desintegradores de la sociedad y del Estado, la situación de peligro y la autoconservación del Estado son más que nunca argumentos que deben esgrimirse con el fin de combatir al narcotráfico mediante el desarrollo económico, a través de la redefinición de un patrón de acumulación que sustituya a la economía de la coca.

Los recursos que se destinan al servicio del endeudamiento deben ser recirculados internamente con el objeto de generar una recuperación y ampliación del aparato productivo que objetivamente genere empleo con niveles de remuneración que hagan innecesario el éxodo hacia la producción de coca.

En las relaciones internacionales, el tema de la lucha contra el narcotráfico y en general el de la cooperación legal, ocupa hoy en día un lugar de primordial importancia en la agenda de cooperación de los Estados y de los organismos internacionales.

El papel de los países de América Latina definen el problema de las drogas ilícitas, el narcotráfico y los delitos conexos como una de las más graves amenazas a la democracia en el hemisferio. El uso de drogas impone enormes costos sociales; el dinero y los ingresos provenientes de los estupefacientes constituyen una pérdida neta para el crecimiento económico, y los cabecillas de las drogas y las organizaciones criminales ponen en peligro la seguridad de nuestros pueblos a través de la corrupción, la intimidación y la violencia."

Para hacer frente a este fenómeno los Jefes de Estado y de gobierno del Hemisferio han planteado la necesidad de un enfoque integrado y equilibrado que de manera coordinada, dentro del pleno respeto a la soberanía nacional, sea capaz de confrontar efectivamente todas las manifestaciones del problema.

El desarrollo de esa estrategia integral contra los estupefacientes exige una renovada voluntad política y la activa participación de las autoridades nacionales al más alto nivel.

En la Cumbre de las Américas se tomó la decisión de desarrollar una estrategia hemisférica integral para luchar contra las diferentes manifestaciones del problema de las drogas ilícitas.

Es así como en la Declaración de Miami se definieron las áreas de trabajo que conforman los elementos de una estrategia integrada contra las drogas ilícitas. Se propone, primero, establecer políticas que permitan la identificación de redes de tráfico de estupefacientes y de lavado de dinero en la región, el enjuiciamiento de los criminales involucrados y la incautación de bienes producto de la actividad ilícita; segundo, la adopción de programas para la prevención y la reducción de la demanda y el consumo de drogas ilícitas; tercero, la puesta en marcha de sistemas de cooperación internacional para el seguimiento y control de los productos químicos precursores, armas y explosivos; y cuarto, acciones de coordinación internacional para la interdicción de los flujos de narcóticos en el Hemisferio.

La elaboración de dicha estrategia se inició con una conferencia de trabajo a nivel técnico la cual será seguida de una conferencia ministerial. La experiencia acumulada por la CICAD, y reconocida plenamente por los Mandatarios de las Américas, sin duda es especialmente valiosa para contribuir al proceso de elaboración técnica de la estrategia hemisférica y para apoyar la organización de los encuentros anunciados en la Declaración de Miami.

La Organización de los Estados Americanos, siguiendo las instrucciones de los mandatarios del Hemisferio, también iniciará gestiones para alentar la convocatoria de una conferencia mundial contra los estupefacientes.

Por otra parte, México asume su compromiso internacional y reconoce que el problema de las drogas no le es ajeno, por ello existe una firme determinación del gobierno mexicano para combatir de manera prioritaria este fenómeno en todas sus manifestaciones.

Como se ha señalado en diversos foros internacionales, México combate al narcotráfico por tres razones principales:

- La defensa de la seguridad nacional del país. La delincuencia organizada y su expresión en el narcotráfico configuran hoy uno de los principales riesgos para la solidez de las instituciones y el desarrollo de un estado de derecho.
- La salud de los mexicanos. Es evidente que los países no pueden clasificarse entre productores, distribuidores y consumidores. Desgraciadamente, el fenómeno del narcotráfico afecta a todos por igual y los países que antes eran productores o de tránsito también empiezan a convertirse en consumidores.
- La cooperación internacional. México tiene muy presente que la lucha contra la delincuencia de carácter transnacional, a la cual pertenece sin duda el narcotráfico, solamente puede lograrse de manera eficiente a través de la cooperación entre todos los países. Ningún estado puede vencer este problema en forma aislada y por ello existe una clara interdependencia entre todos. Además, hoy en día la cooperación legal internacional ocupa uno de los primeros renglones de las agendas bilaterales y multilaterales en el mundo.²⁷

Por lo anterior, el gobierno de México aborda el problema del narcotráfico desde dos perspectivas: la primera corresponde al ámbito nacional y se refiere a la producción ilícita de drogas en el territorio nacional (mariguana, amapola y metanfetaminas) y su consumo. La segunda corresponde al ámbito internacional y se refiere a las drogas producidas en otros países, pero que para llegar a su mercado, transitan por el territorio nacional mexicano (principalmente cocaína y en menor proporción heroína, mariguana y metanfetaminas, así como precursores químicos y químicos esenciales).

En el ámbito multilateral, México ha asumido un activo papel en la promoción de acciones y de instrumentos que impulsan la cooperación internacional para el combate a la delincuencia organizada, especialmente la vinculada con el narcotráfico. Ejemplo de ello, es la Asamblea Extraordinaria de la ONU dedicada al tema de las drogas, celebrada en la Ciudad de Nueva York en junio de 1998 y que fue promovida a instancias del expresidente de México Ernesto Zedillo.

²⁷ <http://www.pgr.gob.mx>

b) Injerencia de Estados Unidos, en la política de los países latinoamericanos.

Las relaciones entre Estados Unidos y los países productores han estado en las últimas décadas muy tensas por el tema del narcotráfico.

La injerencia de Estados Unidos, se ha manifestado de diferentes formas:

Intervenciones militares como la de Bolivia en 1986, o la de Panamá en 1989, con la detención, encarcelamiento y posterior juicio de Noriega. Tratados de extradición como el de 1982 entre Colombia y Estados Unidos, y la más reciente sentencia del Tribunal Supremo de junio de 1992 legalizando el secuestro de los sospechosos en otros países. El secuestro del doctor Humberto Álvarez Machain el 2 de abril de 1990, fue otra intervención por parte de los Estados Unidos ocasionando fricciones con nuestro gobierno por violar el Tratado de Extradición México-estados Unidos de América.

Esta injerencia vulnera claramente la soberanía de los países donde se realiza.

Otra ingerencia política por parte de los Estados Unidos es sin duda alguna la política de certificación esta se ha calificado de intervencionista por imponer a otros países criterios de fiscalización como los siguientes:

- Impone a países una evaluación sobre sus acciones para reducir el narcotráfico.
- Si el gobierno en cuestión ha emprendido medidas legales para enfrentar al narcotráfico.
- Si el gobierno en cuestión ha emprendido medidas legales para enfrentar el lavado de dinero, apoyándose en algún sentido con la asistencia de Estados Unidos en sus instancias respectivas
- Que el gobierno haya emprendido acciones para reducir la corrupción pública que facilita las actividades relacionadas con el narcotráfico.
- Si el gobierno ha investigado los casos en que algún miembro de cualquier agencia de Estados Unidos haya sido objeto de la violencia en el país respectivo.
- Si el gobierno ha realizado cambios en su sistema legal para permitir que los agentes de Estados Unidos puedan circular libremente en su territorio.

Es así como observamos la injerencia de los Estados Unidos a nivel mundial, situación que conduce algunas veces a otros Estados a poner en práctica políticas que sólo benefician a los estadounidenses, por que al final, de acuerdo con esta versión, nosotros destruimos drogas a un alto costo para que ellos dejen de consumirlas.

Sabiendo de antemano que aun así el problema del narcotráfico seguirá creciendo y desarrollándose aun más a pesar de todas las medidas y estrategias que el país de los Estados Unidos aplique en contra de éste, e interviniendo en las políticas de cada nación.

1.5 Aspecto social del narcotráfico.

Durante muchos años ha existido en todo el mundo una subcultura de las drogas que agrupaba a personas extraordinariamente necesitadas de medios artificiales para sobrellevar la existencia cotidiana.

En la actualidad, el uso indebido de drogas ha invadido las escuelas, las instituciones financieras, las empresas, las administraciones publicas entre otras.

Como consecuencia, cada vez es mayor la adición de estas drogas, tanto legales como ilegales, así como también la violencia y la criminalidad se incrementan así como también la delincuencia organizada.

La ilegalidad de la cocaína ha dado lugar a numerosos crímenes y actos de violencia; contrabando, asesinatos, corrupción, tráfico de armas que acompañan al tráfico de drogas.

Algunas decenas de "familias" relacionadas con el tráfico de la droga han convertido a muchas ciudades del mundo en campos de batalla. Algunas características de los traficantes es el trabajar con los miembros de su familia, los cuales normalmente son muy numerosos. Por ejemplo la familia mexicana es muy unida y la relación se hace alrededor de la "jefa", la madre, lo cual le da a la sociedad, en general, un esquema de tipo matriarcal.²⁸ La figura de la madre es sumamente respetada y enérgicamente defendida, pero las mujeres que han encabezado "familias" de traficantes son muy pocas.

²⁸ Gómez Ordóñez, Leonidas, "Cárcel: historia de la droga", p.153

La unidad de la familia mexicana se parece en algo a la estructura de los cárteles, Cosa Nostra o Pulpo italianos e italoamericanos, aunque nunca llegan al grado de sofisticada jerarquización y fidelidad de estos últimos.²⁹

Sin embargo muchas de las veces al tener esta unión en la familia sale contraproducente ya que cuando capturan aun miembro de está y es sometido a la tortura que algunos policías mexicanos emplean para saber más información, hacen posible la detención total de la organización criminal.

Otro factor que se deriva muchas de las veces por la represión impuesta por el gobierno hacia los narcotraficantes, es la violencia que se genera por la lucha por el poder entre cárteles, dejando miles de muertos a consecuencia de esto.

En los países productores esa misma violencia y criminalidad se repite y por ejemplo tenemos el caso de Colombia en 1982 contra el Cártel de Medellín donde murieron aproximadamente más de 600 personas.

Ahora bien las consecuencias sociales y económicas del uso indebido de estupefacientes y del tráfico ilícito son muchas y variadas. No todas ellas saltan a la vista. Tal vez lo más preocupante de todo sea el hecho de que el sector de la sociedad que mayores peligros corren con ello sea al mismo tiempo su capital más valioso: la juventud.

Un crecimiento y un desarrollo saludables requieren una sólida estructura de normas y valores. La familia suele ser la estructura que mantiene la influencia más poderosa sobre las actitudes y las pautas de conducta. Sin embargo, en muchos países los cambios sociales están sometiendo a una presión cada vez mayor la institución de la familia, es decir, los problemas más comunes a los cuales se enfrentan muchos países, y a su vez las familias, pueden ser por ejemplo: las crisis económicas, la ruina, la violencia, etc.

Para muchos niños hay problemas como la emigración, la violencia, el desempleo, la enfermedad y la vivienda inadecuada que representan obstáculos significativos a la seguridad familiar. En tales circunstancias, los frenos sociales que ejercen el hogar y la comunidad se debilitan y en su lugar pueden arraigar y desarrollarse influencias negativas. Todo lo anteriormente

²⁹ Ibidem.

señalado conduce algunas veces al consumo y venta de drogas y esto lamentablemente va en aumento, afectando directamente a los niños y jóvenes.

El uso indebido de drogas y la producción y el comercio ilícitos que lo alimentan constituyen un círculo vicioso de causa y efecto. La reducción de la demanda es un componente capital de todo ataque concertado contra el fenómeno ya que, al no haber mercado, los traficantes no pueden vender su perversa mercancía.

La prevención del abuso de sustancias es uno de los objetivos prioritarios, si es que se quiere reducir el peligro para el individuo, la familia y la comunidad, por no hablar de la onerosa carga sobre la sociedad, que financia servicios de tratamiento y rehabilitación y ha de hacer frente a accidentes, violencias y delitos relacionados con la droga.

Finalmente podemos decir que la obsesión de los gobiernos, por luchar unos contra la desastrosa magnitud de la drogadicción y la descompensación social que ella supone, que es el caso de los Estados Unidos, y de otra parte por superar el estado de postración producido por el golpear diario de la violencia y la miseria, les han llevado a perder la perspectiva del todo del problema. Por ejemplo el presupuesto previsto por el gobierno norteamericano en su lucha contra las drogas, suma algo mas de 5,000 millones de dólares en tanto sus ciudadanos se gastan 150 mil millones en la compra de psicoactivos.

CAPÍTULO 2

La problemática del narcotráfico en la cooperación México-Estados Unidos.

CAPÍTULO 2.

2.1 La política mexicana contra el narcotráfico.

Como ya sabemos, la política exterior de México se basa en principios de validez universal, fincados en la historia, la geografía y las convicciones nacionales. Por ello, desde 1988 se incorporaron a la constitución política mexicana los principios de la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados y el fomento de la cooperación para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

México ha estado aplicando estos principios y como resultado le ha dado prestigio a su actuación en el ámbito Internacional y ha contribuido a la promoción y defensa de los intereses nacionales.

Uno de estos intereses nacionales es el combate al narcotráfico, que en los últimos años se ha convertido en una verdadera amenaza para la seguridad de las naciones y la salud pública. En la actualidad, el mundo carece de una acción internacional coordinada para combatir este problema, que ha desarrollado múltiples y crecientes ramificaciones.

Los principales objetivos de la estrategia mexicana contra el narcotráfico son:

- Combatir el ingreso y tránsito de drogas en el país con mayor intensidad y crear nuevos instrumentos, los cuales sólo atacarán la salida de estupefacientes sino también la entrada y tránsito por el territorio nacional.
- Trabajar con un plan integral y una nueva estrategia diseñada por las secretarías para combatir la producción de enervantes y su tránsito por el país, así como intensificación de detecciones en vías terrestres, marítimas y aéreas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

➤ Utilización de tecnología de punta. Expertos integraron equipos con sensores electrónicos avanzados, seguros y efectivos en la detección de drogas.

➤ Toda operación contra el narcotráfico será grabada en cintas indelebiles, que serán analizadas para identificar y evaluar, en caso de falla, el comportamiento de los elementos asignados a estas tareas.

➤ Los puestos de mandos pasarán por centros de control de confianza para asegurar su capacidad, preparación y honestidad.

➤ Aumento de la velocidad de respuesta, derivada de la oportuna detección de movimientos sospechosos y de la coordinación entre las entidades participantes.¹

A lo largo del siglo y en las últimas tres décadas, la atención y el nivel de recursos que México ha dedicado a combatir este han dependido de las políticas y actitudes de su vecino frente al problema.²

Más todavía, en virtud de las dimensiones crecientes que la producción y el tráfico de drogas que se han desarrollado durante la última década y de sus efectos corrosivos para las instituciones nacionales, públicas y privadas, el gobierno mexicano ha definido metas e intereses específicos de su política antidrogas.³

En el período de 1983-1988, la política mexicana se vio confrontada con varios problemas con Estados Unidos debido al narcotráfico, ya que en este periodo ocurrió la muerte de un agente de la DEA, provocada por una organización criminal. A consecuencia de este problema surgieron algunas asperezas debido a la penetración a territorio mexicano sin ninguna autorización lo cual el gobierno mexicano tuvo una postura defensiva ya que con este pretexto los norteamericanos deseaban aumentar su presencia y actividades en nuestro territorio.

¹ Operaciones contra narcotráfico, www.anaa/5 2 aspecto timul /

² Pellicer, Olga, "México y Estados Unidos ...", p.116

³ Ibidem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de 1987 el gobierno de México definió al narcotráfico como "un problema de Estado" que constituía una amenaza de seguridad nacional.⁴

En el gobierno de Carlos Salinas De Gortari se destacó el objetivo de combatir el narcotráfico para fortalecer la cooperación internacional, en particular con Estados Unidos. A consecuencia de los problemas de los años anteriores en cuanto a esta materia se redefinió la política antidrogas mexicana, ya que surgieron varios problemas que se fueron incrementando en esta etapa, como lo es la corrupción y las organizaciones criminales.

En el gobierno de Ernesto Zedillo sus principales objetivos con respecto al combate al narcotráfico fueron: a) salvaguardar la seguridad nacional del país, protegiendo la soberanía nacional y la jurisdicción territorial del Estado mexicano y la salud de las instituciones nacionales (públicas y privadas); b) proteger la salud de los mexicanos, en especial la de los jóvenes, librándolos de peligrosas adicciones a las drogas; y c) fortalecer la cooperación en este campo.⁵

Así mismo, el ex presidente Ernesto Zedillo calificó a la política de la certificación, como un proceso unilateral que tiende a vulnerar los principios del derecho internacional así como a la cooperación antidrogas, además tiende a minar la confianza mutua y, por lo tanto, a desalentar la cooperación.

La política mexicana antidrogas actualmente a tenido una tendencia a reestructurar las instituciones gubernamentales encargadas de combatir el fenómeno, así como a la actualización del marco jurídico del país, para combatir la corrupción y la criminalidad.

Por otra parte el interés de México ha sido tratar de equilibrar el régimen internacional y los acuerdos bilaterales para el control de las drogas, mediante la consideración y la realización de acciones en áreas de interés fundamentales, como los programas para reducir la demanda, o acciones para eliminar el tráfico ilícito de armas.

También ha realizado varias operaciones contra el narcotráfico durante el periodo de 1995-2000, en donde se han erradicado en materia de cocaína

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem, p.118

142,380.88 Kg., de mariguana 5,513,928,84, de heroína 1,066.37, de goma de opio 1,713.47.⁶

Durante este periodo se ha venido fortaleciendo y extendiendo la llamada operación sellamiento, en la que participa la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Gobernación y la PGR, para así impedir que nuestro territorio, nuestros mares y nuestro espacio aéreo sea utilizado por las organizaciones criminales para transportar la droga producida en Sudamérica hasta el mercado de consumo de los Estados Unidos.

Por esto que el expresidente de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, desde el principio de su administración, propuso articular las acciones de la sociedad y del gobierno, incluida la cooperación internacional, en el marco de un plan estructurado que permitiera coordinar los esfuerzos individuales y abordar de manera integral el problema.

En este contexto, nació el Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000.

El Programa (PNCD) es el marco normativo general en el que se marcan los objetivos, estrategias y líneas de acción de cada dependencia gubernamental participante y se divide en cinco grandes rubros:

- *Diagnóstico.
- *Objetivos.
- *Estrategias.
- *Ejecución.
- *Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

En la Ejecución del PNCD participan las dependencias federales siguientes:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁶ Informe de 1996 www.pgr.gov.mx

- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Procuraduría General de la República.

La Procuraduría General de la República, a través del Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), es responsable de coordinar la política nacional antidrogas, concertar acciones con las dependencias incorporadas en el PNCD, integrar y procesar la información y dar seguimiento a los compromisos establecidos.

Las distintas dependencias del Gobierno Federal que participan en la atención al problema de las drogas, cumplen con los programas que en cada uno de sus ámbitos de competencia han puesto en marcha desde el inicio de la administración del Presidente Zedillo para abatir la demanda, la producción y el tráfico de drogas.

El gobierno de México aborda el problema del narcotráfico desde dos perspectivas: la primera corresponde al ámbito nacional y se refiere a la producción ilícita de drogas en el territorio nacional (mariguana, amapola y metanfetaminas). La segunda corresponde al ámbito internacional y se refiere a las drogas producidas en otros países, pero que para llegar a su mercado, transitan por el territorio nacional mexicano (principalmente cocaína y en menor proporción heroína, mariguana y metanfetaminas así como precursores químicos y químicos esenciales).

En cuanto a narco políticos, podemos mencionar que bajo el mandato de Ernesto Zedillo (1994-2000), sólo los "segundones" pagaron los platos rotos de la lucha contra el narcotráfico. Tal ha sido el caso, del general José de Jesús Rebollo detenido en 1997; el comandante Adrián Carrera fuentes, ex director de la policía judicial federal,, también tras las rejas desde marzo de 1998. Este

último ha contado prácticamente todo a los policías sobre las redes de complicidades de que gozaban los narcos.⁷

En año 2000, la justicia mexicana no ha condenado a los políticos incriminados por el CIAN⁸ (Centro de Inteligencia Antinarcóticos del estado mayor de la Defensa Nacional) en 1995 por sus nexos con el crimen organizado.

Tal es el caso de Justo Ceja, el secretario de Carlos Salinas de Gortari, y Mario Villanueva, ex gobernador de Quintana Roo, actualmente prófugos de la justicia.

Roberto Madrazo, el antes gobernador de Tabasco, ahora presidente del PRI, también el documento de la CIAN lo acusaba, de haber recibido dinero del "cártel" de Tijuana, por medio de un político del estado de Tabasco, ex director del hipódromo de Tijuana, pista de carreras utilizada por los Arellano Félix para lavar una parte de sus ganancias.⁹

Manuel Bartlett, ex secretario de Gobernación del presidente De la Madrid, se presentó también como precandidato priista y, luego de perder su postulación, se unió a la campaña de Francisco Labastida, el CIAN dice que este también forma parte de la estructura del "narcopoder" del Cártel de Juárez, junto con ex colaboradores del ex presidente De la Madrid.

Es así como se puede observar que dentro de la política mexicana se encuentra inmerso el problema del narcotráfico y el de la corrupción, por lo que es difícil hacerse a la idea de que nuestro actual presidente Vicente Fox tenga la voluntad y los medios para desenmascarar a esta estructura de "narco poder" establecido desde hace muchos años.

México no accederá al estatuto de la democracia respetable mientras no se haga luz sobre la historia de esta estructura, mientras los responsables de este sistema no hayan sido descubiertos y juzgados.

⁷ Boyer, François-Jean, "La guerra perdida contra...", p.162

⁸ Este documento, traza el organigrama del arco estado mexicano y cita por nombre a los políticos y hombres de negocios que constituyen la pirámide de las complicidades de que gozan los cárteles al más alto nivel de la República.

⁹ *Ibidem*, p.163

2.2 La política estadounidense contra el narcotráfico.

La política internacional estadounidense frente a las drogas estaba fundamentada sobre el prohibicionismo. Esto supone el control y la persecución de la producción, comercialización y consumo de la mayor parte de drogas psicoactivas, exceptuando aquellas como el alcohol y el tabaco.

Estados Unidos ha usado tanto la persuasión como la coacción para extender ese prohibicionismo a prácticamente todo el mundo, a través de las convenciones multinacionales de 1961, 1972 y 1988.

El instrumento para llevar a efecto esa prohibición es el control en la fuente, es decir, que se procura acabar con las drogas en el lugar mismo de producción o durante su viaje a los mercados consumidores. El propósito es eliminar la posibilidad de que los consumidores accedan a las drogas, o encarecerlas tanto que la mayoría de los consumidores no estén en condiciones de financiar su compra.

Sin embargo, es imposible que la prohibición busque eliminar las oportunidades que la prohibición misma creó.

El prohibicionismo de las drogas tuvo sus orígenes en los Estados Unidos décadas antes de que aparecieran los actuales problemas económicos y políticos asociados con las drogas. En ese entonces, como ahora el prohibicionismo se ha impuesto debido a que responde a particulares condiciones sociales y culturales, pero para ello debió derrotar, y aún lo sigue haciendo, a otros sectores defensores de una política más tolerante frente a las drogas motivados muchas veces por intereses económicos generalmente más claros que aquellos de los prohibicionistas.¹⁰

Ahora bien el embajador Ruiz Cabañas menciona que el principal objetivo de la política internacional estadounidense de control de drogas es la reducción al máximo posible del cultivo, la producción y el tráfico de drogas fuera de su territorio, lo cual se ha reflejado en sus políticas de control, tanto multilaterales como bilaterales, especialmente hacia los países donde se cultivan, producen y transitan las drogas.¹¹

¹⁰ Restrepo López Andrés, "Lo prohibido estimula el apetito", pp. 22-24

¹¹ M, Fhalco, cit. pos, Miguel Cabañas, México y Estados Unidos... p.107

El narcotráfico hoy en día para los Estados Unidos representa una amenaza para su seguridad nacional por lo que, el gobierno estadounidense continúa invirtiendo una gran cantidad de recursos de programas de erradicación e intercepción de drogas, aun que no se ha observado avance alguno. Esta definición del narcotráfico se mantuvo bajo las presidencias de George Bush y William Clinton, lo que ha dado lugar a una significativa ampliación del papel de las fuerzas armadas estadounidenses.

Otra percepción importante para los Estados Unidos es la tendencia a “externalizar” el problema del narcotráfico, desde principios del siglo. Esta tendencia encontró su mayor expresión a partir de 1986, cuando el Congreso de ese país estableció el denominado proceso anual de certificación sobre los esfuerzos antidrogas de otros países y su cooperación con los Estados Unidos en la materia.¹²

Por otra parte, la política federal estadounidense frente a las drogas ha supuesto un creciente recorte de las libertades individuales, con medidas como los exámenes obligatorios de orina, la vigilancia aérea de los hogares, los decomisos de propiedad privada, etc., y de los poderes de los estados, que tienen un impacto desproporcionado en las minorías más discriminadas e impide tratar adecuadamente problemas de salud pública como el SIDA.

Estados Unidos ha promovido muchos acuerdos bilaterales con nuestro país dada la cercanía que tenemos con éste, por ejemplo la capacitación del personal mexicano para combatir a las diferentes organizaciones de narcotraficantes, cooperación técnica y transferencia de equipos, intercambio de información jurídica, erradicación y sustitución de cultivos.¹³

Un problema evidente que también preocupa a Estados Unidos es sin duda el problema de la corrupción que existe en México por lo que ha pedido al gobierno mexicano una mayor transparencia en lo que respecta al problema del narcotráfico.

En suma, la política internacional de control de drogas de Estados Unidos tiene un carácter expansivo y con pretensiones globales, que identifica a la reducción del flujo internacional de drogas y de la criminalidad asociada

¹² *Ibidem.*

¹³ *Ibidem.*

como un objetivo central de la seguridad nacional de ese país. La columna vertebral de esa política son los programas de erradicación de cultivos ilícitos y de intercepción y decomiso de drogas en otros países, con el apoyo económico, técnico y logístico de sus agencias antidrogas

2.2.1 Algunas operaciones implementadas por el gobierno de Estados Unidos contra el narcotráfico.

Existen algunas operaciones contra la lucha del narcotráfico que Estados Unidos a implementado destacaremos algunas que consideramos importantes, por los buenos resultados que estas obtuvieron durante su proceso, también demuestran ser un instrumento eficaz para combatir al narcotráfico una de ellas es la Operación Conquistador que se realizó el 10 de marzo del 2000.

Algunos de los países que participaron fueron Panamá, Colombia, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Surinam, Trinidad y Tobago, Montserrat, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Haití, República Dominicana y la Common Wealth de Puerto Rico, entre otros.

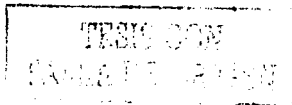
El principal objetivo de esta Operación Conquistador fue conjuntar las estrategias regionales para así poder desintegrar tanto las actividades como a las organizaciones criminales. Está operación unió a 26 naciones en el Caribe, las cuales comparten una meta común.

También otro objetivo de está operación fue el facilitar que las naciones se intercambiarán la información pertinente para alcanzar la meta principal de está operación.

La Operación Conquistador concluyó el 26 de marzo del mismo año, los resultados de está operación fue muy fructífera ya que hubo 2,331 arrestos, incautaron 7,376 residencias, embarcaciones, vehículos y se decomisaron 4,966.6 kilogramos de cocaína. Así como también se erradicaron 25,790 kilogramos de producción potencial de cocaína.¹⁴

Otra de las operaciones fue la llamada Columbus esta concluyó en octubre de 1999. Fue una operación multinacional, algunos de los países

¹⁴ operaciones contra narcotráfico, www.aaa/52 aspecto timul /



participantes fueron Colombia, Venezuela, Panamá, y las islas nacionales del Caribe.

Esta operación fue efectuada por aire, mar, así como la erradicación de una pista de aterrizaje clandestina. Los resultados que arrojaron esta operación fueron 1,290 arrestos. Así como también el decomiso de 900 kilogramos de cocaína y 9 de heroína, 38 armas, 26 vehículos, 27 embarcaciones y tres laboratorios clandestinos.

La Operación Journey, que significa en español operación jornada, se llevó a cabo el 26 de agosto del 2000, fue una iniciativa multinacional organizada para combatir el tráfico de drogas existente en Colombia ya que los criminales transportaban la droga hacia 12 países, principalmente a Norteamérica y a Europa.

La investigación arrojó los siguientes resultados, se incautaron varias embarcaciones con alta tecnología, así como también equipo de comunicación muy sofisticado. También se obtuvieron 40 arrestos de distribuidores pequeños incluyendo al supuesto líder de la organización de transportación de droga vía marítima, llamado Iván De la Vega, así como también a algunos de sus subordinados.

Se decomisaron más de 16 toneladas de cocaína de esta organización colombiana.

También podemos mencionar a la Operación Mountain Express, está fue culminada en agosto 2000 teniendo una similitud con la antes mencionada, en lo que se refiere a la incautación de droga.

2.2.2 La medida de certificación a México por parte de los Estados Unidos.

Para poder comprender más esta política tenemos que la certificación es un acto discrecional del Presidente de los Estados Unidos, sancionado por el congreso, mediante el cual, en un pronunciamiento anual, se califican los niveles de participación de gobiernos extranjeros en la lucha contra la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

producción, manufactura y tráfico de drogas, así como el lavado de dinero producto de aquella actividad.¹⁵

En la práctica de la certificación se asienta en la supervisión de los programas antinarcóticos de otros países por Estados Unidos a través de informes semestrales o anuales de una investigación sobre: el funcionamiento y logros de los programas internos para combatir los eslabones ilícitos de las drogas, así como también la manera en que operan los sistemas de seguridad y de procuración de justicia de los países productores y de tránsito de drogas, y por último la forma en que otros países han cooperado con Estados Unidos para combatir este problema.

Además de lo anteriormente señalado, la certificación también crea juicios sobre la conducta de otros países, dependiendo del juicio que haga el Ejecutivo y ratifiqué el Legislativo se aplicaran sanciones financieras o comerciales unilaterales.

Respecto a esta política implementada por los Estados Unidos como ya habíamos mencionado anteriormente, ha sido un tema muy controversial durante sus 15 años de existencia, su objetivo principal es ser un instrumento efectivo para mejorar la "cooperación" contra el narcotráfico.

Desde hace varios años cada mes de febrero Estados Unidos emite un juicio sobre varios países para calificar su política en contra del narcotráfico.

Esta "certificación" es sin duda un abuso que va en contra del derecho internacional y de la debilitada soberanía de los estados nacionales, sin embargo, Estados Unidos puede hacer ese operativo extraterritorial y unilateral, entre otras razones, por las sanciones económicas que puede imponer a sus socios comerciales.

La posición geográfica de nuestro país, la intensificación del intercambio económico con nuestro vecino del norte y al mismo tiempo, el crecimiento de las redes y los cárteles de la droga en suelo mexicano, han convertido esta "certificación" en un mecanismo cada vez más problemático y complejo. Cada febrero surgen declaraciones que molestan, luego vienen las

¹⁵ Del Villar, Samuel I., "De la narcocertificación y la corrupción...", p.140

aclaraciones y las protestas y la relación bilateral entre México y Estados Unidos se queda lastimada.

Como cada febrero no pueden faltar los intercambios molestos, y en el 2000, fue el embajador Jeffrey Davidow el que prendió la mecha al afirmar que: "Es un hecho que las sedes del mundo del narcotráfico están en México"¹⁶. Después de esto se desató una avalancha de correcciones, rectificaciones, extrañamientos y disculpas.

El propio Barry McCaffrey, el antes zar antidrogas, corrigió a su compatriota y señaló que el problema no estaba en México, sino en Estados Unidos, país que tiene 5 millones de adictos y gasta 30 mil millones de dólares en drogas.¹⁷

La situación política por la que atravesaron los dos países, en el año electoral, parece que facilitó el proceso y el pronóstico en que ese periodo la certificación no sería un problema crítico.

Hasta la fecha no ha habido una descertificación a México, a pesar de las presiones de grupos duros en el congreso norteamericano. Nuestro gobierno mexicano se siente confiado en lograr el certificado de buena conducta del vecino del norte porque, además, ha establecido una política de amplia cooperación con Estados Unidos.

El problema del narcotráfico y del consumo de drogas resulta cada vez más grave en nuestro México. Si pudiéramos aislar la variable "certificación", que tanto ruido político genera en la relación bilateral, entonces se podría observar que estamos ante un problema muy complicado y con muchos ángulos preocupantes: los niveles de consumo de drogas se han elevado en el país y hemos dejado de ser un territorio predominantemente de paso, para empezar a ser consumidores.

Además, tenemos un incremento de la violencia y la descomposición social; por ejemplo, en la ciudad de Tijuana fue asesinado, presuntamente por bandas de narcos, el director de seguridad pública, Alfredo de la Torre

¹⁶ Saade Lira Carmen. Comentarios sobre "la certificación", www.lajornada.com.mx, 25/11/2000.

¹⁷ Saade Lira Carmen, "certificación", www.lajornada.com.mx, 26/11/2000.

Márquez; y el hecho es doblemente lamentable porque unos días antes el expresidente Zedillo hizo declaraciones fuertes en contra de estas bandas, por lo que este asesinato se puede leer como una respuesta desafiante del narco, que tiene cada vez más acorralados a la sociedad que padece esa violencia y al gobierno, que se ve incapaz de ganar la batalla.

La extensión de los cárteles de la droga y su poder corruptor han implantado una sombra en áreas muy delicadas de la vida institucional como el ejército y las corporaciones de policía. Ahora no sólo se tiene que hacer un combate al narcotráfico, sino una política de prevención para el consumo de drogas.

Frente a este mundo cada vez más conflictivo, la famosa "certificación" del gobierno de Estados Unidos puede ser un factor que puede pasar a segundo término.

El panorama futuro del narcotráfico y consumo de drogas se presenta lleno de retos para México. En el espacio económico hay que hacerle frente a esos flujos de dinero que provienen del lavado de dinero; la seguridad pública se ve completamente agravada porque la delincuencia de los cárteles de la droga están contaminado crecientemente a las sociedades región en donde se han asentado (la frontera norte por ejemplo).

Independientemente del resultado de la "certificación", nuestras autoridades mexicanas consideran al narcotráfico como la principal amenaza a la seguridad pública y a la seguridad nacional, es decir, como un desafío frontal a la gobernabilidad y a la capacidad institucional del estado mexicano.

2.3 Medidas implementadas por México- Estados Unidos para el combate al narcotráfico.

En este punto hablaremos del esfuerzo que tanto México y Estados Unidos han conjuntado para la lucha contra el narcotráfico.

Dada la situación actual de este problema se ha convertido en un punto importante en la agenda bilateral de estas dos naciones por lo que a lo largo del tiempo se han llevado acabo varias reuniones entre estos dos países para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

implementar algunas nuevas formas para combatirlo por esto mencionaremos las más importantes.

La cooperación antidrogas México-Estados Unidos se basa en los acuerdos bilaterales respecto de las materias siguientes:

- Ejecución de sentencias penales.
- Extradición.
- Recuperación y devolución y aeronaves robados o materia de disposición ilícita.
- Cooperación sobre asistencia jurídica mutua.
- Cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.
- Cooperación para el intercambio de información sobre transacciones en moneda, realizadas a través de instituciones financieras para combatir actividades ilícitas.

Uno de los primeros intentos por combatir el narcotráfico fue que tanto México como Estados Unidos, estuvieron de acuerdo en establecer un Grupo de Contacto de Alto Nivel (GCAN) para el control de drogas. Este grupo se formó por primera vez a iniciativa de los más altos responsables de la política o de los diferentes aspectos de la política antidrogas de ambos países.

El objetivo de este grupo de trabajo consiste en conducir las relaciones bilaterales de una forma ordenada en este campo, fijar las reglas claras de la cooperación bilateral; atender las prioridades más importantes; y establecer un mecanismo permanente de intercambio de opiniones y de evaluación de cómo se están realizando los progresos en esta cooperación.

Dicho de otra manera, el GCAN y su principal propósito ha sido desde el punto de vista de México, tratar de reducir el potencial de conflicto y, en segundo lugar, tratar de aumentar la agenda de cooperación en una forma equilibrada, para reducir el potencial de unilateralismo que siempre está presente en este tema.

El GCAN para lograr estos propósitos partió también de un enfoque integral del fenómeno. El GCAN esta conformado por los más altos responsables de las políticas antidrogas de los países, en el ámbito de gabinete presidencial, participan en él los procuradores, los cancilleres, los secretarios

de salud, los subsecretarios de hacienda y crédito público, el Subsecretario del Tesoro, para atender los temas relacionados con el lavado de dinero.

Es por esto que el GCAN ha sido un instrumento de gran utilidad en el contexto de los diversos esquemas de reciprocidad que existen entre México y Estados Unidos. La relación bilateral, tan compleja y rica, obliga a buscar mecanismos adecuados que privilegien la comunicación y el entendimiento.

Si bien los vínculos bilaterales trascienden por mucho la cooperación contra el narcotráfico, este empeño común ha tenido un carácter prioritario que debe contribuir al desenvolvimiento positivo del conjunto de la agenda.

El progreso de los trabajos del GCAN ha contribuido a superar la etapa de recriminaciones mutuas y ha permitido establecer un diálogo constructivo y plantear soluciones conjunta.

En marzo de 1996, los presidentes Zedillo y Clinton establecieron el Grupo de Contacto de Alto Nivel para el Control de Drogas, el cual ha constituido una instancia para el desarrollo de la confianza y respeto mutuo. Los trabajos de este grupo se concentran sobre los temas siguientes:

- Asuntos legales y procuración de justicia.
- Diagnóstico conjunto.
- Reducción de la demanda.
- Tráfico ilícito de armas.
- Lavado de dinero.
- Control de precursores químicos.

En mayo de 1997, los presidentes Zedillo y Clinton dieron a conocer el informe titulado "México y Estados Unidos ante el problema de las drogas: estudio diagnóstico conjunto" ¹⁸

En el mismo mes y año, los presidentes Zedillo y Clinton firmaron la declaración: "Declaración de la alianza México-Estados Unidos para el combate a las drogas" ¹⁹

¹⁸ Pellicer, Olga, "México y Estados Unidos..." p.125

¹⁹ <http://www.chi.itscm.mx/> publicado: 5 de mayo 1999, por Investiga.

En el marco de esta alianza el 8 de febrero de 1998 se concluyó la estrategia bilateral de cooperación contra las drogas, la cual contribuye a dirigir los esfuerzos de ambos países para el control del consumo, la producción y el tráfico de drogas, así como los delitos conexos (tráfico de armas, lavado de dinero, desvío de precursores químicos). La estrategia asegura altos niveles de colaboración en materia de procuración de justicia.

Actualmente ambos gobiernos están diseñando las medidas de efectividad que servirán para evaluar los resultados de la aplicación de la estrategia.

México y Estados Unidos formaron un grupo plenario sobre procuración de justicia, encargado de delinear las estrategias básicas para facilitar el intercambio de información y la cooperación jurídica antidrogas. En su última reunión en agosto de 1999 en donde se analizaron los temas siguientes:

- Lavado de dinero.
- Tráfico de armas.
- Precursores químicos.
- Intercepción de drogas.
- Crimen organizado.
- Extradición de narcotraficantes.
- Aseguramiento y decomiso de bienes.

Con base en un memorándum de entendimiento de julio de 1996, México y Estados Unidos crearon un mecanismo de cooperación en la zona fronteriza para el combate al narcotráfico, a través de grupos bilaterales de tarea fronterizas, integrados por:

- Agentes de la Policía Judicial Federal (Méx.)
- Agentes del Ministerio Público Especializado (Méx.)
- Agentes de la DEA, FBI, Aduanas (EUA)

Los integrantes de estos grupos se han sometido al proceso de evaluación establecido por el Centro de Control de Confianza de la PGR y del FBI.

El funcionamiento de estos grupos se realiza de la forma siguiente:

- Las autoridades de cada país sólo actúan en sus respectivas jurisdicciones.

- Su objetivo es investigar a los integrantes, modos de operación y rutas del narcotráfico.
- Actualmente existen grupos bilaterales en Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey y Guadalajara.

Además cuentan con oficinas satélite en Mexicali, San Luis Río Colorado, Reynosa, Matamoros y Colima.

Con objeto de intensificar la cooperación entre México y EUA, la PGR cuenta con una agregaduría legal en Washington, D.C., 2 agregadurías regionales en Los Ángeles, California, y San Antonio, Texas, a las cuales están adscritas las subagregadurías de San Diego y El Paso respectivamente.

La PGR también cuenta con un agregado Legal en Riverside, California, quien desempeña la función de enlace con el Centro de Intercepción Área del Departamento del Tesoro de EUA.

Por lo que se refiere a las solicitudes de asistencia jurídica, cabe señalar que del número total de peticiones recibidas por México, el 47.4% proviene de peticiones de EUA. Asimismo, el 84.6% del total de asistencias jurídicas solicitadas por México al extranjero se presentaron ante las autoridades estadounidenses.²⁰

En materia de extradición, la cooperación bilateral es muy intensa desde 1997, EUA ha presentado a México alrededor de 206 solicitudes de extradición. En el mismo periodo México ha solicitado a EUA aproximadamente 155 extradiciones.

EXTRADICIONES VIGENTES*			
	Total	Con EUA	Porcentaje
Activas	401	374	93%
Pasivas	263	243	92%

Entre las personas que México deportó a los EUA, con base a las leyes migratorias mexicanas, destacan Juan Chapa Garza, Juan García Abrego, David Kulik y William Morán, todos por el delito de narcotráfico.

²⁰ Fuente: <http://www.chi.itesm.mx/> publicado: 4 de mayo 1999, por Investiga.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de la administración del expresidente Zedillo se ha hecho ejercicio de la facultad discrecional del Ejecutivo Federal para extraditar nacionales mexicanos, como es el caso de Bernardo Velardes López, recientemente entregado a EUA en extradición por los delitos de homicidio de un agente de la Patrulla Fronteriza y narcotráfico.

El 13 de noviembre de 1997, México y EUA celebraron un protocolo al Tratado de Extradición, para incorporar la figura de entrega temporal de personas, a fin de que sean procesadas por la parte requirente, durante el cumplimiento de una sentencia impuesta por la parte requerida.

Esta modificación se encontró en discusión para su aprobación en el Senado Mexicano.

En los casos en que no se conceda la extradición de nacionales mexicanos, éstos deberán ser juzgados en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto en el Tratado de Extradición y por el Artículo 4 del Código Penal Federal mexicano. Sujetos a este tipo de proceso penal, pueden destacarse los casos de:

- Oscar Malherbe de León.
- David Alex Álvarez (a) El Spooky
- José Eustaquio Chávez Laines

En virtud de los efectos derivados de la operación Casablanca, los expresidentes Zedillo y Clinton instruyeron a sus procuradores generales para mejorar los procedimientos de consulta y cooperación.

Por lo anterior los exprocuradores Jorge Madrazo Cuellar y Janet Reno se comprometieron mediante una carta suscrita el 2 de julio de 1998 en Brownsville, Texas a:

Comunicarse con anticipación las actividades de procuración de justicia e investigación criminal que pudieran tener efectos en el otro país.

Informar sobre acciones de procuración de justicia que se desarrollen en el territorio de un tercer país que puedan tener efectos en México o EUA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desarrollar programas de capacitación sobre los sistemas legales y técnicas de investigación.

Reiterar la vigencia de las reglas de 1992 para regular las actividades de agentes extranjeros en territorio mexicano.

Establecer una línea directa encriptada entre ambos procuradores.

De conformidad con lo acordado en la carta de Brownsville, se llevó a cabo un seminario de capacitación en la ciudad de Columbia, South Carolina, sobre los sistemas legales y técnicas de investigación de ambos países.²¹

El texto de conclusiones de la V Conferencia Internacional de Tráfico de Cocaína, celebrada en Cartagena en abril del 2000, Colombia, señala que los acuerdos firmados por los presidentes Ernesto Zedillo y Bill Clinton son un elemento esencial para lograr una cooperación internacional más estrecha. México y Estados Unidos han suscrito una serie de acuerdos antinarcóticos en los últimos dos años, que incluyen esfuerzos conjuntos de combate en la frontera común, el intercambio de inteligencia y la aprobación de un esquema para medir la efectividad de la lucha.²²

2.3.1 Algunas operaciones relevantes implementadas por México-Estados Unidos contra el narcotráfico.

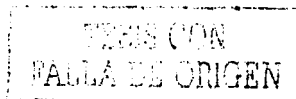
Dada la problemática del narcotráfico nuestro gobierno ha implementando junto con el gobierno estadounidense varias medidas para su combate entre ellas podemos encontrar estas operaciones, su objetivo principal es el desintegrar a las organizaciones de traficantes de droga, ya que por medio de estas se distribuye y se transporta la droga.

Operación Impunidad

El 22 de septiembre de 1999 el Departamento de Justicia de los EUA dio a conocer la culminación de la denominada "Operación Impunidad", investigación que tuvo como resultado el desmantelamiento de una de las principales células de la organización de Amado Carrillo Fuentes, que operaba en el territorio de ese país.

²¹ <http://www.reforma.com/>, p.2^o. 21/04/99.

²² *Ibidem*.



En este operativo, el Gobierno de EUA logró la detención de 93 personas presuntamente relacionados con el fallecido jefe de la organización; asimismo, decomisó 19 millones de dólares en efectivo, 7 millones de dólares en bienes y más de 12 toneladas de cocaína.

Para lograr los resultados de esta operación, las autoridades de EUA contaron con la plena cooperación del Gobierno mexicano a través de la PGR. Las autoridades de México proporcionaron a EUA información derivada de las declaraciones del narcotraficante Gilberto Garza García, alias "El Güero Gil" detenido por autoridades mexicanas en enero de 1999 y actualmente sujeto a proceso penal en nuestro país.

En el marco de esta operación, el Gobierno de EUA solicitó a México la detención provisional con fines de extradición de Jaime Aguilar Gastelum y Víctor Ortega Reza, ambos importantes miembros del Cártel de Amado Carrillo Fuentes.

El 24 de septiembre de 1999, la Policía Judicial Federal detuvo en territorio mexicano a Aguilar Gastelum, quien se encuentra actualmente sujeto a procedimiento de extradición. Respecto de Víctor Ortega, se mantiene la investigación con el objeto de lograr su localización y detención.

Operación Milenio

Otra operación relevante es la "Operación Milenio", en la cual, la PGR colaboró con la agencia norteamericana DEA y la Policía Nacional de Colombia, en una investigación conjunta de una de las más grandes redes dedicadas al narcotráfico en EUA, Ecuador, Colombia y México.

De esta manera, en Colombia se logró la detención, entre otros, del principal capo de la red, identificado como Alejandro Bernal Madrigal, alias "Juvenal", "León Vargas" o "El Tony". En un inicio, Alejandro Bernal Madrigal mantuvo vínculos con el cártel de Medellín y posteriormente tuvo nexos con Amado Carrillo Fuentes y otros miembros de su organización.

Dentro del marco de este operativo, el gobierno de los EUA solicitó al Gobierno de México la extradición de diversas personas entre las que se encuentran los hermanos Luis y Armando Valencia, así como la del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

colombiano Guillermo Moreno Ríos el cual fue detenido por la PGR el 15 de octubre de 1999 y se encuentra sujeto a proceso.

Destaca también la aprehensión el 29 de octubre de 1999, de Juan José Quintero Payán, alias "Don Juanjo", ex lugar teniente de Amado Carrillo Fuentes y tío de Rafael y Miguel Caro Quintero y una de las más importantes cabezas de la referida organización.

Operación Ciudad Juárez

El 29 de noviembre de 1999, la PGR, con el apoyo de la SEDENA, inició una operación de recuperación de evidencia física en cuatro puntos distintos de Ciudad Juárez y sus alrededores, con el objeto de esclarecer una serie de asesinatos y desapariciones relacionadas con el narcotráfico, al parecer, perpetrados por miembros de la organización de Amado Carrillo Fuentes.

La operación está relacionada con 31 averiguaciones previas que el Ministerio Público de la Federación atiende desde mediados de 1997, además de otras investigaciones relacionadas.

Durante todo este tiempo se intercambiò información de inteligencia y se mantuvo una estrecha relación con la Oficina Regional del FBI en El Paso, Texas, dado que dentro de las personas reportadas como desaparecidas en esa área existen 22 ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales de ese país, lo que también había originado el desarrollo de investigaciones de ese lado de la frontera, en acatamiento de sus propias leyes.

La similitud de distintas líneas de investigación e hipótesis de trabajo, por parte de la PGR y el FBI; la concreción en el señalamiento de personas, lugares y móviles; la verificación sobre el terreno de los datos aportados por los testigos; la fijación de los sitios mediante fotografía aérea, hicieron necesario el inicio de la recuperación de evidencias físicas.

Por lo anterior, y en el marco del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua, la Carta de Brownsville, el Memorándum de Mérida y los Criterios para mejorar la Cooperación Técnica entre la PGR y el FBI, instrumentos jurídicos bilaterales que tienen como propósito desarrollar mecanismos coordinados de investigación y persecución de los delitos con

pleno respeto a la soberanía de cada país; la PGR solicitó el apoyo del FBI para que prestara auxilio pericial en las áreas de identificación de suelos y estratificaciones, preservación de huellas, manejo de materiales peligrosos, medicina forense y antropología forense, así como los instrumentos técnicos, herramientas y maquinaria indispensable.

Como resultado de la operación, se logró el rescate de restos óseos pertenecientes a nueve personas, de los cuáles, la PGR ha podido identificar con un alto grado de probabilidad a ocho de ellos. Asimismo, se encontró dentro del inmueble un laboratorio clandestino de drogas, precursores químicos utilizados en el procesamiento del clorhidrato de cocaína, solventes y cartuchos útiles para AK-47 y 38 mm.

Por otra parte, a raíz del inicio de las investigaciones, se ha presentado ante el Ministerio Público Federal a cinco personas, quienes hasta el momento se encuentran sujetas a arraigo judicial.

Es importante señalar, que como resultado de la operación, se cuenta con líneas de investigación, indicios y evidencias que facilitarán la labor en la desarticulación de toda la protección policiaca que el Cártel de Amado Carrillo Fuentes ha tenido en esa parte del territorio.

Todas estas operaciones, demuestran una vez más, los éxitos obtenidos en la lucha contra las organizaciones criminales delictivas mediante la cooperación legal internacional.

CAPÍTULO 3

La extradición en el marco jurídico de
México y Estados Unidos.

CAPÍTULO 3.

3.1-Concepto jurídico y antecedentes de la extradición.

Origen de la palabra extradición.

La palabra extradición, procede del griego *ex*, fuera de, y del latín *traditio, onis*, acción de entregar, concretamente, a una o más personas.

Existen algunas definiciones de la extradición. Presentaremos aquellas que consideramos que contienen un elemento importante para poder entenderla mejor basándonos en sus elementos principales y secundarios.

Casimiro García Barroso la define de la siguiente manera: "Es un acto por el que un Estado hace entrega a otro de una persona inculpada o condenada por la comisión de infracciones de indole criminal, que se encuentra en el territorio primero, para que el Estado requirente la juzgue o haga cumplir la sentencia impuesta".¹

Este autor destaca los elementos principales de un proceso de extradición:

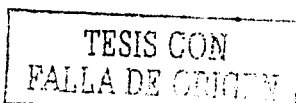
- 1) La entrega de una persona, que ha cometido un delito o que probablemente lo cometió.
- 2) La presunción que, buscando escapar de la acción de la justicia del Estado en donde cometió o que probablemente cometió el delito, se ha desplazado al territorio del Estado que realiza la entrega.
- 3) Que la persona sea sometida a un proceso penal o para que se ejecute una sentencia antes ya impuesta.

Por otra parte Alonso Gómez- Robledo la define "como una institución jurídica, por la cual se entrega al Estado requirente al supuesto responsable o inculpado, que se encuentra en el territorio de un tercer Estado".²

Esta definición menciona una institución jurídica que se entiende como el conjunto de normas que tienen determinado fin.

¹ García, Casimiro, "La extradición", p.1

² Robledo-Verduzco, Alonso. "Temas selectos de Derecho Internacional", p.1



Es necesario mencionar que en el procedimiento de extradición encontramos la participación de varios sistemas jurídicos al intervenir normas de derecho interno (normas nacionales), donde la persona cuya extradición es demandada puede invocar éstas frente a las autoridades de un Estado y otro, respectivamente, esto es, dentro el ámbito del derecho judicial penal de cada Estado, también está el sistema de derecho externo (normas extranjeras) y normas de carácter internacional, y todas estas dan lugar a la formación de la institución jurídica de la extradición.

Finalmente mencionamos la definición de Guillermo Colín Sánchez: "La extradición es una institución de derecho internacional, implementada entre los firmantes de un tratado para lograr auxilio o colaboración recíproca, en la entrega de un inculcado, procesado, acusado o sentenciado por una de las partes (requerida) o para que la otra parte (requerente) provea que la administración de justicia cumpla su objetivo y fines y se reprima la delincuencia"³

En esta definición es necesario mencionar que es posible que una persona presuntamente responsable de la comisión de un hecho delictivo trate de encontrar refugio en un Estado que no posee jurisdicción sobre él, o en un Estado que no quiera o no pueda procesarla, en virtud de que las pruebas, evidencias y testigos se encuentran en el extranjero.

Para resolver este problema, el derecho internacional ha desarrollado esta institución de la extradición; donde un individuo es extraditado a otro Estado para que pueda ser juzgado en este último por delitos cometidos en violación de ordenamiento jurídico.

Los Estados se comprometen, por medio de tratados y otros instrumentos internacionales, a conceder la extradición cuando son "requeridos" por un Estado parte, bajo reserva de ciertas condiciones que tienen que ver con la persona misma, o con la naturaleza de la infracción.

Así, todas las personas que se encuentran dentro del territorio del Estado requerido, pueden ser susceptibles de extradición, cualquiera que sea su nacionalidad, esta puede ser la del Estado requerente, la de un Estado tercero, o incluso la del mismo Estado requerido. En primer lugar, la regla según la cual el Estado no extradita sus propios nacionales se encuentra sin

³ Colín Sánchez, Guillermo, "Procedimiento de la extradición", p.2

duda consagrada en múltiples y muy diversos tratados, pero esto no quiere decir de manera alguna que exista una obligación jurídica de insertarla.

En cuanto a la naturaleza de infracción, hay que destacar que la extradición no es por lo general otorgada más que respecto de aquellas infracciones que se consideran suficientemente graves como para justificar la entrega de una persona.

En segundo lugar, la extradición se concede únicamente en caso de que el acto por el cual se le requiere, constituya igualmente una infracción en el derecho del Estado requerido y es susceptible de penas comparables.

A la inversa, el Estado requerido puede rehusar la extradición si el acto por el cual ha sido demandado ha quebrantado sus propias leyes: este sería el caso cuando la infracción fuera constitutiva de dos delitos distintos o de un "delito internacional", o si constituye un elemento de un "delito complejo" en donde otro elemento puede vincularse al Estado requirente.

Pero entonces deberá perseguirlo efectivamente: represión o extradición, es una alternativa que se encuentra en varios tratados de extradición.

Finalmente, los Estados tienden a reservarse tradicionalmente el derecho de rehusar la extradición de los autores de "delitos políticos", sea cual fuere la dificultad que entrañe definir esta noción.

Antecedentes de la extradición.

La extradición ha existido desde hace muchos siglos. La institución muestra en gran medida la evolución de las relaciones entre los Estados, pues ejemplifica su grado de entendimiento y respeto mutuo. Se ha mencionado que existen arreglos extraditorios desde 1496 a.C. Sin embargo, es muy probable que en ese entonces hayan sido más el resultado de cortesía y amistad entre pueblos que el producto de una verdadera intención de establecer un sistema de extradición.⁴

El primer Acuerdo de extradición del que se tiene conocimiento fue un tratado de paz firmado en 1280 a. C. entre el faraón Ramsés II de Egipto y el

⁴ Labardini, Rodrigo, "La magia del interprete...", p.17

príncipe hitita Hattusili III.⁵ El Tratado se consignó en tablillas de arcilla y posteriormente fue plasmado con jeroglíficos en el templo de Ammón en Karnak, Egipto. Se desconoce si este instrumento llegó a utilizarse.

No volvió a recurrirse a la extradición sino hasta el tiempo del Imperio Romano. En el tratado con el que terminó la guerra de Siria, Roma pidió la entrega de Aníbal, quien había causado la guerra contra Roma y era considerado enemigo del Imperio. Vale señalar que la legislación romana permitía la entrega de ciudadanos romanos que hubieran agredido en territorio romano a embajadores de otras naciones. Al menos cuatro romanos fueron extraditados bajo este esquema.

La extradición no volvió a utilizarse en gran medida sino hasta el siglo XVII. Normalmente quedó circunscrita a personas que hubieran cometido delitos políticos o religiosos. No obstante, entre los reyes de Inglaterra y Escocia existió desde 1174 un tratado que contemplaba la entrega de criminales de orden común que se hubieran refugiado en el otro Estado.⁶

Este instrumento, que aparentemente nunca se utilizó, fue celebrado en razón de la cercanía entre ambos Estados, la facilidad que implica la contigüidad territorial y las grandes dificultades que el Canal de la Mancha siempre ha representado para que posibles fugitivos huyan hacia Europa continental, forzándoles a huir al país vecino.

En ese entonces, se consideraba que el delito político era el más grave de todos ya que amenazaba el fundamento filosófico-jurídico-político del orden establecido, principalmente en la isla británica. Las razones de esto son las siguientes:⁷

Primera, una vez que el criminal del orden común hubiera huido, dejaba de ser tema de preocupación para su antiguo Estado. Por contra, el criminal político era más de temer pues por definición se ponía a su propio Estado y podría tal vez incitar la violencia o la inconformidad de la población que le asilaba, convirtiéndose tanto en un problema para las autoridades locales como para las de su lugar de origen.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*, p. 18

⁷ *Ibidem*.

Segundo, resultaba difícil que una persona huyera por el ineficiente transporte entonces existente, por lo que frecuentemente se encontraba cerca de su lugar de origen y desde donde fácilmente podía influir en contra del Estado del que huyó.

Tercero quien pretendiera huir hacia otro país o ciudad se arriesgaba a sufrir un largo y difícil exilio, debido a que los extranjeros normalmente eran tratados con recelo y tenían acceso limitado al empleo, por lo que tampoco buscaban radicar en sociedades muy distintas de sus comunidades originales. Por esto, no era frecuente que los individuos huyeran hacia ciudades y territorios extranjeros.⁸

En el siglo XVIII resurge con fuerza la extradición. Francia inauguró una época de cooperación internacional al celebrar múltiples acuerdos extraditorios con casi todos sus vecinos, salvo Inglaterra, quien no creía tener motivos suficientes que justificaran arreglos extraditorios pues el Canal de La Mancha fungía como una barrera natural que sus fugitivos encontraban difícil de superar. Inglaterra adicionalmente se consideraba a sí misma como la suprema potencia mundial, y por lo tanto no necesitaba de asistencia para capturar a sus fugitivos.⁹

Con este conjunto de acuerdos, Francia se encontró por algún tiempo a la vanguardia de la cooperación jurídica internacional. Consideraciones geográficas y de seguridad interna motivaron a Francia para celebrar y promover este tipo de acuerdos. Al estar rodeada por varios Estados hacia donde podían huir sus criminales, requería asegurar a su población que tenía la capacidad suficiente para capturarlos y castigarlos. A principios del siglo XIX, con las guerras napoleónicas y la concomitante expansión territorial, Francia perdió interés en los métodos extraditorios. Para 1841, sólo era parte de cuatro acuerdos. Sin embargo, a mediados del siglo XIX volvió a orientarse hacia la extradición, y para 1870 había celebrado veintiocho de estos instrumentos.

Otros Estados también exploraron la materia. El Reino Unido y EUA celebraron un primer tratado de extradición en 1794 (el tratado Jay), que se dejó expirar en 1806 al término de la vigencia originalmente prevista. Asimismo, en el siglo XIX se concluyeron otros acuerdos bilaterales, pej., los

⁸ *ibidem*, p.19

⁹ *ibidem*.

que Reich alemán celebró con Suiza (1874), Luxemburgo (1876), España y Noruega (1878) y Holanda (1896).

Los primeros intentos modernos para crear una convención internacional sobre extradición fueron iniciados por el Instituto de Derecho Internacional de Oxford. La primera convención regional fue elaborada y firmada en 1907 por las repúblicas centroamericanas y renovada en 1923.

En 1926, la Sociedad de las Naciones Unidas realiza varios estudios al efecto, pero concluyó que aún no existían las condiciones para uniformar las opiniones al respecto. En 1928, el problema de una convención internacional sobre extradición fue analizado por la Asociación Internacional de Derecho en su sesión de Varsovia. En 1935, la Comisión Internacional Penal y penitenciaria preparó en Berlín el proyecto de un acuerdo sobre extradición que ofrece una definición de la institución.¹⁰

En el ámbito americano, la VI conferencia panamericana, celebrada en la Habana, adoptó el llamado código de Bustamante, en cuyos artículos 244 a 387 regula la materia de extradición. En diciembre de 1938, la VIII Conferencia Panamericana adoptó en Lima la Convención Internacional sobre Extradición, la cual no entró en vigor por falta de suficientes ratificaciones.

Después de la II guerra mundial, y a causa de la oposición presentada por las potencias occidentales y algunos países latinoamericanos, no fue sino hasta 1973 que la ONU buscó codificar la institución.

3.2 Antecedentes de la relación México y Estados Unidos en materia de extradición.

Los antecedentes de esta relación se remontan a la época del eminente jurisconsulto, Peña y Peña, en su obra titulada "lecciones de práctica forense", en donde nos da a conocer el primer caso acaecido en México, cuando a principios del año 1834, la legación de los Estados Unidos solicitó de nuestro gobierno, la aprehensión y entrega del C. americano, Simón Martín, que a la primera secretaría de Estado consultó al Instituto Colegio de Abogados de esta capital, primero sobre si el gobierno debía o no consignara al reo a las autoridades que lo reclamaban. Segundo si debía ponerlo en libertad y tercero si debía hacerlo salir del territorio nacional.

¹⁰ Treaty of Amity Comerce and Navigation, 19 de Noviembre de 1974, Cit. pos, Labardini Rodrigo, p.20

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Colegio de Abogados, atendiendo a las leyes entonces vigentes, a saber, las de Partida, las de Recopilación de Castilla, así como a las doctrinas de sus comentadores, Gregorio López y Cardeval, que sostenían con énfasis el tradicional derecho de asilo, así como a la falta de "usos" establecidos en la república sobre este punto, y a la práctica sobre el particular del Gobierno Americano, por ser este el país requirente en ese caso, dictaminó: primero, que el gobierno no podía ni debía consignar al reo a las autoridades que lo reclamaban. Segundo, que a éste lo debía poner en libertad; y tercero, que sin perjuicio de todo, podía tomar las medidas que creyera convenientes y fuesen de su resorte, bien para observar la conducta del reclamado ó bien para consentirlo en el territorio mexicano.¹¹

"Sin embargo, está resolución no quiso decir que México era entonces un asilo de criminales. Duras eran las disposiciones contenidas en la ley de 12 de marzo de 1828 y de su reglamento relativo a los pasaportes y a los requisitos con que legalmente podrían introducirse los extranjeros á la República, a los documentos que debían recabar para permanecer en ella y al modo en que se les permitía establecerse. Las prevenciones de esa ley fueron reproducidas, aun con mayor severidad, por el Decreto de 13 de diciembre de 1843, que contenía las conducentes para evitar que se introdujeran, en la República, extranjeros vagos y aún criminales."¹²

Cuando los tratadistas de derecho internacional, impulsados por las exigencias relativamente modernas, que fueron causadas principalmente por los descubrimientos y perfeccionamientos de los medios de comunicación y locomoción, comenzaron a desarrollar doctrinas diametralmente opuestas a las que se conocían, entonces vino una reacción entre las naciones cultas y, con ella, nuevas prácticas sobre la extradición.

México siguió la senda trazada por esa evolución que sobrevino en esta rama del derecho Internacional, y negoció en 11 de diciembre de 1861 un tratado de extradición con los Estados Unidos que estuvo vigente por 37 años. Este fue el primer convenio internacional que vino a regir en la República, no obstante que había celebrado con España en 1845 un tratado sobre la materia y algunos años después otro con Guatemala; pero ni uno ni otro llegó a ser ratificados por razones que ignoramos.

¹¹ Romero, José, "Apuntes de extradición", SRE, pp. 8-12

¹² *Ibidem*.

Todo lo que antecede prueba que no obstante las revueltas en que nuestra patria fue envuelta tan cruelmente en la primera mitad de su existencia política, los gobernantes que dirigían la nave del Estado no descuidaron cuestión tan importante, cual es la relativa a la extradición.¹³

Siendo, como lo es, tan extensa la línea divisoria de México con los Estados Unidos, des poblada en ese entonces en grandes extensiones, fácilmente se comprenderá que en la primera parte de nuestra vida independiente, fueran frecuentes y graves los delitos cometidos en ambos lados del Río Bravo, por gavillas de aventureros formadas de individuos perversos de los dos países, y que estos delincuentes causaran perjuicios á los habitantes del estado de Coahuila y Nuevo León, cuyo gobernador, en atención á que no existía ningún Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos, se vio precisado en abril de 1861, a dictar algunas medidas energéticas con el fin de reprimir a los que habían adoptado el sendero del crimen, válidos de la impunidad que les proporcionaba la inmediatez de la línea divisoria para refugiarse en uno de los dos países cuando en el otro se ejecutaba una de sus fechorías, medidas que ese gobierno consultó previamente al ejecutivo para recabar su aprobación, quien no solamente se la otorgó, sino que la Secretaría de Relaciones Exteriores dio instrucciones a la Legación de la república en Washington, para que las pusiera en conocimiento de aquel gobierno, y para extorsionar ante el mismo a fin de que éste las adoptase por su parte y, finalmente, para que le manifestara que México estaba dispuesto a elevarlas á un convenio ó para celebrar un tratado en toda forma sobre la materia. Así lo hizo el encargado de Negocios el Sr. D. Matías Romero- quien manifestó al Departamento de Estado que las prevenciones del Gobierno Mexicano sobre el particular, habían sido dictadas con la mira de restablecerse la moralidad y el bienestar de los pueblos colindantes.¹⁴

El Sr. Seward le contestó que el gobierno de los Estados Unidos, apreciaba el espíritu recto y amistoso del gobierno mexicano y que ya daba instrucciones adecuadas sobre este asunto al nuevo ministro americano, que estaba por trasladarse a nuestro país, como en efecto se hizo; lo que dio por resultado, el primer Tratado sobre Extradición que celebró México con los Estados Unidos.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

En ese Tratado celebrado con los Estados Unidos, se estipuló, en la segunda parte del artículo sexto, que ninguna de las partes contratantes quedaba obligada a conceder la extradición de sus propios ciudadanos.

Es decir, no la concedía, pero tampoco la prohibía; luego era potestativa. La suprema corte de justicia de la nación así opinó en el juicio de amparo promovido por Domínguez y Barrera, resuelto por ese alto tribunal el 25 de mayo de 1878, y del cual hablaremos más adelante.

México hace mucho tiempo, adoptó la teoría de que no era contra la constitución política ni contra el espíritu de ninguna ley, el entregar a sus propios nacionales; y que si no siguió haciendo siempre la entrega de éstos a los Estados Unidos, conforme a la facultad que le concedía la cláusula del tratado de extradición, fue, a causa de que ese gobierno entonces no correspondió a la actitud asumida por el de México de castigar sobre el particular, como lo veremos después en los casos que se solicitaron, mutuamente, una y otra nación. Más, no por eso dejó México de castigar a sus nacionales delincuentes a quienes enseguida ponía a la disposición de la autoridad judicial competente para que los encausara y sentenciara.

3.3 La extradición en el marco jurídico de México.

Las disposiciones que nos rigen en cuanto a la extradición provienen de cuatro fuentes:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los Tratados bilaterales (en este caso el Tratado vigente entre México y Estados Unidos.)
- c) La Ley de Extradición Internacional.
- d) La Costumbre Internacional.¹⁵

a) Ahora bien encontramos en nuestra Constitución Política, los artículos 133 y 119, en donde el primero enuncia el principio de la supremacía constitucional, es decir, en la pirámide jurídica se encuentra la constitución, en segundo grado los tratados y las leyes constitucionales, y en un tercero el derecho federal y el local.

¹⁵ Tayabas Reyes Jorge, "Extradición Internacional e Interregional...", p54

Este dice textualmente:

ARTICULO 133. ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNION. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.¹⁶

Tenemos entonces el precepto de la supremacía constitucional que incluye a los tratados dentro de la Ley Suprema de la Nación.

Ahora bien el artículo 119 trata de la extradición y dice que, en donde los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior en cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección siempre que sean excitados por la legislatura del Estado o por su ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al respecto, celebren las entidades federativas para los mismos fines, los estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quien actuara a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta constitución, los tratados internacionales que al respecto se consientan y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar a la detención hasta por sesenta días naturales.¹⁷

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁷ Ibidem.

b) En cuanto a los tratados bilaterales, tenemos que el 4 de mayo de 1978 se firmó el Tratado de Extradición actualmente vigente entre México y los Estados Unidos de América. Este Tratado entró en vigor el 25 de enero de 1980, de este hablaremos más adelante.

c) La Ley de Extradición Internacional solo se utiliza a la falta de un tratado, para llevar a cabo un procedimiento de extradición con otro país.

La presente ley dispone en su artículo primero que sus prevenciones, en cuanto a determinar los casos y condiciones para entregar a las personas reclamadas en extradición serán aplicables a falta de tratado, pasa aquella a ocupar lugar posterior al de los tratados en cuanto a aplicación preferencial y por esto la citamos en tercer lugar al mencionar las fuentes regulatorias.¹⁸

Aún cuando la extradición, es una institución que pertenece al derecho internacional incide en el derecho constitucional no sólo por el reconocimiento que en éste se haga de la institución, sino asimismo por la regulación que de ella, de modo indirecto o directo, se pueda hallar en textos de la carta suprema:

Un ejemplo de la forma directa se encuentra en el artículo 15 que dispone:

Artículo 15. - No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos en esta Constitución para el hombre y el ciudadano.¹⁹

La regulación indirecta la encontramos en diversas disposiciones, que al establecer garantías individuales, en las que se plasman derechos humanos, alcanzan proyección para establecer otras limitantes, o bien condicionantes de la procedencia de la extradición; por ejemplo: la extradición se tendría que negar si la Ley del Procedimiento Penal del Estado requirente permitiera la incomunicación de los procesados, lo cual prohíbe nuestra Carta en su artículo 20 (A) fracción II.

¹⁸ Ibidem, p.55

¹⁹ Ibidem.

Ahora bien la supletoriedad de la Ley de Extradición Internacional frente a los tratados está limitada a las disposiciones que aquellos contengan en cuanto a procedencia, requisitos, condiciones y plazos con relación a las solicitudes de extradición y de entrega o denegación de los reclamados, pues el procedimiento que internamente se ha de seguir en la tramitación de aquellas solicitudes para llegar a la decisión final y los órganos que en ello deben intervenir, es materia que se regula exclusivamente por la ley nacional.²⁰

d) En cuanto a la Costumbre Internacional, esta tiene que ver con el principio de la reciprocidad, si bien es cierto, que la extradición a la falta de tratados internacionales que la rijan y aun con ellos, debe de basarse en el deseo de cooperación y armonía que debe regir la convivencia mundial, ya que sería muy difícil pensar en que una nación se encuentre aislada de los demás, sin tener contacto o relación con ellos. Sin que la reciprocidad implique la obligatoriedad de concederla si no se reúnen los requisitos legales para concederla

3.3.1 Procedimiento de extradición en México.

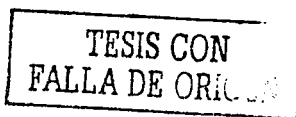
El procedimiento de extradición en México se encuentra fundamenta principalmente por los tratados internacionales que se hayan firmado con otros países, y solo a falta de este, se atenderá a la ley reglamentaria como lo es la Ley de Extradición Internacional.

La Ley de Extradición Internacional que actualmente nos rige fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1975, la cual abrogó a la de 1897, esta contiene dos capítulos, el primero referente al objeto y principios de la misma; y el segundo atiende al procedimiento que consta de 37 artículos y 2 transitorios.²¹

Ahora bien en lo que concierne a nuestra investigación no es necesario aplicar la ley de extradición internacional dado que México tiene firmado un Tratado de Extradición con los Estados Unidos vigente desde el 25 de enero de 1980, por lo que para su procedimiento nos regimos en este último.

²⁰ Ibidem p.58

²¹ PGR "Tratados y Convenios sobre extradición...", pp. 12-33



Para la solicitud formal de extradición se inicia el procedimiento internacional extraditorio, cabe comentar que antes de esta solicitud se puede realizar una detención provisional como medida precautoria para casos verdaderamente urgentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al manifestar que existen tres periodos perfectamente definidos en los que se encuentra el procedimiento de extradición.

Se inicia con la manifestación de presentar la formal petición de extradición, en la que el Estado solicitante expresa el delito por el cual pedirá la extradición, esta deberá contener todos y cada uno de los requisitos que se requieran en el tratado.

El que comienza con la decisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores de admitir la petición, por estar satisfechos con los requisitos legales correspondientes, etapa dentro de la cual interviene el juez de distrito competente y emite su opinión.

Y tercera es cuando la citada dependencia del Ejecutivo Federal resuelve si concede o rehúsa la extradición, sin estar vinculada jurídicamente a la opinión que dictó el juez de distrito.

Los requisitos convenidos por ambas naciones para dar trámite a una solicitud formal de extradición, se encuentran contemplados en el artículo 10 del Tratado de Extradición bilateral aplicable y son:

1. La solicitud de extradición se presentará por vía diplomática;
2. La solicitud de extradición deberá contener la expresión del delito por el cual se pide la extradición y será acompañada de:
 - a) Una relación de los hechos imputados;
 - b) El texto de las de las disposiciones legales que fijen los elementos constitutivos del delito;
 - c) El texto de las disposiciones legales que determinen la pena correspondiente al delito;
 - d) El texto de las disposiciones legales relativas a la prescripción de la acción penal o de la pena;

- e) Los datos y antecedentes personales del reclamado que permitan su identificación y, siempre que sea posible, los conductos a su localización.

3. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona que aún no haya sido sentenciada se le anexarán además:

- f) Una copia certificada de la orden de aprehensión librada por un juez u otro funcionario judicial de la Parte requirente;
- g) Las pruebas que conforme a las leyes de la Parte requerida justificarán la aprehensión y enjuiciamiento del reclamado en caso de que el delito de hubiere cometido allí.

4. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona sentenciada, se le anexará una copia certificada de la sentencia condenatoria decretada por u tribunal del la Parte requirente.

Si la persona fue declarada culpable pero no se fijó la pena, a la solicitud de extradición se agregará una certificación al respecto y una copia certificada de la orden de aprehensión.

Si a dicha persona ya se le impuso una pena, la solicitud de extradición deberá estar acompañada de una certificación de la pena impuesta y de una constancia que indique la parte de la pena que aún no haya sido cumplida.

Todos los documentos que deberán ser presentados por la Parte requirente conforme a las disposiciones de este Tratado, deberán estar acompañado de una traducción al idioma de la Parte requerida.

6. Los documentos que, de acuerdo con este artículo, deban acompañar la solicitud de extradición, serán recibidos como prueba cuando:

- a) En el caso de una solicitud que se origine en los Estados Unidos, estén autorizados con el sello oficial del Departamento de Estado y legalizados además en la forma que prescriba la ley mexicana;
- b) En el caso de una solicitud que se origine en los Estados Unidos Mexicanos estén legalizados por el principal funcionario diplomático consular de los Estados Unidos de México.²²

²² "Tratado de extradición entre los Estados Unidos Mexicanos...", pp. 618,619.

Nuestra constitución política mexicana establece en el artículo 119, que corresponde al Poder Ejecutivo Federal tramitar las solicitudes de extradición recibidas por Estados Extranjeros. Por cuanto hace la petición formal de extradición a la Secretaría de Relaciones Exteriores interviene de conformidad con las siguientes atribuciones:

La Cancillería tiene la facultad de intervenir por conducto del Procurador General de la República en los procedimientos de extradición internacional conforme a la Ley de Tratados.

Las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las solicitudes formales con fines de extradición internacional, es recibir la nota diplomática, examinarla y si la encontrase improcedente no la admitirá y comunicará al gobierno estadounidense para que rectifique las omisiones. Esta determinación es un acuerdo que dicta directamente el Secretario del ramo de conformidad con las atribuciones indelegables que tiene, lo cual podrá hacer dentro de los 60 días que el Estado requirente tiene para formalizar.

Si la solicitud cumple con los requisitos del tratado, la Secretaría de Estado mencionada enviara la petición al Procurador General de la Republica, mediante un oficio suscrito por el Secretario del ramo, en el que se anexa una copia certificada de la nota diplomática mediante la cual se presente la solicitud.

La Procuraduría General de la Republica por conducto de la Dirección de Asuntos Legales Internacionales, encargada de proceder con el trámite correspondiente a las solicitudes de extradición, una vez que reciba la documentación, elaborará el oficio mediante el cual el Procurador General de la República presentará al juez de distrito en materia penal que corresponda, la solicitud formal de extradición.

Una vez detenido el reclamado, el Juez de Distrito sin demora, hará comparecer al individuo, con el fin de darle a conocer el motivo por el cual su detención y el contenido de la petición de extradición y los documentos que acompañan a la solicitud. En la misma audiencia, el reclamado nombrará a su defensor para ello el juez le dará a conocer la lista de los defensores de oficio para que elija, y no se encuentre en estado de indefensión en ningún momento del procedimiento.

Después que se le haya dado a conocer al reclamado el motivo por el cual su detención y la documentación soporte que la sustente, el individuo y su defensa, podrán oponer las excepciones que consideren pertinentes para lo cual dispondrán de un termino de tres días para presentarlas y de veinte, para probarlas. En dicha etapa procesal, el juez suplente la deficiencia en el caso de que el reclamado no haya alegado las excepciones, puesto que puede considerarlas de oficio.

El plazo de veinte días podrá ampliarse por el Juez en caso necesario, dando vista previa al Ministerio Público. Dentro del mismo plazo el Ministerio Público podrá rendir las pruebas que estime pertinentes.

Una vez concluido el plazo señalado anteriormente o si estuvieran desahogadas todas las pruebas, el Juez de Distrito dentro de los cinco días siguientes, dará a conocer su opinión jurídica a la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud. En el supuesto de que el reclamado no haya hecho valer su derecho de oponer excepciones o que no las haya podido probar, el juez dentro de los tres días siguientes, emitirá la citada opinión jurídica.

Pronunciada la opinión jurídica, el juez la notificará al reclamado y a la Procuraduría General de la República por conducto del Ministerio Público Federal anexo al juzgado, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a esta última le remitirá el expediente original que contiene todas las actuaciones, y dejara al reclamado a su disposición en el lugar donde se encuentre recluido.

Cabe mencionar que en dado caso que el reclamado fuera un narcotraficante, muchas de las veces en el procedimiento de extradición se ve intimidado ya que estos delincuentes amenazan de muerte, algunas veces a los jueces de distrito, por lo cual al dar su opinión jurídica prefieren dejar la responsabilidad de concluir el caso de extradición a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores contará con un termino de veinte días para conceder o rehusar una extradición, siguientes de que el expediente y la opinión jurídica fueron recibidos en esa dependencia.

Si se rehúsa la extradición, la Secretaría ordenara que el reclamado sea puesto en libertad.

Si en uso de la facultad discrecional que tiene conferida la Secretaría de Relaciones Exteriores, decidiera negar la extradición de un mexicano, esta notificará el acuerdo respectivo al detenido y al Procurador General de la República y lo pondrá a su disposición, remitiéndole el expediente para que el ministerio público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.

En caso de que se conceda la extradición, le será notificada dicha decisión al reclamado, a la embajada de los Estados Unidos, a la Procuraduría General de la República y al Director del Reclusorio o Centro de Readaptación en donde se encuentre recluso el presunto extraditable, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta resolución únicamente es impugnabile mediante juicio de amparo, de conformidad con lo señalado en la Ley de Extradición Internacional y en la Ley de Amparo, contando el reclamado con quince días hábiles para la interposición de la demanda de garantías, (artículo 22 fracción II).

Si el probable extraditable promueve juicio de garantías en contra del acuerdo por el que se concede su extradición, y el juez de distrito que corresponda admite la demanda y ordena la suspensión, cambiara la situación jurídica del reclamado en virtud de que el juez ordena que quede a su disposición en el lugar donde se encuentre recluso.

Cabe mencionar que si el reclamado es un narcotraficante este se basa innumeradas ocasiones en este procedimiento de defensa que el juicio de amparo otorga, para no ser extraditado, retardando a un más el presente procedimiento y pudiendo así escapar de las autoridades competentes.

Si el reclamado no impugna la decisión de extraditarlo, o si el amparo le es negado en definitiva, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará a la Embajada estadounidense el acuerdo favorable a la extradición y ordenará a la Procuraduría General de la República que se le entregue el sujeto.

La cancillería mexicana dará aviso a la Secretaría de Gobernación de la entrega del reclamado que se efectuará por conducto de la Procuraduría

General de la República al personal autorizado del estado que obtuvo la extradición.

La Ley de Extradición Internacional señala que el Estado solicitante dentro del término de sesenta días contados a partir de que fue notificado el Acuerdo favorable a la entrega, no se hace cargo del reclamado, el Gobierno de México pondrá al reclamado en inmediata libertad, y el Estado requirente no podrá volver a solicitar la extradición de esa persona por los equivalentes delitos por los cuales fue concedida la extradición.

Una vez analizado el procedimiento de extradición podemos observar que es muy extenso y que algunas de las veces en el caso de los narcotraficantes no funciona ya que también al poder ser extraditados pueden ocasionar un riesgo político para México, dada la corrupción existente entre los funcionarios encargados de aplicar la ley, o algunas de las veces como ya habíamos mencionado los jueces o abogados se ven amenazados de muerte por estos delincuentes truncado así definitivamente con el procedimiento.

3.4 La extradición en el marco jurídico de Estados Unidos.

Los Estados Unidos como bien sabemos es el país con el que compartimos nuestra frontera norte y con este es con quien tenemos una mayor relación en todos los sentidos, en especial en materia de extradición que es la materia que nos interesa en el desarrollo del presente trabajo. Por esto presentaremos la forma y las bases en que se lleva a cabo el procedimiento de extradición con nuestro vecino del norte.

Es necesario señalar que la solicitud de extradición se tramita de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos, el procedimiento de extradición de acuerdo al tratado de extradición vigente es el siguiente:²³

- a. El procedimiento de extradición se inicia con la presentación, vía diplomática, al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de los documentos de extradición o de una petición de detención provisional.
- b. El Departamento de Estado envía la solicitud de extradición al Departamento de Justicia para que sea presentada ante un tribunal federal de los Estados Unidos.

²³ Sobre el particular consultamos la página <http://www.chi.itesm.mx/> 1999.

- c. El Departamento de Justicia examina la solicitud para asegurarse de que cumple con los requisitos estipulados en el tratado.
- d. Un tribunal federal de los Estados Unidos decide si la solicitud de extradición cumple con los requisitos estipulados en el tratado y las Leyes de los Estados Unidos.
- e. Si el tribunal de los Estados Unidos decide que la persona está sujeta a extradición, la decisión final de entregarla incumbe al Secretario de Estado.

3.4.1 Intervención de las autoridades norteamericanas.

Las autoridades americanas que intervienen o pueden intervenir, en el procedimiento de extradición son las siguientes:

1. - Departamento de Estado.

2. - Departamento de Justicia:

- Oficina de Asuntos Internacionales, división de lo criminal.
- Oficina del U.S. Attorney (Abogado de los Estados Unidos).
- Oficina del Assistant U.S. Attorney (Abogado Auxiliar de los Estados Unidos).
- U.S. Marshals
- DEA
- FBI

3. - Jueces de los Estados Unidos de América.

4. - Interpol.

Las funciones que desempeñan las diferentes autoridades de los Estados Unidos son:

1. - El Departamento de Estado.

a) De acuerdo al tratado, el procedimiento de extradición se inicia con la presentación de la solicitud de extradición, por la vía diplomática; por lo que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Embajada de México en Washington realizar la petición ante el Departamento de Estado, que es el encargado de las relaciones exteriores de los Estados Unidos.

b) La decisión final de entregar a una persona incumbe al Secretario de Estado, una vez que un tribunal de los Estados Unidos ha decidido que está sujeta a extradición.

2. - El Departamento de Justicia.

a) La Oficina de Asuntos Internacionales (OIA), División de lo Criminal.

Esta oficina, examina las peticiones de detención provisional y los documentos de extradición para determinar si cumplen con lo estipulado en el tratado de extradición y las Leyes de los Estados Unidos correspondientes; transmite las peticiones de detención provisional y los documentos de extradición a las oficinas de los U.S. Attorneys (Abogados de los Estados Unidos) correspondientes; proporciona asesoramiento y ayuda a los Assistant U.S. Attorneys (Abogados Auxiliares de los Estados Unidos) en lo que atañe a la tramitación de las solicitudes de extradición; actúa como asesor legal del gobierno de México en los casos que éste tiene y, en ocasiones especiales, puede abogar por casos ante el tribunal que conoce de la extradición y cumple con las obligaciones establecidas en el apartado 2 b) que aparece a continuación.

b) Las oficinas de los U.S. Attorneys (Abogados de los Estados Unidos) y de los Assistant U.S. Attorneys (Abogados Auxiliares de los Estados Unidos):

Estos fiscales representan, en general a todos los gobiernos extranjeros que solicitan se inicie algún procedimiento de extradición y en lo particular al de México, en todo el procedimiento judicial, con inclusión de la solicitud ante un tribunal de distrito de los Estados Unidos para que libere autos de detención en casos de extradición; la representación del Gobierno Mexicano en la audiencia de extradición; la presentación de pruebas; la argumentación de las cuestiones de hecho y de derecho; la preparación de todas las peticiones y memorandos que se han de presentar al tribunal y la defensa de la decisión de extradición cuando se solicite una revisión mediante apelación y una petición de hábeas corpus.

c) U.S. Marshals (Alguaciles de los Estados Unidos):

La responsabilidad principal de los alguaciles consiste en localizar a los fugitivos internacionales y ejecutar los autos de detención en los casos de extradición. También se encargan de la custodia de los fugitivos detenidos y

coordinan la entrega de personas sujetas a extradición a autoridades extranjeras.

d) La Oficina Federal de Investigación (FBI), la Administración de la Aplicación de las Leyes sobre Estupefacientes (DEA) y otros organismos de investigación.

Ayudan a localizar y detener a fugitivos cuando tienen especial interés en el caso y, si es preciso, ofrecen ayuda en la obtención de pruebas para respaldar las solicitudes de extradición (por ejemplo, facilitando pruebas de investigaciones paralelas o estableciendo la identidad del fugitivo).

3- Jueces de los Estados Unidos:

a) La única autoridad que puede librar autos de detención en casos de extradición es un juez de los Estados Unidos. El juez libra el auto en cuestión, solo después de determinar que existen "indicios razonables de criminalidad" que permiten creer que la persona reclamada esta sujeta a extradición.

b) El juez resuelve respecto a todas las peticiones sobre cuestiones de extradición, preside la audiencia de extradición, y determina si las pruebas presentadas son suficientes (conforme a lo estipulado en el tratado de extradición pertinente y las leyes de los Estados Unidos) para declarar a la persona sujeta a extradición, en términos del artículo 2° del tratado, dan lugar a extradición todas las conductas intencionales, que encajando dentro de cualquiera de los incisos del apéndice, sean punibles conforme a las leyes de ambas Partes Contratantes con una pena de privación de la libertad cuyo máximo no sea menor de un año".

El apéndice del tratado señala las siguientes conductas:

- o Homicidio; parricidio; infanticidio; aborto.
- o Lesiones graves intencionales.
- o Abandono de menores u otros dependientes cuando haya peligro de daño o muerte.
- o Secuestro; privación ilegal de libertad; robo de infante; raptó.
- o Violación; estupro; atentado al pudor; corrupción de menores, incluyendo actos sexuales ilícitos cometidos con menores de edad.

- o Lenocinio.
- o Robo; robo con violencia; allanamiento de morada.
- o Fraude.
- o Abuso de confianza; peculado; malversación de fondos.
- o Delitos relativos a la falsificación en todas sus formas.
- o Extorsión; exacción ilegal.
- o Recibir o transportar sumas de dinero, valores o cualquier otra cosa a sabiendas de que fueron obtenidas delictuosamente.
- o Incendio intencional y daño intencional en propiedad ajena.
- o Delitos relativos al tráfico, posesión, producción, elaboración, importación o exportación de drogas y productos químicos peligrosos, incluyendo drogas narcóticas, cannabis, drogas psicotrópicas, opio, cocaína o sus derivados.
- o Delitos en materia de control de productos químicos venenosos o de sustancias dañinas a la salud.
- o Piratería.
- o Delitos contra la seguridad de los medios de transporte, incluyendo cualquier acto que ponga en peligro a una persona en un medio de transporte.
- o Secuestro y apoderamiento ilegal de trenes, aeronaves, barcos u otros medios de transporte.
- o Delitos en materia de armas prohibidas y control de armas de fuego, municiones, explosivos, aparatos incendiarios o materias nucleares.
- o Delitos contra el comercio internacional y en materia de transmisión internacional de fondos y metales preciosos.
- o Delitos previstos en las leyes relativas a la importación, exportación o tránsito internacional de bienes, artículos o mercancías, incluyendo objetos históricos o arqueológicos.
- o Delitos en materia aduanal.
- o Delitos previstos en las leyes relativas al control de sociedades mercantiles, instituciones bancarias y otras personas morales.
- o Delitos previstos en las leyes relacionadas con el mercado de valores, incluyendo la venta de acciones, bonos y títulos de crédito.
- o Delitos previstos en las leyes relacionadas con la quiebra o suspensión de pagos de una sociedad mercantil.
- o Delitos en materia de monopolios y de competencia desleal.

- o Delitos previstos en las leyes relacionadas con la protección de la propiedad industrial y derechos de autor.
- o Delitos previstos en las leyes relacionadas con el abuso de autoridad.
- o Cohecho y concusión.
- o Falsedad en declaraciones judiciales o en informes dados a una autoridad pública distinta de la judicial. Sobornar a otro para que se produzca con falsedad.
- o Delitos relativos a la obstrucción de la justicia, incluyendo el encubrimiento y la supresión de pruebas.

Con relación a las pruebas, el tratado señala que la extradición se concederá si las pruebas son "suficientes" conforme a las leyes de los Estados Unidos, ya sea para justificar el enjuiciamiento del reclamado, si el delito del cual se le acusa hubiese sido cometido en ese país, o para identificar plenamente a la persona sujeta al procedimiento.

El Juez también determinará, si existe alguna defensa contra la extradición.

c) Si las pruebas son suficientes, y se cumple con los demás requisitos conforme al tratado, el juez extiende la certificación y la orden de extradición y las transmite al Secretario de Estado.

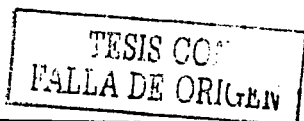
4.- Interpol

a) La Interpol ayuda a localizar fugitivos, mediante la transmisión de información a las autoridades pertinentes encargadas de la ejecución de la ley, pero no tiene autoridad independiente para realizar detenciones.

b) La Interpol también sirve como vía de comunicación de la información relativa a cuestiones de extradición y, en particular, transmite peticiones de detención provisional de cualquier ministerio de justicia extranjero al Departamento de Justicia de los Estados Unidos en Washington, D.C.

3.4.2 Presentación de los documentos necesarios para la extradición.

a) Los documentos se deben transmitir por medio de la vía diplomática. Después de que la embajada de los Estados Unidos los ha certificado, la Secretaria de Relaciones Exteriores los envía a nuestra embajada en Washington, la que, a su vez, los presenta al Departamento de Estado.



b) El Departamento de Estado examina los documentos, prepara un documento adicional llamado "declaración" (que certifica que la solicitud se hace de conformidad con el tratado pertinente) y transmite todos ellos a la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia.

c) La OIA examina los documentos para determinar si cumplen con los requisitos legales. Si no los cumplen, pide que se haga una revisión de dichos documentos o se presenten documentos adicionales. Si los documentos cumplen con los requisitos, se transmiten a la oficina del U.S. Attorney (Abogado de los Estados Unidos) correspondiente.

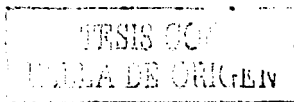
IV.- Peticiones con detención provisional

Por regla general en los casos de urgencia, se solicita la detención provisional a través de la vía diplomática, esto con fundamento en el Art. 11 párrafo 1o. del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos; nuestra embajada, a indicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, presenta la petición de detención provisional en una nota diplomática dirigida al Departamento de Estado. A menos que éste encuentre, a primera vista, que la petición es incompleta, transmite inmediatamente la nota diplomática a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia para su examen y adopción de las medidas procedentes.

1.- Requisitos para la detención provisional. En términos del Tratado, el pedimento de detención provisional deberá contener:

- a. La expresión del delito por el cual se pide la extradición,
- b. La descripción del reclamado y su paradero,
- c. La promesa de formalizar la solicitud de extradición,
- d. Una declaración de la existencia de una orden de aprehensión, librada por un juez competente o de una sentencia condenatoria en contra del reclamado.

El gobierno de los Estados Unidos de América, en forma general solicita, para la petición de detención provisional la siguiente información, como se puede apreciar en algunos casos ayuda a precisar las características de la información, pero en otros si incurre en pedir información adicional, a la que por regla general señala el tratado, sin embargo, resulta conveniente aportar



dicha información, ya que de otra manera se corre el riesgo de retrasar el procedimiento, la información es:

- a. La expresión del delito imputado ó por el cuál fue condenado el fugitivo y las disposiciones concretas de la Ley violada.
- b. La fecha en que se libro la orden de aprehensión y el nombre de la autoridad que la libro.
- c. La descripción y media filiación del fugitivo (señas particulares ó huellas dactilares), de ser posible una fotografía y el lugar concreto donde se localiza el fugitivo.
- d. Un resumen de los hechos del caso, incluidos el lugar donde se cometieron los delitos y la fecha de comisión de los mismos.
- e. La promesa de formalizar la solicitud de extradición, mediante la presentación de los documentos requeridos, dentro del plazo estipulado y que es de sesenta días.
- f. Una descripción de las pruebas en apoyo de los cargos, si al fugitivo solo se le acusa de un delito (por el que no haya sido condenado).
- g. La fecha de sentencia y el nombre del juez que emitió el fallo, si el fugitivo ha sido condenado, y la pena impuesta si la hay.
- h. Una declaración de la existencia de una orden de aprehensión librada por la autoridad judicial competente o de una sentencia condenatoria en contra del reclamado, que incluya la fecha en que se libró la orden ó se dictó la sentencia y el nombre del juez que la emite.

2.- Problemática.

En general la detención provisional plantea los siguientes problemas:

- a) Existe un limite de tiempo muy estricto (sesenta días) en los que hay que preparar, traducir, certificar y transmitir los documentos de extradición.(Ver artículo 119de la Constitución mexicana).
- b) La cantidad de información para ordenar la detención es muy limitada; por lo general mucho más limitada de la que están acostumbrados a examinar los jueces de los Estados Unidos cuando se les pide que libren un auto de detención.
- c) Al ser detenido el fugitivo, se le notifica de la petición de extradición, y en caso de tener derecho, se le puede conceder la libertad bajo fianza, lo que le permitiría al reclamado huir.

3.- Examen de la petición de detención provisional por la Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia.

a) La OIA solicita la inclusión de la información que se requiere para la petición de detención provisional que ya se menciono.

b) El delito debe estar incluido en el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América

c) Debe existir una descripción de los delitos concretos imputados; y los hechos del caso deben ser suficientes para dar a conocer al fugitivo la base en que se apoya la solicitud de extradición e indicar que existe la posibilidad de que se libre un auto y que finalmente, se procederá a la extradición.

d) Se debe indicar el nombre del Juez que haya hecho la petición de detención provisional.

e) Debe existir suficiente información para identificar al fugitivo.

f) Debe indicarse alguna razón de urgencia para detener al fugitivo, antes de presentar los documentos de extradición formales, como seria el caso de que la persona se encuentre en los Estados Unidos de América, sin los permisos correspondientes.

4.- Obtención del auto de detención provisional y detención del fugitivo.

a) Localización del fugitivo.

Para obtener un auto de detención provisional, es preciso que existan razones fundadas para creer que el fugitivo se encuentra en el territorio de una de las 90 cortes de distrito que existen en los Estados Unidos, donde ha de obtenerse el auto de detención. Si en la petición no se indica un lugar concreto, la OIA pide a los U.S. Marshals (Alguaciles de los Estados Unidos) que traten de localizar al fugitivo, sin embargo, es preferible aportar los mayores datos de localización posibles, ya que de no hacerlo, es casi imposible ubicarlo. Además, es muy difícil persuadir a la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) o a los U.S. Marshals (Alguaciles de los Estados

Unidos) que traten de localizar a una persona en los Estados Unidos si no tienen información respecto a dónde comenzar la búsqueda.

Por otra parte, es posible que el Juez de los Estados Unidos no dicte un auto de detención contra el fugitivo a menos que existan indicios razonables para creer que el fugitivo se encuentra en el distrito de su Jurisdicción.

b) Obtención del auto de detención provisional.

Después de determinar el lugar donde se encuentra el fugitivo, la OIA se pone en contacto con la Oficina del U.S. Attorney (Abogado de los Estados Unidos) pertinente, pide que un Assistant U.S. Attorney (Abogado Auxiliar de los Estados Unidos) presente al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos una demanda para obtener el auto de detención provisional, y transmitiendo al Assistant U.S. Attorney toda la información necesaria para obtener dicho auto. A su vez, el Assistant U.S. Attorney hace una demanda jurada ante el Juez para que se libere el auto de detención provisional. Si el Juez considera que en la demanda se han presentado indicios razonables de criminalidad que permiten creer que la persona reclamada está sujeta a extradición, librará el auto para que se detenga provisionalmente a dicha persona hasta que se lleve a cabo la extradición.

c) Detención del fugitivo

Los autos de detención provisional suelen ser ejecutados por los U.S. Marshals (Alguaciles de los Estados Unidos).

d) Instrucción de cargos al fugitivo.

Inmediatamente después de detener al fugitivo, se le hace comparecer ante el tribunal y se le dan a conocer las razones de su detención. En ese momento el juez decide si al fugitivo se le pone en libertad bajo fianza. En casos de extradición, el Departamento de Justicia se opone a la libertad bajo fianza, salvo en circunstancias muy excepcionales. Por lo general, dichas circunstancias no existen cuando se ha solicitado la detención provisional; pero, queda a discreción del juez decretar la fianza.

e) Puesta en libertad del fugitivo después de 60 días.

Si los documentos formales no se han presentado dentro del termino estipulado en el tratado, el fugitivo debe ser puesto en libertad y se anula la detención provisional. Si bien es cierto que esta anulación, desde el punto de vista técnico, se efectúa sin perjuicio del caso futuro de extradición, la puesta en libertad puede tener consecuencias respecto a peticiones de detención provisional ulteriores.

V.- Procedimiento de extradición formal

1.- Se inicia con la presentación de la demanda de extradición y detención del fugitivo.

Si el reclamado no ha sido detenido provisionalmente, el Assistant U.S. Attorney (Abogado Auxiliar de los Estados Unidos), después de recibir los documentos de extradición, hace una demanda jurada en la que solicita la extradición y pide al tribunal que libre un auto para la detención del fugitivo, tomando como base la demanda. Se procede después a la detención y acusación formal del fugitivo, como en el caso de la detención provisional.

2.-Presentación de los documentos de extradición. El Assistant U.S. Attorney (Abogado Auxiliar de los Estados Unidos) presentará en el tribunal, los documentos de extradición, que generalmente deben presentarse con la demanda, los documentos son:

- a) La nota diplomática de la Embajada Mexicana en Washington que solicita la extradición.
- b) La declaración del Departamento de Estado en la que se certifica la existencia de un tratado de extradición entre los Estados Unidos y el país requeriente, el hecho de que el delito imputado está incluido en el tratado y el hecho de que el gobierno de México ha presentado la solicitud con arreglo al tratado, y
- c) Los documentos que, en términos del Art. 10 del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, respaldan la solicitud de extradición, y que son:

Una relación de los hechos imputados; el texto de las disposiciones legales que fijen los elementos constitutivos del delito; el texto de las disposiciones legales que determinen la pena correspondiente al delito; el

texto de las disposiciones legales que relativas a la prescripción de la acción penal o de la pena; los datos y antecedentes personales del reclamado que permitan su identificación y, siempre que sea posible los conducentes a su localización.

En el caso de una persona que no haya sido sentenciada, deberá anexarse, además:

- Una copia certificada de la orden de aprehensión librada por el juez correspondiente.
- Las pruebas que conforme a las leyes de los Estados Unidos justificarían la aprehensión y enjuiciamiento del reclamado en caso de que el delito se hubiere cometido allí.

En el caso de una persona sentenciada, se anexará una copia certificada de la sentencia condenatoria decretada por un juez o tribunal competente. Anexando una certificación de la pena impuesta y una constancia que indique la parte de la pena que aún no haya sido cumplida.

Por supuesto, todos los documentos que se presenten, deberán estar acompañados de una traducción al inglés, debidamente legalizados por el principal funcionario diplomático o consular de los Estados Unidos de América. Esto último, resulta muy importante ya que sin este requisito los documentos no serán recibidos como prueba.

3.- La audiencia de extradición

a) En la audiencia de extradición se debe comprobar que:

- i) Existen cargos penales pendientes contra la persona en México o que dicha persona ha sido condenada por un delito y no ha sido sentenciada o no ha cumplido su sentencia;
- ii) El delito de que se acusa al fugitivo esta incluido en el tratado;
- iii) La persona que comparece ante el tribunal es, en efecto, la persona acusada o condenada en el país requeriente, y
- iv) Tomando como base las pruebas presentadas, existen razones fundadas o indicios razonables de criminalidad para creer que el

fugitivo cometió los delitos imputados. (Este factor es improcedente si la persona ya ha sido condenada.)

b) La prueba estándar: indicios razonables de criminalidad.

Como ya se menciona, el artículo tercero del Tratado señala que la extradición se concederá si las pruebas son "suficientes" conforme a las leyes de los Estados Unidos, ya sea para justificar el enjuiciamiento del reclamado, si el delito del cual se le acusa hubiese sido cometido en ese país, o para identificar plenamente a la persona sujeta al procedimiento. Por lo tanto:

- i) Se requiere el mismo estándar, es decir los mismos elementos, que cuando se somete a juicio a una persona en los Estados Unidos. Las pruebas deben ser suficientes para respaldar una creencia razonable de que la persona cometió el delito.
- ii) No es preciso que el juez decida que existen suficientes pruebas para condenar a la persona; sino mas bien, el juez debe decidir que existen indicios razonables de criminalidad basándose en su evaluación independiente de las pruebas presentadas. No puede tomar afirmaciones del juez requeriente de que revisó pruebas no concretas antes de librar el auto de detención. Por consiguiente, las pruebas concretas indicativas de la culpabilidad del fugitivo deben describirse o incluirse en los documentos de extradición.

c) Defensas contra la extradición

i) El reclamado puede presentar las defensas contra la extradición que están estipuladas en el tratado. Por ejemplo, puede alegar que el delito imputado es un delito de carácter político o estrictamente militar; o que ya ha sido juzgado por el delito (Non bis in Ídem), o que la acción penal para juzgar el delito ha prescrito según los principios de prescripción aplicables. El juez decidirá si rechaza la extradición por uno de estos motivos.

ii) El reclamado no puede presentar defensas contra los cargos mismos (por ejemplo, defensa propia, enajenación mental, coartada), ni puede

presentar pruebas que contradigan o ataquen la credibilidad de las pruebas presentadas por las autoridades mexicanas, ya que lo que se busca es encontrar indicios razonables de culpabilidad, y no realizar un juicio previo que determine la culpabilidad o inocencia del reclamado. En cambio, puede ofrecer pruebas para explicar ambigüedades.

d) Decisión del juez.

Si el juez es de la opinión que se ha cumplido con todos los requisitos de extradición, es su deber certificar esta conclusión al Secretario de Estado y transmitir todas las pruebas en las que basó su decisión. Si el juez decide que el fugitivo no está sujeto a extradición, se concluye el procedimiento de extradición y se pone en libertad al fugitivo inmediatamente.

e) Examen Judicial de la Decisión del Juez

i) Si el juez decide que el fugitivo no está sujeto a extradición, no se puede interponer apelación. Se tiene que presentar una nueva solicitud de extradición.

ii) Si el juez decide que el fugitivo está sujeto a extradición, este podrá solicitar una revisión de la decisión mediante la presentación de una petición de hábeas corpus. Sin embargo, el alcance de la revisión es muy limitado.

f) Decisión del Secretario de Estado.

La decisión final sobre la extradición incumbe al Secretario de Estado. Después de examinar las pruebas y las conclusiones del juez y fallar sobre cualesquiera otros asuntos fuera de la jurisdicción del juez, tales como afirmaciones de que la solicitud de extradición se debe a razones políticas, si el Secretario de Estado está de acuerdo en que la persona está sujeta a extradición, dictará la orden de entrega.

e) Entrega del reclamado.

En términos del Tratado, si se concede la extradición, la entrega se hará en el plazo prescrito por las leyes norteamericanas, las autoridades competentes de ambos países convendrán en el día y lugar de entrega del reclamado. Es necesario aclarar que si dentro del plazo señalado líneas atrás,

no se lleva fuera de los Estados Unidos al reclamado, este será puesto en libertad, y podrá negarse la extradición por el mismo delito. También es posible, que esta entrega se difiera cuando exista un procedimiento en contra del reclamado, o cuando se encuentre cumpliendo una pena en el territorio de la parte requerida por un delito distinto, hasta la conclusión del procedimiento o la plena ejecución de la sanción que le haya sido impuesta.

f) Regla de la Especialidad

Por ultimo es importante señalar que la persona extraditada no será detenida, enjuiciada o sancionada en el territorio nacional por delitos distintos a aquel o aquellos por los que se concedió la extradición, ni será extraditado a un tercer país a menos que:

- Abandone el territorio nacional después de la extradición y haya regresado voluntariamente a él.
- No haya abandonado el territorio nacional dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que haya estado en libertad de hacerlo;
- El gobierno de los Estados Unidos de América, haya dado su consentimiento para que sea detenida, enjuiciada, sancionada o extraditada a un tercer Estado por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición. Estas disposiciones no se aplican a delitos cometidos después de la extradición.

Si en el curso del procedimiento, se cambia la calificación del delito por el cual el reclamado fue extraditado, será enjuiciado y sentenciado a condición de que el delito, en su nueva configuración legal:

- Esté fundado en el mismo conjunto de hechos establecidos en la solicitud de extradición y en los documentos presentados en su apoyo;
- Sea punible con la misma pena máxima que el delito por el cual fue extraditado o con una pena cuyo máximo sea menor.

VI.- Extradición Sumaria

Si el reclamado manifiesta a las autoridades competentes de los Estados Unidos, que consiente en ser extraditado, se puede conceder la extradición sin mayores trámites y tomará las medidas permitidas por la ley para hacer más expedita la extradición, en este caso, se deberá hacer una declaración ante el juez, que señale que es voluntad del reclamado ser extraditado, el juez podrá

autorizar la extradición entonces. Esto no es aplicable en los casos señalados en el punto anterior.

VII.- Entrega de Objetos.

En la medida que lo permita la ley de los Estados Unidos de América, y sin perjuicio de los derechos de terceros, todos los artículos, instrumentos, objetos de valor o documentos relacionados con el delito, aun cuando no hayan sido utilizados para su ejecución, o que de cualquier manera puedan servir como prueba en el proceso, serán entregados al concederse la extradición, aun cuando esta no se consume, por la muerte, desaparición o fuga del acusado.

3.5 Tratado de Cooperación en Materia de Extradición entre Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos. (1980)

El objetivo principal de los tratados de extradición es sin duda, el de prevenir e impedir el conflicto internacional al fijar reglas acordadas para la entrega mutua de personas perseguidas por la justicia. El resultado permite a las partes estar en condiciones de cooperar y evitar invasiones o represalias en soberanía territorial, así como también mantener una relación cordial entre las mismas.

Es decir, antes de la extensión generalizada de los tratados en la materia que nos compete, en los países europeos frecuentemente otorgaban asilo a los prófugos provenientes de otro Estado. Esto provocaba que un Estado soberano tuviera que recurrir a la fuerza para lograr la captura del fugitivo. Es en este sentido que la extradición promueve las relaciones pacíficas y de cooperación amistosa entre los Estados. Sin embargo, estos tratados realmente no constituyeron una práctica importante sino hasta después de la Primera Guerra Mundial.

Algunos de los propósitos del Derecho Internacional es el de proteger a la soberanía y a la integridad territorial de los Estados y para restringir la conducta estatal no permisible. Incluso los EUA tienen un pensamiento similar.

La cooperación jurídica internacional mexicana tiene una larga tradición; se remonta a mediados del siglo pasado. Adicionalmente, pese a que

México tiene 18 Tratados de extradición en vigor, la esfera de ampliación es cada vez más grande.

a) El Tratado de Extradición de 1861.

El 11 de diciembre de 1861 se suscribió el primer Tratado de extradición con Estados Unidos.

El convenio marca que las Partes entregarán a la justicia a las personas acusadas de los crímenes extraditables cometidos dentro de la jurisdicción de parte demandada y que hayan buscado asilo o se encuentren dentro de territorios de la otra. "Bien entendido, que esto solo tendrá lugar, cuando el hecho de la perpetración del crimen se evidencia de tal manera, que según las leyes del país donde se encuentren las personas fugitivas ó acusadas, serían legítimamente arrestadas y enjuiciadas si en él hubiese cometido el crimen."²⁴

Este convenio es bastante interesante toda vez que en su artículo IV prescribe que la extradición sólo se hará por orden del Ejecutivo salvo en caso de crímenes cometidos en el territorio de los Estados o Territorios fronterizos, en cuyo caso podría ser ordenada " por la principal autoridad civil de ellos, ó partidos de los límites de la frontera, que para ese objeto pueda estar debidamente autorizada por la principal autoridad civil de los mismos Estados o Territorios, o por alguna causa esté suspensa la autoridad civil de Estado o Territorio, se podrá ordenar la extradición por el jefe superior militar que mande el mismo Estado o Territorio". El Convenio también excluyó expresamente la posibilidad de extraditar personas que hayan tenido la condición de esclavos en donde se cometió el delito, situación expresamente prohibida por la Constitución mexicana. También menciona que las disposiciones de este Convenio no se aplicarán a los crímenes o delitos de un carácter puramente político.

Dadas las circunstancias que en esa época imperaban, el presente Convenio no tuvo gran vigencia al igual que su aplicación. El Tratado terminó el 22 de febrero de 1899, cuándo entró en vigor el siguiente Tratado de Extradición.

²⁴ Tratado de extradición entre México-estados Unidos de 1861, Artículo 1º

b) El Tratado de Extradición de 1899.

El segundo Tratado se firmó a finales del siglo pasado. Entró en vigor el 22 de abril de 1899. Este Tratado constaba de 19 artículos y un Preámbulo.

El preámbulo indicaba que su propósito consistía en mejorar la administración de justicia y prevenir los delitos de los respectivos territorios y jurisdicciones de las Partes.

Para estos efectos, las Partes juzgaron conveniente " que los individuos, prófugos de la justicia, acusados ó condenados por los delitos que se especificaran más adelante sean recíprocamente entregados en determinadas circunstancias ".²⁵

Este tratado fue modificado en varias ocasiones, todas ellas para agregar nuevos delitos a los originalmente incluidos. Así, en 1902, se adiciono el delito de cohecho; en 1925, se incorporaron los " delitos contra las leyes dictadas para la supresión del tráfico y del uso de narcóticos, manufactura ilícita o el tráfico de sustancias nocivas a la salud, p productos químicos venenosos", y en 1941, se adicionó la participación " como cómplice o incubridor" de los diversos delitos extraditables.

C) El Tratado de Extradición de 1978.

El 4 de mayo de 1978 se firmó el Tratado de Extradición actualmente vigente entre México y los Estados Unidos de América. Este Tratado entró en vigor el 25 de enero de 1980. Consta de 23 artículos y un apéndice.²⁶

El Tratado de Extradición en lista los delitos por los que se puede solicitar una extradición. Las partes señalan en el preámbulo que el propósito del acuerdo es " cooperar más estrechamente en la lucha contra la delincuencia y de prestarse mutuamente, con ese fin, una mayor asistencia en materia de extradición".²⁷

El Tratado fue planeado para cubrir en su totalidad la materia de extradición, es decir, tanto la entrega de presuntos delinquentes como de

²⁵ Tratados y Convenios de México, Tomo II (1884-18899), p.511

²⁶ Tratados y Convenios de México, Tomo XXII (1977-1978), pp.613-625

²⁷ Ibidem.

personas ya sentenciadas. El Preámbulo, la descripción de la obligación de las Partes de extraditar a personas reclamadas por la otra por delitos cometidos en el territorio del requirente,(art.2) la delimitación de los procedimientos y requerimientos de probación para la extradición,(art.3 y 12) las disposiciones referentes a delitos políticos y militares y pena capital,(art.8) no permiten otra conclusión. El Tratado incluye suposiciones por las que aplica el principio *non bis in idem* (art.6) y fija la prescripción de la acción penal, asimismo detalla el procedimiento de extradición, los documentos necesarios para que se pueda otorgar (art.10) y la forma y las condiciones para entregar al reclamado.(art.14y 15)

Más aún, contempla la facultad de cada una de las Partes para resolver en forma autónoma sobre solicitudes presentadas.

Esto es, abarca la totalidad del procedimiento para entregar a individuos al otro Estado cuando éste las requiere a fin de juzgarlas penalmente.

Finalmente el Tratado en su conjunto muestra que las Partes, como entidades soberanas que son, preservan en sí mismas el derecho de libremente decidir sobre la suerte de los individuos residentes en su territorio, sean o no fugitivos de otros Estados.

Actualmente es el Tratado que nos rige, para la realización del procedimiento de extradición, en este momento con los Estados Unidos de América.

3.5.1 Protocolo del Tratado bilateral en materia de extradición entre los Estados Unidos Americanos y los Estados Unidos Mexicanos.

El protocolo de Enmienda al Tratado Bilateral de ambas naciones que entró en vigor en 1980, fue firmado el 13 de noviembre de 1997 por la Secretaría de Justicia estadounidense Janet Reno y por la Parte mexicana por el Procurador General Jorge Madrazo Cuellar.

Dada la existencia de varios casos pendientes de extradición que ambas naciones tienen, hacen que estas se preocupen por implementar nuevas y mejores leyes para poder solucionar de una mejor manera estos casos comunes.

Como anteriormente ya habíamos mencionado, el tratado Bilateral de extradición permite la transferencia de acusados o criminales entre ambos países.

El propósito principal de este protocolo es el de autorizar la extradición temporal de prisioneros ya sentenciados para que puedan ser enjuiciados por el país solicitante, después, de haber sido juzgados por este último, regresarían para cumplir el resto de su sentencia original.

Este protocolo, firmado por el departamento de Estado, ha logrado dar un paso muy importante ya que dado que ambas naciones comparten una frontera y encaran a menudo problemas legales al encausar a individuos que cometen crímenes en ambos lados de la misma.

Uno de los problemas que también atiende el Protocolo es la importancia que tiene el procedimiento de extradición, ya que cuando este se aplica para la transferencia de un fugitivo puede hacerse muy lenta porque se está cumpliendo una sentencia penal en el país del cual se requiere para su posterior entrega. Tal aplazamiento puede amenazar el éxito de la extradición en el país solicitante.

Es decir, el tiempo transcurrido es un enemigo por la aplicación del procedimiento de extradición y para los testigos de la falta que se haya cometido, ya que no pueden estar estos últimos siempre disponibles y las evidencias se olvidan o se pierden y es así como se llega al fracaso de este procedimiento.

Dicho procedimiento fue ratificado el 8 de junio del 2001, este esquema abre la posibilidad de que personajes vinculados con el narcotráfico que están detenidos y acusados en México, sean enviados al vecino país para comparecer ante las Cortes federales que los reclaman.

Entre los extraditables, destacan el ex Gobernador de Quintana Roo, Mario Villanueva; Oscar Malherbe de León, quien fuera segundo al mando del Cártel del Golfo; Ismael Higuera Guerrero, "El Mayel", lugarteniente de los hermanos Arellano Félix, y José de Jesús Amezcua, presunto jefe del Cártel de Colima, que apenas el año pasado fue acusado de narcotráfico en México.

Asimismo, una importante lista de capos que están prófugos y enfrentan órdenes de aprehensión en los dos países como Vicente Carrillo Fuentes, Joaquín "El Chapo" Guzmán Loera, Osiel Cárdenas y los Arellano Félix.

"La Parte Requerida, después de conceder una solicitud de extradición formulada de conformidad con este Tratado, podrá entregar temporalmente a una persona que haya recibido una sentencia condenatoria en la Parte Requerida, con el fin de que esa persona pueda ser procesada en la Parte Requiriente, antes o durante el cumplimiento de la sentencia en la Parte Requerida", dice el Protocolo.²⁸

En otras palabras, sólo cuando el acusado haya sido declarado culpable en su país, podrá ser entregado a otro. El Protocolo no aclara si la "sentencia condenatoria" es la de primera instancia, o si hay que esperar a que se resuelvan las apelaciones, por lo que este tema podría quedar abierto a interpretación judicial.

Una vez juzgado en el segundo país, el delincuente sería devuelto al que lo entregó para que primero purgue esa condena.

Hay una aclaración: si el acusado es absuelto en el segundo país, el tiempo que haya permanecido en prisión mientras duró el juicio le será descontado de la pena que se le impuso en el primero.

Sin embargo, el Senado de la República aprobó el Protocolo hasta el pasado 26 de diciembre, y el canje de los instrumentos de ratificación -- trámite diplomático que oficializa todo el proceso--, se realizó el 21 de mayo en la Ciudad de México.

Tradicionalmente, los Tribunales federales mexicanos han considerado que no se puede extraditar a connacionales que están sujetos a proceso en nuestro país, sino hasta que hayan terminado de purgar la sentencia que aquí se les imponga.

²⁸ Protocolo de extradición entre México-Estados Unidos.

CAPÍTULO 4

La aplicación del procedimiento de extradición para el combate al narcotráfico entre México-Estados Unidos.

CAPÍTULO 4

4.1 La aplicación del procedimiento de la extradición por México.

En este inciso analizaremos la importancia de la aplicación del procedimiento de extradición para combatir a las grandes organizaciones criminales dentro de las cuales se encuentra una de las más problemáticas, el narcotráfico, este sin duda es un tema de total importancia para México ya que las estrategias empleadas hasta ahora han sido insuficientes, es por esto que encontramos en el procedimiento de extradición una nueva arma útil para combatirlo.

La institución de extradición se ha fortalecido a través del transcurso de los años, en la década de los setentas y ochentas era poco significativa sin embargo a partir de los noventa, esta ha tenido más demanda de extradiciones que en los años anteriores, principalmente con los Estados Unidos. Actualmente se reciben aproximadamente 80 solicitudes de extradiciones anuales por parte del país vecino.

Cabe señalar que en la presente administración de gobierno del presidente Vicente Fox han acontecido varios cambios, que sustentan el fortalecimiento de la institución de la extradición. Dentro de los cuales podemos mencionar la decisión tomada en marzo del 2001, por la Suprema Corte de Justicia (SCJ)¹ en donde aprobó la extradición de nacionales, poniendo fin a una serie de contradicciones entre tribunales federales, ya que concluyó que el Código Penal no establece obstáculo alguno para la entrega de connacionales solicitados por la justicia estadounidense.

Esta problemática comenzó desde que los perseguidos por el gobierno estadounidense habían argumentado ante tribunales federales que, de acuerdo al Código Penal, se les debía juzgar en México por delitos cometidos en el extranjero.

En los casos de los narcotraficantes Jaime Arturo Ladino y Jaime González, seis magistrados consideraron que, en efecto, no procedía entregarlos, sino procesarlos en nuestro país. Posteriormente, otros tribunales estuvieron en desacuerdo, generando la contradicción resuelta por la Corte.

¹ Lizárraga Daniel, "Aprueba Corte extradición de Mexicanos", Grupo Reforma, p.8

Esta resolución que tomo la SCJ repercutió a quienes tramitan actualmente un amparo en donde la extradición ya fue concedida, la mayoría de ellos acusados por narcotráfico, es decir, sólo quedarán a salvo quienes lograron amparos definitivos contra su extradición. Sin embargo, la decisión de la Corte no se refirió a otro argumento que ha sido utilizado por extraditables, y que en el caso de los hermanos Amezcua Contreras resultó exitoso para evitar su entrega.

Se trata de un alegato en el sentido de que las extradiciones a Estados Unidos no proceden porque en ese país se aplica la cadena perpetua, una pena que la SCJ declaró inconstitucional desde hace 70 años.²

Como se puede observar esta medida que tomó la Suprema Corte de Justicia era imposible que ocurriera en años anteriores, sin embargo México esta en la mejor disposición de agilizar la forma de las extradiciones, incluyendo los delinquentes de "cuello blanco" (políticos, altos funcionarios, etc.) y mantener la vigencia del protocolo de extradiciones temporales, además de la simplificación jurídica para aligerar un poco estos trámites, así como también mantener una real cooperación internacional, primordialmente con nuestro país vecino.

Adjunto a esto México espera que las autoridades estadounidenses ejerzan todo el peso de juicio y el castigo sobre el detenido y sus cómplices, dado que en el juicio de Juan García Ábrego en Texas se ventilaron distintas complicidades de funcionarios mexicanos que quedan impunes porque no interesan al poder judicial estadounidense.

No obstante, existe la presión por parte de los Estados Unidos de extraditar a grandes cabecillas de narcotraficantes como Isaias Hernández capturado en México, gracias a información de la DEA. También les gustaría llevarse a Ismael Higuera, alias "el Mayel", del cártel de los Arellano, entre otros, para poder ser juzgados "como es debido" propinado por la falta de confianza a las leyes mexicanas, sin embargo México se ve comprometido a mantener una relación lo más diplomática posible debido a la necesidad de recibir la medida impuesta por los norteamericanos: La Certificación.

Para México esta política de la certificación es totalmente unilateral, Estados Unidos al emplearla afecta considerablemente a las políticas

² Ibidem.

mexicanas que se ven incluidas en el juego que ocasionan estos, es de decir, si México no accede a las peticiones que el país vecino exige, nuestro país puede verse afectado en otro sector importante como por ejemplo en el comercial, cultural, económico, etc.

Por otra parte el actual Presidente de México ha demostrado tener una mejor disposición en mantener una cooperación enérgica en esta materia, ya que admite que las condiciones para enjuiciar a un presunto narco en México son bastante adversas, ya que la PGR configura mal los procesos debido a la corrupción existente en nuestras autoridades que imparten la ley. Como por ejemplo, si un juez se deja sobornar o es intimidado, por parte de un narcotraficante, este puede ser disculpado o al menos no ser extraditado. Y si éste llegara a apagar su sentencia en la cárcel, podrá vivir medianamente tranquilo e incluso fugarse gracias a las grandes sumas de dinero que ofrecerá a sus carcelarios.

Sin embargo, el procurador Madrazo, destituyó a 748 policías y agentes del ministerio público, así mismo el general Macedo de la Concha reconoció que la PGR la PJF eran incapaces de hacer frente al problema del narcotráfico. Después de diciembre de 2000, la PJF ha sido reducida a unos 1,800 elementos.³

Pero no hay que dejar de mencionar que los Estados Unidos también sufren de corrupción dentro de sus autoridades nada más que ha un grado menor a diferencia de México.

Como podemos observar México esta consciente del problema existente de la corrupción que ha mermado a las leyes y a los elementos que la imparten y que hacen imposible el buen funcionamiento del proceso de extradición, por lo que ahora esta de acuerdo en extraditar a presuntos narcotraficantes a Estados Unidos ya si algo puede preocupar a los principales cabecillas de esta mafia es la posibilidad de ser remitidos a juicio a este país en donde las condiciones son completamente adversas y no pueden llegar a corromper tan fácilmente a las autoridades estadounidenses.

Por otra parte muchos narcotraficantes utilizan el argumento de la nacionalidad para no ser extraditados ya que en el Código 4º de lo Penal

³ Boyer, François-Jean, "La guerra perdida contra...", p.357

menciona que no se extraditará a mexicanos a un país extranjero, para cumplimiento de una sentencia impuesta por el país extranjero.⁴

Para México la extradición es un instrumento de colaboración, que tiene un proceso de ley y por consecuencia ni es ilegal, ni inconstitucional ni mucho menos es violatoria de la soberanía, se debe verla como una forma de cooperación para evitar la impunidad.

Sin embargo México ha visto en el proceso de extradición una amenaza para su seguridad nacional, por que dada la existencia de la corrupción en las autoridades que imparten la ley, tal vez al capturar a un narcotraficante importante como los Arellano, este iba hacer hasta lo imposible por no ser extraditado, argumentando declarar quien y cuando lo ayudaron para seguir con el manejo de su cártel en nuestro territorio y fuera de este, claro esta que muchas personas importantes de la política, policías, etc, podría ser descubiertas ante autoridades estadounidenses y pondría a México sin duda alguna en una situación de riesgo ya que se perdería el respeto ante la comunidad internacional y principalmente ante los Estados Unidos.

Podemos observar la renuencia por parte de México para extraditar a importantes capos del narcotráfico en la decisión que tomo la SCJN acerca de la contradicción de tesis que presentó entre tribunales federales, determinando que el castigo de cadena perpetua es una pena inusitada y por tanto inconstitucional. Por lo cual se dio esta contradicción en primero aceptar la extradición de delincuentes hacia el país de los Estados Unidos, pero ahora manifiesta su inconformidad ante la pena de cadena perpetua.

El 3 octubre del año 2001, la ultima decisión que manifestó la SCJN fue que para conceder cualquier extradición a Estados Unidos, el gobierno mexicano tendrá que exigir previamente la garantía de que el reo no será condenado a cadena perpetua, sino que recibirá una pena de cárcel que no sea vitalicia. Este criterio fue establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver una contradicción de tesis entre tribunales federales, determinó que la cadena perpetua es una pena inusitada y por tanto inconstitucional.⁵

El fallo es un duro revés a la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores, que buscan agilizar las entregas de

⁴ Código Penal Artículo 4°

⁵ Fuentes Victor, "Condiciona la SCJN extradiciones a EU", Grupo Reforma, <http://www.reforma.com/>

narcotraficantes a Estados Unidos, país donde la prisión vitalicia está prevista para los líderes de organizaciones criminales.

"No se alienta impunidad, porque las extradiciones sí pueden concretarse. Solo que no podrán aplicarles cárcel de por vida", explicó Juan N. Silva Meza, miembro de la mayoría de seis ministros que echó abajo el proyecto de Olga Sánchez Cordero.⁶

La mayoría de la SCJN consideró que la SRE deberá seguirse ajustando a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Extradición Internacional, mismo que ordena a México exigir a los gobiernos que solicitan una extradición, la garantía de que la persona entregada no recibirá pena de muerte, "o alguna de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución".⁷

En 1931, la Corte había interpretado que una de esas "penas prohibidas" es la cadena perpetua, aunque la Carta Magna no lo dice expresamente. Hoy, 70 años después, ese criterio fue ratificado.⁸

El debate comenzó a principios de 1999, cuando dos jueces federales consideraron que los hermanos José de Jesús y Luis Amezcua Contreras, supuestos jefes del cártel de Colima, no deben ser extraditados a California, porque existe el riesgo de que los condenen a cadena perpetua.

Eduardo Ibarrola Nicolín, quien desde entonces ya era subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la PGR, afirmó en ese momento que la cadena perpetua es un castigo "aceptado por la comunidad internacional", y consideró que el Poder Judicial interpretaría el tema "con buen juicio".⁹

El criterio adoptado no coincide del todo con el de las jueces que ampararon a los Amezcua en 1999, porque sí permite la entrega del inculpado. Lo que hace es imponer un candado para dicha entrega, que sólo procederá previo compromiso de Estados Unidos para evitar la prisión vitalicia.

El pasado 18 de enero del 2001, por unanimidad, la Corte estableció que la entrega de mexicanos al vecino país sí es legítima se alegaba que se les debe juzgar en México, pues la permite el Tratado de Extradición entre los dos países.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

Referente a lo anterior podemos darnos cuenta que es un tema muy complejo, dado que algunas veces como en el caso de los Arellano, criminales muy buscados por los Estados Unidos para ser enjuiciados y castigados por los delitos que cometieron en su país, muchas de las veces de una o otra manera son retenidos en México, no solo por la determinación que la SCJN pronuncio el mes de octubre sino que también como ya hemos mencionado anteriormente, algunas veces estos narcotraficantes saben mucha información confidencial de nuestro gobierno por lo que no conviene que sean extraditados.

4.2 La aplicación del procedimiento de la extradición por los Estados Unidos de América.

El procedimiento de extradición para los Estados Unidos es un instrumento eficaz en la cooperación contra las organizaciones del narcotráfico que operan en la frontera, y que siguen siendo una de las mayores amenazas para sus comunidades.

Una de las principales necesidades que ellos mencionan, es romper de raíz el círculo de intimidación, corrupción y violencia existentes, para llevarse a estos narcotraficantes a su territorio y así poder evitarles que aún puedan seguir comunicándose con elementos que están libres para seguir dirigiendo sus organizaciones.

Las autoridades estadounidenses consideran importante la aplicación de la extradición ya que es una arma eficaz en contra de las cabecillas de los cárteles del narcotráfico en México, ya que sería más fácil poder dismantelar a sus organizaciones que tienen activas en todo el mundo.

Desde hace casi 20 años las autoridades estadounidenses están obsesionadas con la extradición. Primero, por razones políticas.

Creen que al presentar a un importante narcotraficante a través de la televisión, capturado y obligado a cumplir su sentencia por los delitos que este cometió en su territorio, les permitirá subir automáticamente varios puntos en las encuestas de opinión.

Lo que es más grave: los especialistas de la lucha antidrogas se convencieron de que la extradición sistemática de los narcos a Estados Unidos constituye un arma definitiva contra el tráfico de drogas, pues los narcos

colombianos y mexicanos han afirmado en repetidas ocasiones que prefieren "una tumba en su país nativo que una cárcel en Estados Unidos".¹⁰

Por otra parte, Estados Unidos tiene una gran desconfianza en las leyes mexicanas por que son vulnerables ante los dirigentes de estas organizaciones criminales que siguen libres y continúan rigiendo a sus elementos para esparcirse aun más, aunada a esta problemática estas organizaciones continuaran intimidando y corrompiendo a funcionarios y agencias mexicanas de la aplicación de la ley.

Las autoridades estadounidenses manifiestan que cuando los narcotraficantes están tras las rejas en México siguen dirigiendo sus negocios y gozan de privilegios de los que carecerían si son extraditados y condenados a cumplir una sentencia en su país.

Un ejemplo inminente es el de la fuga del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera, alias "el Chapo", en donde se demuestra que ni los penales de alta seguridad son indemes y así mismo ha quedado entre dicho la capacidad persecutoria del actual gobierno mexicano.¹¹

Para nuestro país vecino el problema del narcotráfico es sin duda alguna una amenaza para su seguridad nacional por lo que pone un gran interés en el procedimiento de extradición para así aplicarlo a los traficantes importantes, ya que deben responsabilizarse de sus actos y cumplir una sentencia de prisión proporcional a sus crímenes.

No obstante, opinan que hay indicios positivos de parte de nuestro Gobierno sobre su intención de trabajar como socios con las agencias policíacas antidrogas americanas y la reciente decisión de la Suprema Corte de Justicia que permitirá las extradiciones.

Sin embargo, el gobierno mexicano aclaró que los procesos de extradición no serán automáticos ni dependerán sólo de la decisión del Ejecutivo, existiendo distintas instancias y tribunales que pueden demorarlos.

El Administrador de la DEA explicó que como resultado de sus alianzas con las organizaciones colombianas, las organizaciones del tráfico de drogas con base en México se han vuelto cada vez más organizadas, especializadas y

¹⁰ Boyer, François-Jean, "La guerra perdida contra...", p.14

¹¹ Zamarripa Roberto, "Los extraditables", La Jornada, p.19a

eficientes, consolidando su poder y control sobre áreas de responsabilidad y zonas geográficas bien definidas.

El poder y la influencia de estas organizaciones es penetrante y sigue extendiéndose a nuevos mercados en Estados Unidos, lo cual es preocupante para la sociedad norteamericana, aun cuando el gobierno estadounidense ya ha empleado varias medidas para combatir al narcotráfico, pero hasta ahora no ha obtenido resultados satisfactorios, por lo cual cree que en el procedimiento de extradición podría encontrar un instrumento útil para luchar contra este fenómeno.

Para ellos el único obstáculo que presenta el procedimiento de extradición es sin duda alguna la lentitud que se origina en la tramitación que opera en México, ya que argumentan que la tardanza de estos tramites provocan que se escape el acusado, que le permitan solicitar una serie de amparos, o tal vez sobornar a los distintos funcionarios encargados de aplicar la ley y resolver el caso durante el procedimiento, retardando así aun más su extradición o su sentencia; por lo que Estados Unidos piden una agilización de estos tramites para poder confiar en que el procedimiento tendrá éxito para así después ellos trasladar a estos criminales a su país para que cumplan con su condena.

4.3 La experiencia en algunos casos de la aplicación del procedimiento de extradición entre México y Estados Unidos.

En la relación México- Estados Unidos han existido ya varios casos de extradiciones como los que en la administración del ex presidente Ernesto Zedillo se dieron a continuación presentaremos unos cuadros proporcionados por la PGR en donde se ejemplifican estas extradiciones:

MEXICANOS CONCEDIDOS EN EXTRADICIÓN A EUA, CON ENTREGA DIFERIDA			
Nombre	Delito	Fecha	Estado
Jesús Emilio Rivera Piñón	Narcotráfico	14.06.95	Purga sentencia
Roberto Beltrán Félix	Narcotráfico	17.11.95	Sujeto a proceso

Antonio Garza	Narcotráfico	18.12.95	Prófugo
---------------	--------------	----------	---------

**MEXICANOS CONCEDIDOS EN EXTRADICIÓN A EUA,
SUJETOS A JUICIO DE AMPARO**

Nombre	Delito	Extradición Concedida
Tirzo Ángel Robles	Narcotráfico	28.02.97
Jaime Arturo Ladino Ávila	Narcotráfico	04.09.97
Jaime González Castro	Narcotráfico	17.11.97
Juan Ángel Salinas	Narcotráfico	16.12.97
Everardo Arturo Páez Mtz.	Narcotráfico	04.05.98
Florentino Blanco Meza	Narcotráfico	08.05.98

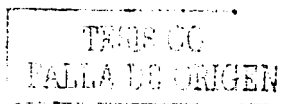
MEXICANOS ENTREGADOS EN EXTRADICIÓN A EUA

Nombre	Delito	Entrega
Leslie Wortemberg Kenneth	Narcotráfico	19.01.96
Dominick Espósito Joseph	Narcotráfico	12.06.96
Bernardo Velárdes López*	Homicidio/Narcotráfico	06.11.98

* Velardes López fue solicitado en extradición por EUA por su probable responsabilidad en el homicidio de un agente de la patrulla fronteriza de Arizona, así como también por el delito del narcotráfico.

MEXICANOS SUJETOS A PROCESO DE EXTRADICIÓN

Nombre	Delito	Aprehensión provisional
Gerardo Álvarez Vázquez	Narcotráfico	03.12.97
Miguel Ángel Martínez Mtz.	Narcotráfico	08.06.98



Jesús Amezcua Contreras	Narcotráfico	05.08.98
Luis Amezcua Contreras	Narcotráfico	08.10.98

Todos estos casos demuestran la voluntad de cooperar en materia des extradición de la administración anterior sin embargo hoy en día como ya habíamos comentado han surgido nuevos cambios en las decisiones de extraditar a delincuentes nacionales por lo que actualmente una de las más importantes después de la decisión tomada por la Suprema Corte de Justicia ha sido aplicada en el caso del narcotraficante Fernando Farías, quien fue entregado el pasado 2 de marzo del 2001, informó el ex subprocurador de Asuntos Jurídicos e Internacionales de la PGR, Eduardo Ibarrola Nicolín.

En el caso Fernando Farías requerido en Alabama por distribuir y poseer más de 5 kilos de cocaína y marihuana- es el primer delincuente de origen mexicano que se extradita, luego de que el pasado 18 de enero del 2001 la SCJN se pronunció a favor de que los nacionales sean juzgados en otros países.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por Ibarrola, México es un país que pide más extradiciones de las que le solicitan. La PGR, a través de la Cancillería, ha pedido 388 extradiciones, mientras que a nuestro país le han requerido 230 entregas. La nueva administración ha entregado a seis delincuentes. Cabe mencionar que debido a lo extenso que es el trámite de extradición algunas de estas entregas fueron tramitadas desde la administración anterior.

Sin embargo, las leyes actuales han impedido la extradición del presunto narcotraficante José Luis Amezcua, porque un Tribunal Colegiado dictaminó que la caducidad del amparo solicitado le favorecía como inculpaado, en un fallo criticado por la PGR.

El funcionario manifestó que México debe flexibilizar su legislación en esta materia y no interpretar la entrega de nacionales como una violación a la soberanía.

"La extradición se hace con reciprocidad, Estados Unidos extradita a estadounidenses y siempre lo ha hecho durante todo el último siglo, a pesar de la política que privó en México de no extraditar mexicanos."¹²

Otra entrega fue la de Miguel Ángel Martínez realizada el 25 de junio del 2001 en el Aeropuerto Internacional de Toluca, en donde agentes de la Policía Judicial Federal y de la Interpol-México a elementos de la Oficina de Alguaciles de EU

La PGR entregó en extradición al gobierno de los Estados Unidos al narcotraficante Miguel Ángel Martínez Martínez "El Tololoche" o "El Gordo", este era ex miembro del Cártel de los Arellano Félix y fue acusado de introducir cocaína por un túnel entre Tijuana y San Ysidro, California.

El ex subprocurador de Asuntos Jurídicos e Internacionales de la PGR, Eduardo Ibarrola Nicolín, informó que Martínez es el extraditado número 13 en el primer semestre del año 2001.

El narcotraficante también es el segundo ex integrante del Cártel de Tijuana que es entregado a Estados Unidos, ya que el pasado 4 de mayo del presente año fue extraditado Everardo "El Kity" Páez, jefe de los sicarios de los Arellano.

"El Tololoche" será puesto a disposición de un Gran Jurado de la Corte del Distrito Sur de California, donde se le acusa de los cargos de delitos contra la salud y asociación para introducir y poseer cocaína con intención de distribuirla.

Martínez fue detenido en Guanajuato el 8 de junio de 1998, por agentes de la PJP y se le internó en el Reclusorio Oriente de la Ciudad de México, donde el Juzgado Séptimo de Distrito en Procesos Penales Federales había librado la orden de detención provisional con fines de extradición internacional.¹³

La acusación interpuesta por la Embajada de Estados Unidos en México refiere que "El Gordo" introdujo grandes cantidades de cocaína al vecino país entre 1989 y 1994, particularmente se le acusa de la planeación y construcción de un túnel que conectaba a Tijuana con San Isidro, en el área de San Diego.

¹² Boletín informativo SRE, <http://www.chi.itesm.mx/-investig/6boletin15.html>

¹³ Ibidem.

Este es el quinto mexicano de los 13 individuos que han sido extraditados a Estados Unidos en los últimos 6 meses del 2001.¹⁴ Sin embargo, hay muchas inconformidades por parte de los Estados Unidos que lleva tres años exigiendo que le entreguen a tres miembros del clan Amezcua, pero el recién capturado Adán Amezcua no está entre ellos.

En el 2001, dos tribunales federales negaron las extradiciones de Luis Ignacio Amezcua y su cuñado Jaime Arturo Ladino -esposo de Patricia Amezcua-, debido a que se les podía condenar a cadena perpetua en EU y esa pena es inconstitucional en México.

El principal cargo contra los Amezcua fue presentado en junio de 1998 por un Gran Jurado de la Corte del Distrito Sur de California.

Hasta el año pasado la PGR los acusó de narcotráfico.

Así, esta es la situación del clan:

Luis Ignacio. Absuelto del asesinato de Paco Stanley. En diciembre de 1999, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal confirmó un amparo concedido, negando la extradición a EU. Enfrenta los cargos de PGR y se le puede juzgar en México con la acusación de San Diego.

Jesús Amezcua. Derribó cargos por lavado de dinero en México, pendiente que se confirme el amparo concedido en primera instancia contra la extradición a EU. Enfrenta cargos de PGR.

Adán Amezcua. Fue detenido tres veces por la misma acusación: lavado de dinero y asociación delictuosa.

Jaime Arturo Ladino. Requerido desde 1994 por una Corte Federal de Oregon, en febrero de 2000 un tribunal federal negó su extradición. Se le procesa en México.

Todos estos casos demuestran que el procedimiento de extradición en nuestro país lamentablemente no ha sido lo suficiente eficiente para castigar a estos peligrosos criminales, por lo que algunas veces los Estados Unidos optan por formas alternativas a este procedimiento para poder así combatir a las

¹⁴ Ibidem.

organizaciones criminales que ellos consideran como una amenaza a su seguridad nacional.

Sin embargo no hay que olvidar que si México fuera un poco más flexible respecto a esta materia, se vería amenazado por la intromisión de los norteamericanos, por lo que ya explicamos anteriormente, debido a la corrupción en nuestro país que a permeado a grandes elites de la política, por lo cual al extraditar una cabeza grande de la organización del narcotráfico, México se enfrenta a un riesgo político eminente por lo que tal vez no se podrá observar una verdadera voluntad de cooperar contra el narcotráfico.

4.4 Recursos no legales que se utilizan como vía alterna de la extradición, violando el Tratado existente entre México y Estados Unidos.

Este inciso es polémico dado que el autor Alonso Gómez-Robledo Verduzco nos explica que para los delitos de narcotráfico y terrorismo algunas veces se han aplicado métodos no legales como los son el secuestro, entrega no formal, o el uso de leyes de inmigración como instrumento para la entrega directa o indirecta de alguna persona.

También nos explica que en el caso de los Estados Unidos, si este se circunscribiera únicamente a los métodos de rendición enumerados en los tratados de extradición, habría infinidad de ocasiones en que quedaría desamparado, pues los terceros países podrían rehusarse al cumplimiento del tratado. Esta es una de las razones que explica el autor de que los Estados Unidos optan por utilizar estos métodos no legales.¹⁵

Ahora bien el 21 de junio de 1989, el Departamento de Justicia emitió una opinión jurídica, según la cual el FBI poseía autoridad legal para aprehender fugitivos perseguidos por el derecho estadounidense y llevarlos a su país sin que fuese necesario que el tercer Estado diera su consentimiento previamente. Así mismo en 1986 el presidente Reagan emitió una declaración en donde la CIA se autorizaba para secuestrar a sujetos sospechosos de actos terroristas que se encontrasen en terceros estados y remitirlos a Estados Unidos para que fueran "justamente procesados".¹⁶

Como ejemplo tenemos el caso del secuestro de Álvarez Machain efectuado por unos agentes de la DEA en 1985, México se vio realmente

¹⁵ Robledo-Gómez, Alonso, "Temas selectos de derecho internacional", p. 87

¹⁶ *Ibidem*.

afectado dado que se violó el Tratado de extradición, sin embargo, para los Estados Unidos el tratado no especifica en su clausulado la prohibición de secuestrar a una persona de un tercer Estado, en este caso México, por lo que como ya habíamos mencionado anteriormente es un tema muy complejo, el autor Alonso Gómez –Robledo nos explica que si se parte del hecho de que existe una norma general del derecho internacional consuetudinario que prohíbe cualquier “secuestro” en el extranjero, y que dicha norma taxativa ha sido codificada en múltiples instrumentos internacionales, como son la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de Estados Americanos, para mencionar los más relevantes dice entonces para que un tratado tendría que repetir lo ya asentado y plenamente confirmado en forma en tanto consuetudinaria como convencional.¹⁷

Ahora bien el autor Alonso Robledo-Gómez Verdusco define al secuestro o raptó, como mecanismo alternativo de la extradición, está caracterizado por el hecho de que los agentes de un Estado, actuando bajo una supuesta “juridicidad”, aprehenden ilegalmente a una persona dentro de la jurisdicción de un tercer Estado sin su consentimiento y en violación flagrante de su soberanía e integridad territoriales.

Este tipo de secuestros cometen tres violaciones distintas:

1. Violación al proceso jurídico internacional.
2. Violación a la soberanía e integridad territorial de otro Estado.
3. Violación de los derechos humanos en perjuicio de un individuo capturado ilegalmente.¹⁸

En el caso Álvarez Machain fue secuestrado en territorio mexicano, presumiblemente por agentes de la DEA y fue llevado a Estados Unidos, este caso confirma las tres violaciones antes mencionadas, que nos da el autor Alonso Gómez –Verdusco, y existen más casos como este en donde se cometen estas más violaciones a la integridad tanto del Estado como al individuo sospechoso.

Existen diferentes consideraciones, por las cuales a los gobiernos se les hace más atractivo las alternativas extralegales, y hacen ver al procedimiento de extradición como muy poco atractivo y menos ventajosos para el logro de resultados eficientes son: una de ellas es que un gran número de Estados

¹⁷ Ibidem, p.96

¹⁸ Ibidem.

garantiza la extradición, solamente con fundamento en un tratado y no con base en principios de reciprocidad, otra los delitos enlistados en el tratado en cuestión por los cuales puede solicitarse la extradición, algunas veces no cubren el delito específico del cual se trata, incluso aun contemplándolo, la jurisprudencia del Estado requerido puede interpretarla de tal suerte que quede excluido el comportamiento delictivo.

Otro sin duda es el comienzo de los procedimientos formales de extradición que pueden en muchas ocasiones dar la oportunidad, en el intervalo, para que el presunto culpable escape de la jurisdicción del Estado requerido. También el retraso del procedimiento de extradición, por un largo periodo repercute para ambas partes el costo que conlleva esta tardanza. Y por último el uso potencial de la discrecionalidad del poder ejecutivo como último recurso para denegar la entrega del presunto culpable.

4.5 Perspectivas del procedimiento de la extradición en la relación México-Estados Unidos en el nuevo milenio.

En la actualidad el procedimiento de extradición se ha convertido en uno de los instrumentos esenciales en la relación México-Estados Unidos, también se ha venido fortalecido la cooperación en esta materia, ya que las dos naciones están realmente preocupadas por las organizaciones criminales que amenazan a ambas sociedades y al mundo.

Por esta razón ambos países han ratificado el Tratado de extradición que esta vigente desde 1980, en el presente año.

Sin embargo, algunos analistas explican que la Seguridad Pública gobernabilidad democrática son aún algunos desafíos para México y Estados Unidos, explican que Estados Unidos debería extraditar rutinariamente individuos, incluyendo estadounidenses requeridos por el gobierno mexicano.

Cabe señalar que en la práctica los tribunales rechazan muchas peticiones de extradición debido, a menudo, a los problemas que se perciben en el sistema de justicia criminal mexicano.

Pero con la llegada de Vicente Fox al poder puede cambiar completamente las condiciones de la lucha antidrogas en México. El gobierno de ese país ha tomado, entre otras, dos decisiones simbólicas que confirman su voluntad de no ceder nada al crimen organizado en el futuro: 1) los narcos

mexicanos reclamados por la justicia estadounidense podrán desde ahora ser extraditados a Estados Unidos. 2) La PGR ha sido autorizada a reabrir la investigación sobre Raúl, Carlos y Enrique Salinas por lavado de dinero.¹⁹

Por lo tanto, la decisión de la Suprema Corte de Justicia al autorizar la extradición de mexicanos para ser juzgados por crímenes relacionados con drogas en Cortes de Estados Unidos podría marcar un importante cambio en la política mexicana.

Hoy, la prioridad para México es la seguridad física de sus ciudadanos, a través de la construcción de una policía y de instituciones judiciales efectivas, y el fomento del Estado de Derecho en el gobierno y en la sociedad.

Mientras que para Estados Unidos la prioridad es la violencia relacionada con las armas y la reducción en el abuso de las drogas.

Otro de los problemas que enfrentan ambos países es la corrupción, pero de forma distinta.

Para Estados Unidos, la descentralización y la profesionalización entre otros factores, tienden a contener la corrupción en el ámbito estatal y local.

En contraste, y debido a la falta de servicios profesionales de carrera, la pronunciada centralización y la falta de un sistema de partidos competitivo a lo largo de muchas décadas, la corrupción penetró profundamente en la política y sociedad mexicana.

Este problema que aqueja a nuestro país ha sido un obstáculo para la aplicación del procedimiento de extradición, ya que debido a este, Estados Unidos no confía en el sistema judicial mexicano para juzgar debidamente a un narcotraficante.

Sin embargo, con la decisión de Fox de confiar lo esencial del combate contra las drogas al ejército, le ha retribuido innegablemente, por ejemplo, se dieron nuevos golpes a las organizaciones de Tijuana y del Golfo, uno de los fundadores del "cártel" de las metanfetaminas, Adán Amezcua, fue arrestado y, por supuesto, se detuvo a Mario Villanueva.

¹⁹ Boyer, François- Jean, " La guerra perdida contra...", p.355

Pero es también una apuesta arriesgada. Por que, como lo hemos visto, la institución militar no ha escapado a la corrupción durante los sexenios precedentes.²⁰

Sin embargo, con la detención de Mario Villanueva, nuestro gobierno tiene la oportunidad de tener su testimonio, revelando toda la extensión de complicidades de las que gozó el cártel de Juárez durante los sexenios de Salinas y Zedillo.

Pero ¿Aceptaré México su extradición si la justicia estadounidense lo requiere, corriendo el riesgo de ver publicados en la prensa de Estados Unidos los más mínimos detalles de 20 años de colusión entre sus políticos, hombres de negocios, militares y policías con el narco?²¹

No obstante las autoridades mexicanas han revisado los casos de extradición importantes, peticiones de detención provisional de fugitivos, extradición de delincuentes de "cuello blanco" y la vigencia del protocolo de extradiciones temporales, además de la simplificación jurídica para agilizar estos trámites.

Sin duda alguna las expectativas de cooperación en materia de extradición para un futuro en la relación México- Estados Unidos será más profunda, respaldada por las políticas de asistencia mutua en materia jurídica principalmente.

²⁰ *Ibidem*, p.357

²¹ *Ibidem*, p.360

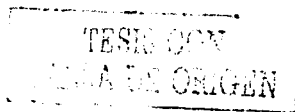
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

1. El narcotráfico es un problema mundial, que se ha tratado de combatir dentro del ámbito internacional, con la cooperación de todas las naciones debido a su crecimiento y expansión que ha logrado este actualmente, corrompiendo así, distintos sectores importantes como lo es el económico, el político y social.
2. La política Mexicana contra el narcotráfico no ha sido lo suficientemente eficaz para combatirlo, debido a la corrupción que se encuentra dentro de los elementos que imparten las leyes mexicanas, al igual que las instituciones encargadas de aplicarla, haciendo imposible la lucha contra este problema.
3. Los Estados Unidos han impuesto la política unilateral como lo es la certificación hacia México y otros países como una medida para defender su seguridad nacional en consecuencia del problema del narcotráfico, presionando algunas veces a las naciones a cooperar con él, en los distintos intereses que a el conciernen.
4. El procedimiento de extradición es sin duda alguna un instrumento que puede llegar a ser eficaz contra el narcotráfico solo y cuando las autoridades responsables de aplicarlo se comprometan ha actuar bajo derecho y así mismo, manteniendo una actitud de cooperación real ante este problema.
5. Uno de los principales obstáculos que sufre el procedimiento de extradición mexicano es desde luego el problema de la demora que representan los tramites para realizar una extradición, consecuencia de la burocratización existente en las diferentes instituciones encargadas de aplicar dicho procedimiento.
6. Lo antes mencionado ocasiona que los Estados (en este caso Estados Unidos) tomen formas alternativas al procedimiento de extradición, como lo es el secuestro, violando así la soberanía de los Estados (México); y la institución de extradición. Así mismo considero, que este acto es totalmente inaceptable ya que no solo viola la soberanía de los Estados sino que también los derechos del propio individuo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. Un ejemplo eminente de lo antes mencionado es el secuestro cometido al Dr. Humberto Álvarez Machain para ser sometido a tribunales de los Estados Unidos de América y la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, son expresión de una violación a las garantías individuales, soberanía de los países y una desatinada interpretación del Tratado de Extradición celebrado entre ambas naciones, asentando un peligroso precedente.
8. El gobierno mexicano esta tomando otra aptitud más flexible ante la petición de los Estados Unidos de permitirle la extradición de presuntos narcotraficantes, que se encuentran en territorio mexicano, dado que las condiciones para enjuiciar y castigar a un presunto narcotraficante son muy adversas y considerando también que el sistema carcelario representa un problema eminente en nuestro gobierno.
9. La Suprema Corte de justicia de México aprobó la extradición de nacionales, poniendo fin a una serie de contradicciones entre tribunales federales, ya que concluyó que el Código Penal no establece obstáculo alguno para la entrega de connacionales solicitados por la justicia estadounidense.
10. Consideramos esta medida un avance más en materia de extradición, sin embargo no es suficiente la aprobación de enviar a nuestros connacionales a los Estados Unidos para que sean enjuiciados y castigados, sino que efectivamente se espera que México aplique esta resolución no solo como una medida más, sino que con hechos se vea ejemplificada, para entonces poder decir que si hay un positivo avance en cuanto a esta materia respecta.
11. Creemos que el gobierno mexicano debe de unir fuerzas principalmente con el poder judicial para evitar la corrupción y el debilitamiento de los procesos de investigación contra presuntos narcotraficantes para así obtener óptimos resultados en la aplicación del mecanismo de extradición.
12. Consideramos que el gobierno mexicano deberá tomar serias medidas en las diferentes instituciones claves para combatir al narcotráfico como por ejemplo la de inteligencia, reestructuración policiaca, reforma del sistema carcelario, y el fortalecimiento del poder judicial.



13. Reiteramos que sin la existencia de una voluntad política real por ambas naciones el mecanismo de extradición se vuelve inútil. Por ende tanto México como Estados Unidos deben de tener una cooperación efectiva no solo en materia de extradición si no también en cuanto a la asistencia jurídica, cambio de información oportuna.
14. El gobierno mexicano confía en que los Estados Unidos impartan un juicio y castigo justo contra el narcotraficante extraditado, asimismo espera que se siga una ardua investigación con los contactos de este, para así poder desmembrar a estas organizaciones criminales.
15. Los Gobiernos de México y Estados Unidos ratificaron el 21 de mayo del 2001 el protocolo al Tratado de Extradiciones temporales, el cual entrará en vigor en el primer semestre del presente año y permitirá enjuiciar de forma simultánea a los delincuentes con procesos abiertos en los dos países. Es decir, dicho Protocolo permitirá que quienes enfrenten cargos en los dos países, primero sean juzgados y sentenciados en uno, y luego sean entregados temporalmente para que se les procese en el otro.
16. Consideramos que este esquema abre la posibilidad de que personajes vinculados con el narcotráfico, que se encuentran detenidos y acusados en nuestro país, puedan ser enviados a los Estados Unidos para comparecer ante las Cortes Federales que los reclaman.
17. Las expectativas para un futuro en materia de extradición deberán ser basadas en la cooperación y en las políticas de reciprocidad de asistencia en materia jurídica entre de ambas naciones.
18. Consideramos al mecanismo de extradición como un instrumento útil para combatir al narcotráfico, a pesar de las críticas sobre burocracia, tecnicismos y tardanza, consideramos que al momento puede llegar a ser un medio eficaz de colaboración en la relación México-Estados Unidos por la lucha contra la impunidad y para el mantenimiento de la paz y seguridad de ambas naciones.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA.

Becerra Jiménez Héctor Daniel, Tesis "Procedimiento de extradición", Universidad panamericana, México, 2000.

Boyer François-Jean, "La guerra perdida contra las drogas", Edit. grigalbo, México 2001.

Cancino Cuevas Francisco, "Manual de Derecho Internacional Privado Mexicano", Edit. Porrúa, México, 1997.

Casimiro García Barroso, "El Procedimiento de Extradición", Edit. Colex, México, 1988.

Código Penal Título Cuarto Edit. PGR México, 1995 primera edición.

COLMEX, Instituto Matías Romero, "La Política Exterior de México enfoques para su análisis", México, 1997.

Del Villar, Samuel I., "De la narcocertificación y la corrupción a la efectividad y la dignidad", Edit Colmex, México 1988.

Fernández Menéndez Jorge, "Narcotráfico y Poder", Edit. Rayuela, México, 1999.

Fernández Rafael y Pellicer Olga (Coord.), "México y Estados Unidos: Las rutas de la cooperación", Instituto Matías Romero, ITAM, México, 1998

Gómez O. Leonidas, "Cártel Historia de la droga." Colombia, tercera edición diciembre 1991.

González González Guadalupe, "Condicionantes de la cooperación hemisférica para el combate al narcotráfico: interdependencia y asimetría" Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. México, 1993.

Kaplan Marcos, "La internacionalización del narcotráfico latinoamericano y Estados Unidos". México, Edit. Porrúa, S. A de C.V., 1991

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Labardini Rodrigo, "La Magia del Intérprete. Extradición en la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos: El caso Álvarez Machain", Edit. Porrúa, México, 2000.

Lozoya, Jorge Alberto, "La nueva política mexicana de Cooperación Internacional". México, Edit. Porrúa 1999

Romero José. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, "Apuntes sobre Extradición". Edit. El progreso latino. México, 1907.

"Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos", Tomo XXI. México, Edit S.R.E.

Sánchez Colín Guillermo, "El Procedimiento de Extradición", Porrúa, S.A. de C. V., México, 1993.

Sorensen Max, "Manual de Derecho Internacional Publico", Edit Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Tayabas Reyes Jorge, "Extradición Internacional e Interregional en la legislación mexicana", Edit. PGR, México D. F. 1997, primera edición.

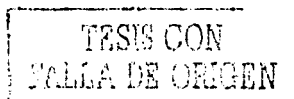
"Tratados y Convenios sobre Extradición y Cooperación bilateral en materia penal suscritas entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos Americanos", PGR, México, 1994.

Tratados y Convenios de México, Tomo II (1884-18899), S.R.E. México.

Tratados y Convenios de México, Tomo XXII (1977-1978), S.R.E, México

Verduzco Robledo-Gómez Alonso, "Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica " United States Vs. Álvarez Machain", Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1993.

Verduzco Robledo-Gómez Alonso, "Temas Selectos de derecho internacional", Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.



Verea Mónica, Fernández de Castro Rafael, Weintraub Sydney, "Política y Derecho, Nueva Agenda Bilateral en la relación México- Estados Unidos", Edit. ITAM, UNAM, CISAN, CFE, México, 1998.

Villareal Corrales, Lucinda, "La cooperación internacional en materia penal", Edit Porrúa, México, 1999.

DOCUMENTOS,
HEMEROGRAFÍA
Y PÁGINAS WEB.

DOCUMENTOS.

Organización de las Naciones Unidas, "Las Naciones Unidas y la fiscalización del uso indebido de drogas", 1992.

PGR "Tratados y Convenios sobre extradición y Cooperación bilateral en materia penal", México, 1994.

Poder judicial de la federación, SCJ, Tesis jurisprudencial Num. 11/2001.

Procuraduría General de la Republica, "Legislación Mexicana", México, 1997.

West's Encyclopedia of America Law, Dto. Feminist Jurisprudence, Vol.4, USA 1998.

HEMEROGRAFÍA.

Lizárraga Daniel, "Aprueba Corte extradición de Mexicanos", Grupo Reforma, No5643, 18 de enero del 2001.

Zamarripa Roberto, "Los extraditables", La Jornada, No.5834, 7de mayo del 2001, México

PAGÍNAS WEB

Amparan a Amescua contra extradición
file://C:/WINDOWS/Escritorio/reforma- Ampararan a Amezcua contra
extradición .htm 12/06/01.

Boletín informativo SRE, <http://www.chi.itesm.mx/-investig/6boletin15.html>
22-28/02/99.

Boletín informativo SRE, <http://www.chi.itesm.mx/-investig/6boletin15.html>
1-7/03/99.

106

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Boletín informativo SRE, <http://www.chi.itesm.mx/-investig/6boletin15.html>
19-25/04/99.

Comunicado de la PGR, <http://www.pgr.gob.mx/cmsocial/coms00/260100.html>
22/11/00.

Golpe al narcotráfico, <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/061841/02/04/01>.

<http://www.aaa/52Politico/>

<http://epoca.com.mx/a/402/pai-0-0.htm> 01/03/01.

Informe de 1996 PGR www.pgr.gob.mx

Narcotraficantes mexicanos <http://es.news.yahoo.com/010417/5/y20w.html>
30/04/01.

Operaciones contra narcotráfico, [www.aaaa/52 aspecto.html](http://www.aaaa/52aspecto.html) /

Procesados, 57 grandes narcos, http://www.el-universal.com.mx/primeranovar_autor=&var_con 7/06/00.

Publicado por Investiga, <http://www.chi.itesm.mx/> 4/05 /1999.

Relaciones Exteriores con América del Norte,
<http://www.ser.gob.mx/comunicados/informes/1999/americadelnorte.htm>

Saade Lira armen. "Comentarios sobre la certificación", www.lajornada.com.mx, 25/II/2000.

Saade Lira Carmen, "certificación", www.lajornada.com.mx, 26/II/2000.

